

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA

INFORME DE SUPERVISIÓN

Popayán, DIA 01 DE ABRIL DE 2025

CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL CAPITAL SAS
NIT	901.479.121-8
No DE CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. 011 – 2025 11 DE DICIEMBRE DE 2024
OBJETO CONTRACTUAL	"REALIZAR AUDITORIA INTERNA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA NTC ISO/IEC 17020:2012 Y LA AUDITORIA AL PLAN DE CORRECCIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA PARA LA VIGENCIA 2025"
SUPERVISOR DEL CONTRATO	VICTOR ORLANDO FULI GUEVARA GERENTE CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA
CDP No.	00083 DEL 10 MARZO DE 2025 VALOR: \$ \$ 6.700.001
VALOR TOTAL DEL COTRATO	SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL UN PESO \$6.700.001
RDP No.	No 00094 DEL DIA 12 DE MARZO DE 2025 VALOR: \$6.700.001 -
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	12 DE MARZO DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE
PERIODO DEL INFORME	31 DE MARZO DE 2025
OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y SOPORTE DE EJECUCIÓN	1)Presentar, a la suscripción del acta de inicio del contrato el cronograma de actividades y plan de auditoría de presentación de productos e informes.



**ALCALDÍA DE
POPAYÁN**



Transporte

	ACTA DE INICIO	COORDINADOR Verónica B
		PÁGINA 1 DE 1

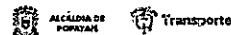
ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 011 DEL 12 DE MARZO DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA. Y GRUPO EMPRESARIAL CAPITAL S.A.S.

En Popayán - Cauca, a los doce (12) días del mes de marzo de 2025, se reunieron en las instalaciones del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA, el señor VÍCTOR ORLANDO FULI GUEVARA, quien obra en calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios No. 011 del 12 de marzo de 2025, actuando en la presente acta en nombre de la ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte, y por la otra MARÍA ALEJANDRA PERA ALBARRACIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.823.718 sujeta al Dignat D.C., representante legal del GRUPO EMPRESARIAL CAPITAL S.A.S. con NIT No. 921.478.121-8 quien obra en calidad de CONTRATISTA, con el objeto de dar inicio a las actividades contempladas en el contrato de prestación de servicios No. 011 del 12 de marzo de 2025, cuyo objeto es: "REALIZAR LA AUDITORIA INTERNA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RTO ISO 9001:2015 Y LA AUDITORIA AL PLAN DE CORRECCIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA PARA LA VIGENCIA 2025", el cual tiene un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO LA Y EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

VÍCTOR ORLANDO FULI GUEVARA
Supervisor Contrato de Prestación de Servicios No. 011 de 2025
Gerente CDAP

MARÍA ALEJANDRA PERA ALBARRACIN
1.030.823.718 expedida en Bogotá D.C.
Representante Legal de GRUPO EMPRESARIAL CAPITAL S.A.S.
NIT No. 921.478.121-8
Contratista.

Elaboró: Paula Isabel Álvarez Cordero - Nopoco Consultores COLOMBIA



ALCALDIA DE POPAYÁN		TRANSPORTE	
PLAN DE AUDITORIA INTERNA		VERIFICACIÓN DE DATOS	
FECHA	HORA	ACTIVIDAD REQUERIDA	RESPONSABLE
2025-03-12	08:00	Revisión de la documentación del contrato de prestación de servicios No. 011 del 12 de marzo de 2025.	Verónica B
2025-03-13	08:00	Revisión de la documentación del contrato de prestación de servicios No. 011 del 12 de marzo de 2025.	Verónica B
2025-03-14	08:00	Revisión de la documentación del contrato de prestación de servicios No. 011 del 12 de marzo de 2025.	Verónica B
2025-03-15	08:00	Revisión de la documentación del contrato de prestación de servicios No. 011 del 12 de marzo de 2025.	Verónica B
2025-03-16	08:00	Revisión de la documentación del contrato de prestación de servicios No. 011 del 12 de marzo de 2025.	Verónica B
2025-03-17	08:00	Revisión de la documentación del contrato de prestación de servicios No. 011 del 12 de marzo de 2025.	Verónica B
2025-03-18	08:00	Revisión de la documentación del contrato de prestación de servicios No. 011 del 12 de marzo de 2025.	Verónica B
2025-03-19	08:00	Revisión de la documentación del contrato de prestación de servicios No. 011 del 12 de marzo de 2025.	Verónica B
2025-03-20	08:00	Revisión de la documentación del contrato de prestación de servicios No. 011 del 12 de marzo de 2025.	Verónica B
2025-03-21	08:00	Revisión de la documentación del contrato de prestación de servicios No. 011 del 12 de marzo de 2025.	Verónica B
2025-03-22	08:00	Revisión de la documentación del contrato de prestación de servicios No. 011 del 12 de marzo de 2025.	Verónica B
2025-03-23	08:00	Revisión de la documentación del contrato de prestación de servicios No. 011 del 12 de marzo de 2025.	Verónica B
2025-03-24	08:00	Revisión de la documentación del contrato de prestación de servicios No. 011 del 12 de marzo de 2025.	Verónica B
2025-03-25	08:00	Revisión de la documentación del contrato de prestación de servicios No. 011 del 12 de marzo de 2025.	Verónica B
2025-03-26	08:00	Revisión de la documentación del contrato de prestación de servicios No. 011 del 12 de marzo de 2025.	Verónica B
2025-03-27	08:00	Revisión de la documentación del contrato de prestación de servicios No. 011 del 12 de marzo de 2025.	Verónica B
2025-03-28	08:00	Revisión de la documentación del contrato de prestación de servicios No. 011 del 12 de marzo de 2025.	Verónica B
2025-03-29	08:00	Revisión de la documentación del contrato de prestación de servicios No. 011 del 12 de marzo de 2025.	Verónica B
2025-03-30	08:00	Revisión de la documentación del contrato de prestación de servicios No. 011 del 12 de marzo de 2025.	Verónica B
2025-03-31	08:00	Revisión de la documentación del contrato de prestación de servicios No. 011 del 12 de marzo de 2025.	Verónica B



**ALCALDIA DE
POPAYÁN**



Transporte

2) Realizar la auditoría interna bajo los lineamientos de la NTC ISO/IEC 17020:2012.

Objetivos: Evaluar la implementación, el mantenimiento y la eficacia del sistema de gestión de Calidad del Centro de Diagnóstico Automotor CDAP de Popayán. Identificar oportunidades de mejora para el CDA.

Norma de aplicación según los requisitos y/o criterios establecidos:

según los requisitos y/o criterios establecidos en:

ISO 17020:2012:

Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección

CEA-3.0-01 V4:

Criterio-Específico-de-Acreditación-CDA

NTC 5375:2012

Revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores

NTC 5385:2011

centros de diagnóstico automotor. especificaciones del servicio

NTC 5365:2012

calidad del aire. evaluación de gases de escapes de motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos accionados tanto con gas o gasolina (motor de cuatro tiempos) como mezcla gasolina aceite (motor de dos tiempos). método de ensayo en marcha mínima (ralentí) y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación

NTC 4983: 2012

calidad del aire. evaluación de gases de escape de vehículos automotores que operan con ciclo otto. método de ensayo en marcha mínima (ralentí) y velocidad crucero y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación

NTC 5964: 2012

instrumentos para la medición de emisiones de escape de vehículos. parte 1 y 2: requisitos metrológicos y técnicos, pruebas y controles metrológicos

NTC 4231: 2012

procedimientos de evaluación y características de los equipos de flujo parcial necesarios para medir las emisiones de humo generadas por las fuentes móviles accionadas con ciclo Diesel. método de aceleración libre.

NTC 4194:2007- (REFERENTE no como criterio)

procedimientos de evaluación y características de los equipos de flujo parcial necesarios para medir las



ALCALDÍA DE
POPAYÁN



Transporte

	emisiones de humo generadas por las fuentes móviles accionadas con ciclo Diesel. método de aceleración libre. ILAC-P15; 2020 Documento obligatorio de ILAC para la aplicación de la ISO/IEC 17020:2012 para la acreditación de organismos de inspección ILAC G24 24: 2007 Lineamientos para la determinación de intervalos de calibración de los instrumentos de medición RAC-3.0-01v12 Reglas-del-Servicio-de-acreditación CEA-3.0-02-v7 Trazabilidad-Metrológica RAC-3.0-03-v10: Reglamento-de-uso-de-los-símbolos-de-acreditado-y-o-asociado Manuales, Instructivos, Registros y en la legislación aplicable Alcance: Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores. Centro de diagnóstico automotor Clase D (Vehículos livianos, pesados y/o Mixtas y Motocicletas) Los días 26 y 27 de marzo de 2025 se llevó a cabo la auditoria interna del sistema de gestión de calidad, siguiendo las directrices establecidas en la NTC 190011 y el procedimiento de auditorias internas propio del OEC mediante observación directa donde se evaluó la implementación el mantenimiento y la eficacia del sistema de gestión de calidad del CDAP LTDA, dando alcance a la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores en el CDA clase D (vehículos livianos, pesados y/o mixta y motocicletas, bajo los criterios y normas de aplicación. Reunión de apertura Se realizó la reunión de apertura el día 2025-03-26, en la sede del CDA. (Según acta) Se realizó la presentación de los representantes del CDA y del equipo auditor. Se realizó la Confirmación del alcance, objetivos, criterios y plan de evaluación. Se aclaró la metodología y procedimiento de la ejecución de la auditoria interna (entrevistas, revisión de registros, muestreos, por observación directa. Modo Presencial). Se ratificó por parte del equipo auditor la debida confidencialidad de la información del SG del CDA Se confirmación de la fecha y hora de la reunión de cierre para el 2025-03-28 y ejecución de la auditoria interna los días 26,27,28 de marzo de 2025
--	---



Actividades desarrolladas en la auditoría

Las entrevistas y ejecución de la auditoría se realizaron con los funcionarios del Organismo de Inspección, de acuerdo con el plan de auditoría.

Se realizó la auditoría interna basada en una muestra de los procesos de la Organización.

Las fuentes de información revisadas incluyeron procedimientos, registros y entrevistas con el personal responsable de los diferentes procesos auditados, debido a lo anterior, se deja constancia que puede haber desviaciones que durante la auditoría no fueron detectadas

En la evaluación documental se verificó la existencia de:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal: Certificado de la cámara de comercio.
- ✓ Resolución de habilitación inicial del CDA
- ✓ Póliza de responsabilidad civil vigente
- ✓ Manual de calidad estructurado con los requisitos de la norma NTC ISO 17020:2012
- ✓ Exclusiones del sistema de Gestión declaradas en el manual de calidad
- ✓ Acta del nombramiento del representante de la dirección y directores técnicos
- ✓ Manual de funciones y responsabilidades
- ✓ Procedimiento para el control de documentos y registros
- ✓ Organigrama
- ✓ Procedimiento para el tratamiento de quejas y apelaciones.
- ✓ Actas de confidencialidad de los funcionarios del OI
- ✓ Procedimiento para el tratamiento de acciones correctivas y preventivas

Requisitos Generales

Imparcialidad e independencia:

Se analizó fundamentalmente la matriz de riesgos establecida por el CDA

Confidencialidad:

Se analizaron los compromisos y acuerdos de los funcionarios del CDA y de sus proveedores

Requisitos relativos a la Estructura

Administrativos:

Se evidencia el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, EL OI está debidamente habilitado y acreditado

Organización y Gestión:

Se evidencia la declaración del CDA como Organismo de inspección tipo A, se analiza la estructura definida en el



ALCALDÍA DE
POPAYÁN



Transporte

organigrama y mapa de procesos. Se evaluaron los procesos establecidos en el mapa de procesos

Requisitos relativos a los recursos

Personal: Se realizó revisión de las hojas de vida de los funcionarios relacionados por cargos en el organigrama, y referenciados en el manual de responsabilidades (funciones), verificando registros de contratación, educación, formación, experiencia y entrenamiento.

Instalaciones y equipos:

Se verifica el cumplimiento de las instalaciones de acuerdo a los requisitos de la NTC 5385: 2011, mediante resolución de habilitación y certificado de acreditación ONAC, se inspecciona el mantenimiento de las mismas.

Se verifico la realización de la calibración conforme al programa y certificados de calibración de los equipos, las hojas de vida de los equipos y registros del mantenimiento. Se verifico la selección y calificación de proveedores.

Se realizó seguimiento de recepción, almacenamiento y evaluación de los gases de referencia utilizados por el CDA.

Requisitos del Sistema de Gestion

Documentación del sistema de gestión:

Se evidenciaron las políticas y objetivos definidos por el OI, su divulgación, entendimiento y aplicación.

Control de documentos:

Se realizó evaluación documental conforme al listado maestro de documentos del OI y el procedimiento establecido por el CDA

Control de registros:

Se verificaron registros del sistema de gestión para cada uno de los procesos de acuerdo al procedimiento establecido por el OI

Revisión por la Dirección:

Se pudo evidenciar que las revisiones por la dirección se han desarrollado de acuerdo a lo planificado, para el año 2021, 2022, 2023 y 2024.

Auditorías Internas: Se realizó la evaluación de la auditoría interna del 2024-3, conforme a los registros ejecutada por Auditor 17020, Ing. Paola Andrea Peña Albarracín.

Acciones Correctivas/preventivas: Se verificaron el tratamiento de las acciones correctivas identificadas en Auditoría Interna y Evaluación ONAC

Requisitos de Los Procesos

Métodos y procedimientos de inspección:



Se realizó auditoria in SITU, para el atestiguamiento de la RTMyEC de vehículos livianos, pesados y motos
Tratamiento de los ítems de inspección: se verifico la implementación del manual de inspección del CDA
Informes de inspección y certificados de inspección: se verificaron los FUR y certificados de RTMyEC,
Se realiza evaluación de desempeño a los inspectores, por parte del auditor Edgar Peña

Quejas y Apelaciones – Proceso de quejas y apelaciones: se realizó seguimiento al proceso conforme al procedimiento establecido en el SG.

Reunión de Cierre

Se realiza reunión de cierre el 2025-03-28 en la sede del CDA
En ella se trataron los temas;
Agradecimientos por la manera en la cual se respondieron las actividades de la auditoria.
Se confirmó la ejecución de la auditoria conforme al objetivo, alcance y criterios.
Se realizó un resumen de las actividades realizadas en la ejecución de la auditoria
Se realizó la Presentación general de las conclusiones y resultados de la auditoria.

Se relacionaron las fortalezas del OI (4), se identificaron: 130 conformidades, 7 Oportunidades de mejora, 6 No conformidades. 16 ítem No aplicables

Conclusiones de la Evaluación

Se realizó la auditoría interna bajo los criterios establecidos en la norma NTC ISO 19011: 2018, verificando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la norma NTC ISO IEC 17020:2012 de tal manera que se examinaron los procesos del sistema de gestión e inspección conforme al alcance y criterios de la auditoria.

El equipo auditor ha llevado a cabo un proceso de auditoría basado en una muestra de los procesos de la Organización. Las fuentes de información revisadas incluyeron procedimientos, registros y entrevistas con el personal responsable de los diferentes procesos auditados.

Se realizó la auditoría interna de tal manera que se examinaron todos los procesos del sistema de gestión de calidad del Organismo de inspección.

De 163 criterios auditados y referidos a la norma NTC ISO IEC 17020:2012, se evidenció:

	CANTIDAD	PORCENTAJE
FORTALEZAS	4	2,45%
CUMPLIMIENTO	130	79,76%
Hallazgos Conformes		



ALCALDIA DE
POPAYAN



Transporte

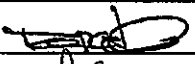
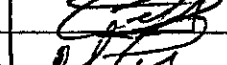
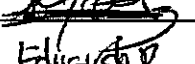
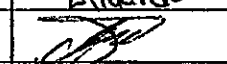
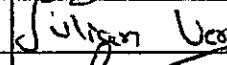
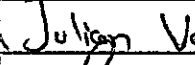
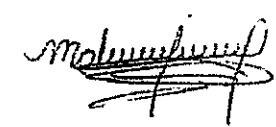
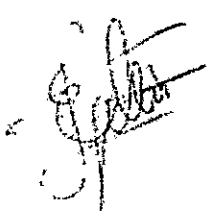
Transporte

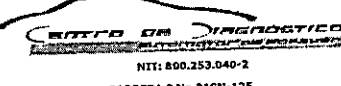
 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN NIT: 800.253.040-2 CARRERA 2 No.21DN170	ACTA DE REUNION DE APERTURA Y CIERRE DE AUDITORIA	CODIGO : F-AU-05
		VERSIÓN: 02
		Fecha: 2014-02-15
		PÁGINA 1 DE 2

OEC:	Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Limitada
Representante:	Víctor Orlando Fuly Guevara
Auditor:	A. Líder María Alejandra Peña Albarracín A. Apoyo. Edgar Alfonso Peña Quintana
Criterios:	establecidos en la norma ISO 17020:2012 y criterios específicos del CEA-3.0- 01 Versión 4, NTC 5375:2012, NTC 5385:2011, NTC 5365:2012, NTC 4231:2012, NTC 4194:2007, ILAC-P15; 2020, ILAC G24:2022, CEA 3.0-02 v7. RAC-3.0-03-V9, RAC-3.0-01--V12. Manuales, Instructivos, Registros y en la legislación aplicable Identificar oportunidades de mejora para el CDA.
GUIA DE LA REUNIÓN DE APERTURA	
1. Presentación de representantes del CDA y del equipo auditor. 2. Confirmación del alcance, objetivos, criterios y plan de auditoria. 3. Presentación de métodos y procedimientos de auditoria (entrevistas, muestreo e incertidumbre). 4. Presentación de las actividades de auditoria: 5. Confirmación de la fecha y hora de la reunión de cierre. 6. Confirmación de medidas de seguridad y salud ocupacional y de emergencia. 7. Confirmación de disponibilidad de recursos para el equipo auditor. 8. Confidencialidad de la información. 9. Preguntas y respuestas.	
GUIA DE LA REUNIÓN DE CIERRE	
1. Agradecimientos. 2. Presentación general de las conclusiones y resultados de la evaluación. 3. Presentación de las no conformidades y su evidencia, si aplica. 4. Explicación acerca de la forma de plantear correcciones y acciones correctivas y el plazo para su acuerdo, si aplica. 5. Ver análisis de riesgos.	
EVALUACION DE RIESGOS	
Determinación del Alcance de Auditoria: Se Aplica conforme al programa establecido	
Tiempo insuficiente para la preparación y realización de las AUDITORIAS: El programa de auditoria se establece con tiempo de anticipación para su ejecución estableciendo los recursos necesarios	
Selección de equipo auditor: Implementa los procedimiento de: selección y evaluación de auditores, calificación de auditores, seguimiento y evaluación a proveedores.	
métodos de auditoria: La ejecución de la auditoria se realiza presencialmente	
control de los registros de auditoria Seguimiento de los registros definidos en la auditoria dentro del programa , y evaluación del proveedor	
implementación del programa de auditoria Implementación de las actividades de seguimiento, medición, análisis y mejora del programa de auditoria	

ACTA DE REUNION DE APERTURA Y CIERRE DE AUDITORIA

CODIGO : F-AU-05
VERSIÓN: 02
Fecha: 2014-02-15
PÁGINA 2 DE 2

NOMBRE	CARGO	FECHA APERTURA	FECHA CIERRE
		2025-03-26	2025-03-28
		FIRMA	FIRMA
1. Luz Placides Arhumbé Areni	Prof. Universitario		
2. Socorro Roboiz	Aux contable		
3. Carlos Arturo Obando P.	Ingeniero Pista		
4. Manuel P.	Inspector de línea		
5. Eduardo Rivera	Inspector línea	Eduardo	Eduardo R.
6. Nicolas Arias	inspección de línea		
7. Julian Vergara	Aux. Operativo	Julian Vergara	Julian Vergara
8. Marco Medina	AUX OPERATIVO		
9. Jhon William Flores	Inspector de línea	Jhon Flores	Jhon Flores
10.			
11.			
12.			
13.			
Nombre y firma del representante del representante del CDA Declaro haber sido informado de los resultados de la reunión de cierre			
Nombre y firma del Auditor		 MARIA ALEJANDRA PEÑA ALBARRACIN Auditor líder  EDGAR ALFONSO PEÑA QUINTANA Auditor de apoyo	

 NTI: 800.253.040-2 CARRERA 2 No.21CN-125	PLAN DE AUDITORIA INTERNA	Version 2 Agosto de 2012 Pagina 1 F-AU-06			
AUDITORIA INTERNA No. <u>1 DE 2025</u>		FECHA DE ELABORACION: <u>22 de Marzo 2025</u>			
PROCESO A AUDITAR: <u>TODOS LOS PROCESOS DEL CDAP</u>		RESPONSABLE DEL PROCESO: <u>Víctor Full, Mercedes Cuchumbe, Carlos Obando</u>			
OBJETIVO: Evaluar la implementación, el mantenimiento y la eficacia del sistema de gestión de Calidad del Centro de Diagnóstico Automotor CDAP de Popayán, según los requisitos y/o criterios establecidos en la norma ISO 17020:2012 y criterios específicos del CEA-4.1.01 Versión 03, NTC 5375:2012, NTC 5385:2011, NTC 5385:2012, NTC 4231:2012, NTC 4194:2007, ILAC-P15: 2020, ILAC G24 24 : 2007, CEA 3.0-02: 2020. Manuales, Instructivos, Registros y en la legislación aplicable Identificar oportunidades de mejora para el CDA.					
ALCANCE: Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores. Centro de diagnóstico automotor Clase D (Vehículos livianos, pesados y/o Mixtas y Motocicletas)					
DOCUMENTOS Y/O REGISTROS					
Programa de Auditoria Interna	Establecer las auditorías que se realizarán en el periodo 2025				
NTC ISO 17020/ Procedimientos	Establecer los Criterios de Auditoria, El Sistema de Gestión de Calidad y como se implementa				
Lista de Verificación	Establecer una guía para la realización de las posibles preguntas a los auditados basadas en los criterios.				
EQUIPO AUDITOR					
AUDITOR 1 (LIDER):	Maria Alejandra Peña Albarracín				
AUDITOR 2: (APOYO)	Edgar Alfonso Peña Quintana				
AUDITOR EN FORMACIÓN:	N/A				
EXPERTO 1:	N/A				
RECESO					
FECHA	HORA INICIO	DURACION (HORAS)	ACTIVIDAD/ REQUISITOS	EQUIPO AUDITOR	AUDITADO
2025-03-26	10:00	0.50	Reunión de Apertura	Maria Alejandra Peña Albarracín Edgar Peña	Todas las personas que trabajan para el CDA
2025-03-26	10:30	1.00	Proceso Gerencial Numeral 5.1. Requisitos Administrativos. Numeral 4.1 Imparcialidad e Independencia Numeral 5.2. Organización y Dirección Anexo A, A1 Requisitos para los organismos de inspección (tipo A) Numeral 4.2 Confidencialidad	Maria Alejandra Peña Albarracín Edgar Peña	Gerente/ Auxiliar Operativo/Jefe de Pista / Ingeniero Suplente Jefe de Pista./ Profesional Universitaria/
2025-03-26	11:30	0.50	Atención al Cliente Numeral 7.5 Quejas y Apelaciones Numeral 7.6 Proceso de quejas y Apelaciones	Maria Alejandra Peña Albarracín Edgar Peña	Gerente/ Auxiliar Operativo/Jefe de Pista / Ingeniero Suplente Jefe de Pista./ Profesional Universitaria/
RECESO					
2025-03-26	14:00	2.00	Gestión Humana Numeral 6.1. Personal Numeral 4.2 Confidencialidad	Maria Alejandra Peña Albarracín Edgar Peña	Gerente/ Auxiliar Operativo/Jefe de Pista / Ingeniero Suplente Jefe de Pista./ Profesional Universitaria/
2025-03-26	16:00	2.00	Mantenimiento Numeral 6.2. Instalaciones y Equipo Numeral 6.2.11 Proveedores Numeral 4.2 Confidencialidad	Maria Alejandra Peña Albarracín Edgar Peña	Gerente/ Auxiliar Operativo/Jefe de Pista / Ingeniero Suplente Jefe de Pista./ Profesional Universitaria/
2025-03-26	18:00	0.25	Revisión de hallazgos	Maria Alejandra Peña Albarracín Edgar Peña	Luz Mercedes Cuchumbe Cerón/Profesional Universitaria,
RECESO					
2025-03-27	8:00	4.00	Revisión Técnico Mecánica 7.1 Metodos y procedimientos de Inspección 7.2 Tratamiento de los Item de inspección y muestras 7.3 Registros de Inspección 7.4 Informes de Inspección y Certificados de Inspección 6.3 Subcontratación Atestiguamiento	Edgar Alfonso Peña Quintana	Gerente/ Auxiliar Operativo/Jefe de Pista / Ingeniero Suplente Jefe de Pista./ Profesional Universitaria/
RECESO					
2025-03-27	14:00	3.00	Revisión Técnico Mecánica 7.1 Metodos y procedimientos de Inspección 7.2 Tratamiento de los Item de inspección y muestras 7.3 Registros de Inspección 7.4 Informes de Inspección y Certificados de Inspección 6.3 Subcontratación Atestiguamiento	Edgar Alfonso Peña Quintana	Gerente/ Auxiliar Operativo/Jefe de Pista / Ingeniero Suplente Jefe de Pista./ Profesional Universitaria/
2025-03-27	17:00	0.25	Revisión de hallazgos	Maria Alejandra Peña Albarracín Edgar Peña	Luz Mercedes Cuchumbe Cerón/Profesional Universitaria,
RECESO					
2025-03-28	8:00	2.00	Proceso Gerencial/Gestión de Calidad Numeral 8. Requisitos Relativos al Sistema de Gestión 8.1. Opciones 8.2 Documentación del SGC (Opción A) 8.3 Control de Registros 8.5 Revisión por la dirección Opción A	Maria Alejandra Peña Albarracín Edgar Peña	Gerente/ Auxiliar Operativo/Jefe de Pista / Ingeniero Suplente Jefe de Pista./ Profesional Universitaria/
2025-03-28	10:00	2.00	8.6 Auditorías Internas Opción A 8.7 Acciones Correctivas Opción A 8.8 Acciones Preventivas Opción A	Maria Alejandra Peña Albarracín Edgar Peña	Ingeniero Jefe de Pista / Carlos Arturo Obando Pérez, Profesional Universitaria/Luz Mercedes Cuchumbe Cerón.
RECESO					

2025-03-28	14:00	1.00	Revisión de hallazgos y conclusiones de la auditoría	Maria Alejandra Peña Albarracin Edgar Peña	victor Fuli/Gerente, Carlos Arturo Obando Pérez /Ingeniero Jefe De Pista, Luz Mercedes Cuchumbe Cerón/Profesional Universitaria,
2025-03-28	15:00	0.50	Reunión de Cierre	Maria Alejandra Peña Albarracin Edgar Peña	Todas las personas que trabajan para el CDA
			Informe de Auditoría	Maria Alejandra Peña Albarracin Edgar Peña	

Fin de Actividad

OBSERVACIONES: Los requisitos que serán evaluados en las entrevistas son: 4.1,4.2, 8.1, 6.1.11, 6.1.12; 6.2.13,7.1.2,7.1.4,7.2,7.3, 7.4.

 NIT: 800.253.040-2 CARRERA 2 No.21DN170	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD E IMPARCIALIDAD CONTRATISTAS	CODIGO: F-GE-06
		VERSIÓN: 02
		PÁGINA 1 DE 2

El Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Limitada es un Organismo de Inspección, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como fin esencial realizar revisiones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores que circulan por las vías nacionales para contribuir en la seguridad vial en nuestra Ciudad, Departamento y País.

Que el Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Limitada en desarrollo de sus estrategias de mitigar el riesgo ha definido este acuerdo dentro del proceso de gestión del riesgo

EN CONSECUENCIA:

Yo, MARIA ALEJANDRA PEÑA ALBARRACIN identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.030.623.716 expedida en BOGOTA, en mi condición de AUDITOR INTERNO (Cargo que desempeña), entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

1. Obligaciones especiales del CONTRATISTA:

a. Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado el acuerdo de prestación de servicios respecto a: procedimientos, métodos, características, lista de clientes, claves de seguridad, suministros, software, base de datos, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial del contratante o sus clientes y demás que El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a clientes o terceros.

Parágrafo Uno: El incumplimiento de esta obligación no sólo es causal de terminación de los vínculos comerciales existentes entre las partes, sino que podría conllevar a iniciar acciones judiciales en contra del **CONTRATISTA** por los perjuicios materiales e inmateriales que cause.

b. No ejercer actos de Competencia desleal frente El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA, por lo que el **CONTRATISTA** se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el acuerdo de prestación de servicios para sí o para beneficio de terceros: la lista de clientes, base de datos, procedimientos, claves secretas, métodos, características, estudios, estadísticas, proyectos, suministros utilizados por El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA interna y externamente frente a sus clientes o terceros, información técnica, financiera, económica o comercial.

Parágrafo Uno: La omisión del **CONTRATISTA** en prevenir la fuga de información confidencial o exclusiva de la empresa, esto es, lista de clientes, base de datos, procedimientos, claves secretas, métodos, características, estudios, estadísticas, proyectos, suministros utilizados por el CENTRO DE

 NIT: 800.253.040-2 CARRERA 2 No.21DN170	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD E IMPARCIALIDAD CONTRATISTAS	CODIGO: F-GE-06
		VERSIÓN: 02
		PÁGINA 2 DE 2

DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA, interna y externamente frente a sus clientes o terceros, información técnica, financiera, económica o comercial del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA o de sus clientes, es causal de terminación del Acuerdo con justa causa, sin perjuicio de las acciones legales en su contra por los perjuicios causados y el cobro de las sanciones por incumplimiento, además de la cláusula penal por incumplimiento.

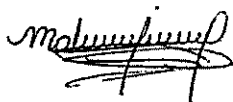
c. Declaro que, el desarrollo de mis actividades profesionales, no afectará la independencia e imparcialidad del objeto social desarrollado por el Organismo de Inspección, no ejerceré ninguna presión indebida que pongan en duda las actividades y juicio profesional en los resultados de la inspección.

Si en algún momento mi imparcialidad e independencia se viesen comprometidas o pudieren llegar a afectar las decisiones relacionadas con las actividades propias del Organismo de Inspección, me declararé impedido y me abstendré de tomar una decisión al respecto que pudiere llegar a favorecer a una de las partes.

3. Sanciones por incumplimiento: Fuera de ser causal de terminación de la relación contractual por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales que tiene el **CONTRATISTA** mediante este Acuerdo de Confidencialidad e Imparcialidad, dará derecho a el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA a iniciar todas las acciones judiciales por perjuicios ocasionados al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA. Como quiera que la cláusula penal pactada es a título de pena o sanción, se podrá exigir tanto la pena como la indemnización de los perjuicios a que haya lugar.

4. Aspectos finales: Este Acuerdo de Confidencialidad e Imparcialidad se mantendrá en el tiempo, así la relación comercial haya terminado, su incumplimiento causará perjuicios al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA le dará derecho a cobrar la cláusula penal establecida por el sólo hecho de su incumplimiento y sin perjuicio de las acciones judiciales del caso, por los perjuicios causados.

Se suscribe en Popayán, a los 26 días del mes de Marzo de 2025



MARIA ALEJANDRA PEÑA ALBARRACIN

EI CONTRATISTA

 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN NIT: 800.253.040-2 CARRERA 2 No.21DN170	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD E IMPARCIALIDAD CONTRATISTAS	CODIGO: F-GE-06
		VERSIÓN: 02
		PÁGINA 1 DE 2

El Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Limitada es un Organismo de Inspección, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como fin esencial realizar revisiones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores que circulan por las vías nacionales para contribuir en la seguridad vial en nuestra Ciudad, Departamento y País.

Que el Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Limitada en desarrollo de sus estrategias de mitigar el riesgo ha definido este acuerdo dentro del proceso de gestión del riesgo

EN CONSECUENCIA:

Yo, EDGAR ALFONSO PEÑA QUINTANA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9.529.248 expedida en SOGAMOSO, en mi condición de AUDITOR INTERNO (Cargo que desempeña), entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

1. Obligaciones especiales del CONTRATISTA:

a. Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado el acuerdo de prestación de servicios respecto a: procedimientos, métodos, características, lista de clientes, claves de seguridad, suministros, software, base de datos, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial del contratante o sus clientes y demás que El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a clientes o terceros.

Parágrafo Uno: El incumplimiento de esta obligación no sólo es causal de terminación de los vínculos comerciales existentes entre las partes, sino que podría conllevar a iniciar acciones judiciales en contra del **CONTRATISTA** por los perjuicios materiales e inmateriales que cause.

b. No ejercer actos de Competencia desleal frente El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA, por lo que el **CONTRATISTA** se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el acuerdo de prestación de servicios para sí o para beneficio de terceros: la lista de clientes, base de datos, procedimientos, claves secretas, métodos, características, estudios, estadísticas, proyectos, suministros utilizados por El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA interna y externamente frente a sus clientes o terceros, información técnica, financiera, económica o comercial.

Parágrafo Uno: La omisión del **CONTRATISTA** en prevenir la fuga de información confidencial o exclusiva de la empresa, esto es, lista de clientes, base de datos, procedimientos, claves secretas, métodos, características, estudios, estadísticas, proyectos, suministros utilizados por el CENTRO DE

 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN NIT: 800.253.040-2 CARRERA 2 No.21DN170	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD E IMPARCIALIDAD CONTRATISTAS		CODIGO: F-GE-06
			VERSIÓN: 02
			PÁGINA 2 DE 2

DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA, interna y externamente frente a sus clientes o terceros, información técnica, financiera, económica o comercial del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA o de sus clientes, es causal de terminación del Acuerdo con justa causa, sin perjuicio de las acciones legales en su contra por los perjuicios causados y el cobro de las sanciones por incumplimiento, además de la cláusula penal por incumplimiento.

c. Declaro que, el desarrollo de mis actividades profesionales, no afectará la independencia e imparcialidad del objeto social desarrollado por el Organismo de Inspección, no ejerceré ninguna presión indebida que pongan en duda las actividades y juicio profesional en los resultados de la inspección.

Si en algún momento mi imparcialidad e independencia se viesan comprometidas o pudieren llegar a afectar las decisiones relacionadas con las actividades propias del Organismo de Inspección, me declararé impedido y me abstendré de tomar una decisión al respecto que pudiere llegar a favorecer a una de las partes.

3. Sanciones por incumplimiento: Fuera de ser causal de terminación de la relación contractual por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales que tiene el **CONTRATISTA** mediante este Acuerdo de Confidencialidad e Imparcialidad, dará derecho a el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA a iniciar todas las acciones judiciales por perjuicios ocasionados al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA. Como quiera que la cláusula penal pactada es a título de pena o sanción, se podrá exigir tanto la pena como la indemnización de los perjuicios a que haya lugar.

4. Aspectos finales: Este Acuerdo de Confidencialidad e Imparcialidad se mantendrá en el tiempo, así la relación comercial haya terminado, su incumplimiento causará perjuicios al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA le dará derecho a cobrar la cláusula penal establecida por el sólo hecho de su incumplimiento y sin perjuicio de las acciones judiciales del caso, por los perjuicios causados.

Se suscribe en Popayán, a los 26 días del mes de marzo de 2025.



EDGAR ALFONSO PEÑA QUINTANA

EL CONTRATISTA

 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN NIT: 800.253.040-2 Carrera 2 No. 21D N - 170	INFORME DE AUDITORIA	Código: F-AU-03
		Fecha: 2014-02-15
		Versión: 03

Página 1 de 14

Razón Social	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA. - C.D.A.P. LTDA. NIT. 800253040-2 Carrera 2 No. 21D N - 170 Popayán - Cauca Tel. 8203550- 8200656 - 3183297283
Nombre del auditor líder	MARIA ALEJANDRA PEÑA ALBARRACIN
Nombre de apoyo	EDGAR ALFONSO PEÑA QUINTANA
Correo electrónico:	fpaconsultores@gmail.com

No de Auditoria año 2025				
No	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
	X			

Objetivos	Evaluar la implementación, el mantenimiento y la eficacia del sistema de gestión de Calidad del Centro de Diagnostico Automotor CDAP de Popayán, Identificar oportunidades de mejora para el CDA.
Norma de aplicación	según los requisitos y/o criterios establecidos en: ISO 17020:2012: Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección CEA-3.0-01 V4: Criterio-Específico-de-Acreditación-CDA NTC 5375:2012 Revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores. NTC 5385:2011 centros de diagnóstico automotor. especificaciones del servicio NTC 5365:2012 calidad del aire. evaluación de gases de escapes de motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos accionados tanto con gas o gasolina (motor de cuatro tiempos) como mezcla gasolina aceite (motor de dos tiempos). método de ensayo en marcha mínima (ralenti) y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación NTC 4983: 2012 calidad del aire. evaluación de gases de escape de vehículos automotores que operan con ciclo otto. método de ensayo en marcha mínima (ralenti) y velocidad crucero y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación NTC 5964: 2012 instrumentos para la medición de emisiones de escape de vehículos. parte 1 y 2: requisitos metrológicos y técnicos, pruebas y controles metrológicos NTC 4231 : 2012 procedimientos de evaluación y características de los equipos de flujo parcial necesarios para medir las emisiones de humo generadas por las fuentes móviles accionadas con ciclo diesel. método de aceleración libre. NTC 4194:2007- (REFERENTE no como criterio) procedimientos de evaluación y características de los equipos de flujo parcial necesarios para medir las emisiones de humo generadas por las fuentes móviles accionadas con ciclo diesel. método de aceleración libre. ILAC-P15; 2020 Documento obligatorio de ILAC para la aplicación de la ISO/IEC 17020:2012 para la acreditación de organismos de inspección ILAC G24 24 : 2007 Lineamientos para la determinación de intervalos de calibración de los instrumentos de medición RAC-3.0-01v12 Reglas-del-Servicio-de-acreditación CEA-3.0-02-v7 Trazabilidad-Metrológica RAC-3.0-03-v10: Reglamento-de-uso-de-los-símbolos-de-acreditado-y-o-asociado Manuales, Instructivos, Registros y en la legislación aplicable

 CENTRO DE DIAGNÓSTICO Automotor de Formación NIT: 800.253.040-2 Carrera 2 No. 21D N – 170	INFORME DE AUDITORIA	Código: F-AU-03
		Fecha: 2014-02-15
		Versión: 03

Página 2 de 14

Alcance Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores. Centro de diagnóstico automotor Clase D (Vehículos livianos, pesados y/o Mixtas y Motocicletas)
--

DATOS DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN (si aplica)			
Código	Fecha de aprobación	Fecha última renovación	Fecha vencimiento
11-OIN-002	2011-07-22	2024-07-22	2029-07-21
Fecha de inicio de la auditoria	Fecha final de la auditoria	Fecha posible de cierre de las No conformidades	
2025-03-26	2025-03-27	No establecida	

Descripción del informe

Revisión documental		Si	No
1.	El alcance acreditado es coherente con las instalaciones	✓	
2.	La información de carácter legal suministrada es suficiente, consistente y apropiada para la clase de CDA.	✓	
3.	La información suministrada de imparcialidad, integridad e independencia es consistente y el análisis salvaguarda razonablemente la operación del CDA.	✓	
4.	El CDA tiene estructuradas las funciones de evaluación de la conformidad: selección, determinación, revisión y atestación establecida como "enfoque funcional" en la norma ISO/IEC 17000.	✓	
5.	Se estableció la suficiencia de los procedimientos y documentos del sistema de gestión del CDA requeridos por la norma ISO/IEC 17020 y CEA-3.0-01	✓	
6.	El CDA posee una lista cruzada para soportar la NTC5385 Es completa, apropiada y acorde al alcance.	✓	
7.	El listado de personal y equipos solicitado al CDA es completo y vigente.	✓	
8.	La calibración de los instrumentos de medición claves del CDA se obtiene a través de servicios externos, es decir laboratorios proveedores del servicio.	✓	
9.	Se puede establecer a través de los registros del Director Técnico, su conocimiento y formación en el sector.	✓	
10.	la capacidad efectiva de revisión fue determinada y es acorde a la infraestructura de personal y equipos vigente.	✓	
11.	El CDA, posee procedimientos de auditoria interna, control de documentos, quejas y apelaciones	✓	
12.	Se cuenta con auditorías internas y evaluaciones por parte del organismo de acreditación	✓	

A continuación, se relaciona el personal administrativo como técnico que constituye el CDA.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
VICTOR ORLANDO FULI G.	76.313.299	Representante Legal
Luz Mercedes Cuchumbe Cerón	34.558.905	Profesional Universitario Grado 14
Carlos Arturo Obando Pérez	80.418.804	Profesional Universitario Grado 08, Ingeniero de Pista
Jairo Andres Halabi Cruz	10.305.770	Profesional Universitario Grado 01, suplente de pista
Manuel Alberto Pérez Muñoz	10.294.027	Técnico Grado 08, Inspector de Línea
Jhon William Flórez Méndez	10.305.427	Técnico Grado 06, Inspector de Línea
Nicolás Añasco Salamanca	10.291.307	Técnico Grado 06, Inspector de Línea

INFORME DE AUDITORIA

Código: F-AU-03

Fecha: 2014-02-15

Versión: 03

Página 3 de 14

Jimmy Andrés Dorado Pérez	4.752.534	Técnico Grado 06, Inspector de Línea
Marco Aurelio Medina Muñoz	76.322.534	Aux. Operativo Grado 08, Patingador
Francisco Heliodoro Becerra Maca	76.327.764	Aux. Operativo Grado 08, Patingador
María Ascensión Campo Erazo	34.320.505	Aux. Operativo Grado 10, Ingreso datos y facturación
Nancy Lorena Molano	48.600.714	Aux. Administrativo Grado 10, secretaria
Socorro Ordoñez	27.280.028	Aux. Administrativo Grado 10, Auxiliar Contable
Liliana Vargas Urbano	34.566.097	Aux. Administrativo Grado 07 Servicios Generales
Leidy Johana Itaz	1.061.706.462	Aux. Administrativo Grado 07, Gestión documental
Arley Molano Campo	76.309.890	Técnico Grado 06, Inspector de Línea
Julian Vergara	1.061.701.206	Aux. Operativo Grado 08 ingreso de datos
Yanil Eduardo Rivera Serna	1.061.776.421	Técnico Grado 06, Inspector de Línea

Se indica a continuación los equipos que componen la pista de motos y pista mixta:

INFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS LINEA DE MOTOS (Equipos incluidos por pista)				
EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIAL	IDENTIFICACIÓN INTERNA
FRENOMETRO DE RODILLO	GOLD ELECTRONIC	2009		FRMT008080608
BASCULA DE FRENOMETRO		2009		FRMT008080608
REGLOSCOPIO	TECNOLUX	PEGASO	0085	0085
ANALIZADOR DE GASES	SENSORS	2009	GED50229AII	GED50229AII (4T)
TERMÓMETRO	EVO 300	2017	170502000600	170502000600
MEDIDOR DE RPM (BATERÍA, VIBRACIÓN Ó PINZA INDUCTIVA)	EVO 300	2017	170502000600	170502000600
MEDIDOR DE RPM (BATERÍA, VIBRACIÓN Ó PINZA INDUCTIVA)	EVO 300	2017	170502000600	170502000600

INFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS LINEA MIXTA (Equipos incluidos por pista)				
EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIAL	IDENTIFICACIÓN INTERNA
FRENOMETRO DE RODILLO	GOLD ELECTRONIC	2009		FRE008080663
BASCULA DE FRENOMETRO	GOLD ELECTRONIC	2009		FRE008080663
ALINEADOR AL PASO	GOLD ELECTRONIC	2009		MDV008080664
ANALIZADOR DE SUSPENSION	GOLD ELECTRONIC	2009		MSD008080608
REGLOSCOPIO	TECNOLUX	PEGASO	0082	0082
OPACIMETRO	SENSORS	2009		OPA0080810
ANALIZADOR DE GASES	SENSORS	2009	GED62738AII	GED62738AII
PROBADOR DE TAXIMETRO	SOLTELEC	STAX		O8012014
TERMÓMETRO	CAPELEC	CAP8530	21455	8530-137070
TERMÓMETRO	CAPELEC	CAP8530	21455	8530-137070
MEDIDOR DE RPM (BATERÍA, VIBRACIÓN Ó PINZA INDUCTIVA)	CAPELEC	CAP8530	21455	8530-137070 vib
MEDIDOR DE RPM (BATERÍA, VIBRACIÓN Ó PINZA INDUCTIVA)	CAPELEC	CAP8530	21455	8530-137070 bat
PROFUNDIMETRO O PIE DE REY	PCL			O11

 CENTRO DE DIAGNÓSTICO Automotor de Fomavici NIT: 800.253.040-2 Carrera 2 No. 21D N – 170	INFORME DE AUDITORIA	Código: F-AU-03
		Fecha: 2014-02-15
		Versión: 03

Página 4 de 14

RESUMEN DE LA AUDITORIA

Reunión de apertura

Se realizó la reunión de apertura el día 2025-03-26, en la sede del CDA. (Según acta)
 Se realizó la presentación de los representantes del CDA y del equipo auditor.
 Se realizó la Confirmación del alcance, objetivos, criterios y plan de evaluación.
 Se aclaró la metodología y procedimiento de la ejecución de la auditoría interna (entrevistas, revisión de registros, muestreos, por observación directa. Modo Presencial).
 Se ratificó por parte del equipo auditor la debida confidencialidad de la información del SG del CDA
 Se confirmación de la fecha y hora de la reunión de cierre para el 2025-03-28
 y ejecución de la auditoría interna los días 26,27,28 de Marzo de 2025

Actividades desarrolladas en la auditoría

Las entrevistas y ejecución de la auditoria se realizaron con los funcionarios del Organismo de Inspección, de acuerdo con el plan de auditoría.

Se realizó la auditoría interna basada en una muestra de los procesos de la Organización.

Las fuentes de información revisadas incluyeron procedimientos, registros y entrevistas con el personal responsable de los diferentes procesos auditados, debido a lo anterior, se deja constancia que puede haber desviaciones que durante la auditoría no fueron detectadas

EVALUACION DOCUMENTAL

Se verifico la existencia de:

- Certificado de existencia y representación legal: certificado de la cámara de comercio.
- Resolución de habilitación inicial del CDA
- Póliza de responsabilidad civil vigente
- Manual de calidad estructurado con los requisitos de la norma NTC ISO 17020:2012
- Exclusiones del sistema de Gestión declaradas en el manual de calidad
- Acta del nombramiento del representante de la dirección y directores técnicos
- Manual de funciones y responsabilidades
- Procedimiento para el control de documentos y registros
- Organigrama
- Procedimiento para el tratamiento de quejas y apelaciones.
- Actas de confidencialidad de los funcionarios del OI
- Procedimiento para el tratamiento de acciones correctivas y preventivas

Se verifico la plantilla de personal de acuerdo al listado suministrado por el CDA

REQUISITOS GENERALES

Imparcialidad e independencia:

Se analizó fundamentalmente la matriz de riesgos establecida por el CDA

Confidencialidad:

Se analizaron los compromisos y acuerdos de los funcionarios del CDA y de sus proveedores

REQUISITOS RELATIVOS A LA ESTRUCTURA

Administrativos:

Se evidencia el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, EL OI está debidamente habilitado y acreditado

 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE FOVOSUR NIT: 800.253.040-2 Carrera 2 No. 21D N - 170	INFORME DE AUDITORIA	Código: F-AU-03
		Fecha: 2014-02-15
		Versión: 03

Página 5 de 14

Organización y Gestión:

Se evidencia la declaración del CDA como Organismo de inspección tipo A, se analiza la estructura definida en el organigrama y mapa de procesos. Se evaluaron los procesos establecidos en el mapa de procesos

REQUISITOS RELATIVOS A LOS RECURSOS

Personal: Se realizó revisión de las hojas de vida de los funcionarios relacionados por cargos en el organigrama, y referenciados en el manual de responsabilidades (funciones), verificando registros de contratación, educación, formación, experiencia y entrenamiento.

Instalaciones y equipos:

Se verifica el cumplimiento de las instalaciones de acuerdo a los requisitos de la NTC 5385: 2011, mediante resolución de habilitación y certificado de acreditación ONAC, se inspecciona el mantenimiento de las mismas.

Se verifico la realización de la calibración conforme al programa y certificados de calibración de los equipos, las hojas de vida de los equipos y registros del mantenimiento.

Se verifico la selección y calificación de proveedores.

Se realizó seguimiento de recepción, almacenamiento y evaluación de los gases de referencia utilizados por el CDA

Subcontratación: El OI declara no subcontratar

REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTION

Documentación del sistema de gestión:

Se evidenciaron las políticas y objetivos definidos por el OI, su divulgación, entendimiento y aplicación.

Control de documentos:

Se realizó evaluación documental conforme al listado maestro de documentos del OI y el procedimiento establecido por el CDA

Control de registros:

Se verificaron registros del sistema de gestión para cada uno de los procesos de acuerdo al procedimiento establecido por el OI

Revisión por la Dirección:

Se pudo evidenciar que las revisiones por la dirección se han desarrollado de acuerdo a lo planificado, para el año 2021 2022 2023 2024

Auditorías Internas: Se realizó la evaluación de la auditoría interna del 2024-3, conforme a los registros ejecutada por Auditor 17020, Ing. Paola Andrea Peña Albarracín.

Acciones Correctivas/preventivas: Se verificaron el tratamiento de las acciones correctivas identificadas en Auditoría Interna y Evaluación ONAC

REQUISITOS DE LOS PROCESOS

Métodos y procedimientos de inspección:

Se realizó auditoria in SITU, para el atestiguamiento de la RTMyEC de vehículos livianos, pesados y motos

Tratamiento de los ítems de inspección: se verifico la implementación del manual de inspección del CDA

Informes de inspección y certificados de inspección: se verificaron los FUR y certificados de RTMyEC, Se realiza evaluación de desempeño a los inspectores, por parte del auditor Edgar Peña

Quejas y Apelaciones – Proceso de quejas y apelaciones: se realizó seguimiento al proceso conforme al procedimiento establecido en el SG.

La actividad testificada según FURES fue la siguiente:

 Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán NIT: 800.253.040-2 Carrera 2 No. 21D N - 170	INFORME DE AUDITORIA	Código: F-AU-03
		Fecha: 2014-02-15
		Versión: 03

Página 6 de 14

VEHICULO LIVIANO PLACA HSN255

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS - FUR

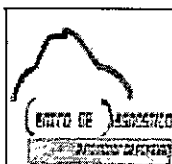
FUR No*: 135152 - 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Vigilado SuperTransporte



Modulo 17022 2012
11-204-370

Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán

NIT: 8002530402
Teléfono: 3164716250
Dirección: CARRERA 2 N° 21DN-170
Ciudad: POPAYAN
E-mail: ccapopayan@hotmail.com
Cel: 3183297238

A. INFORMACIÓN GENERAL

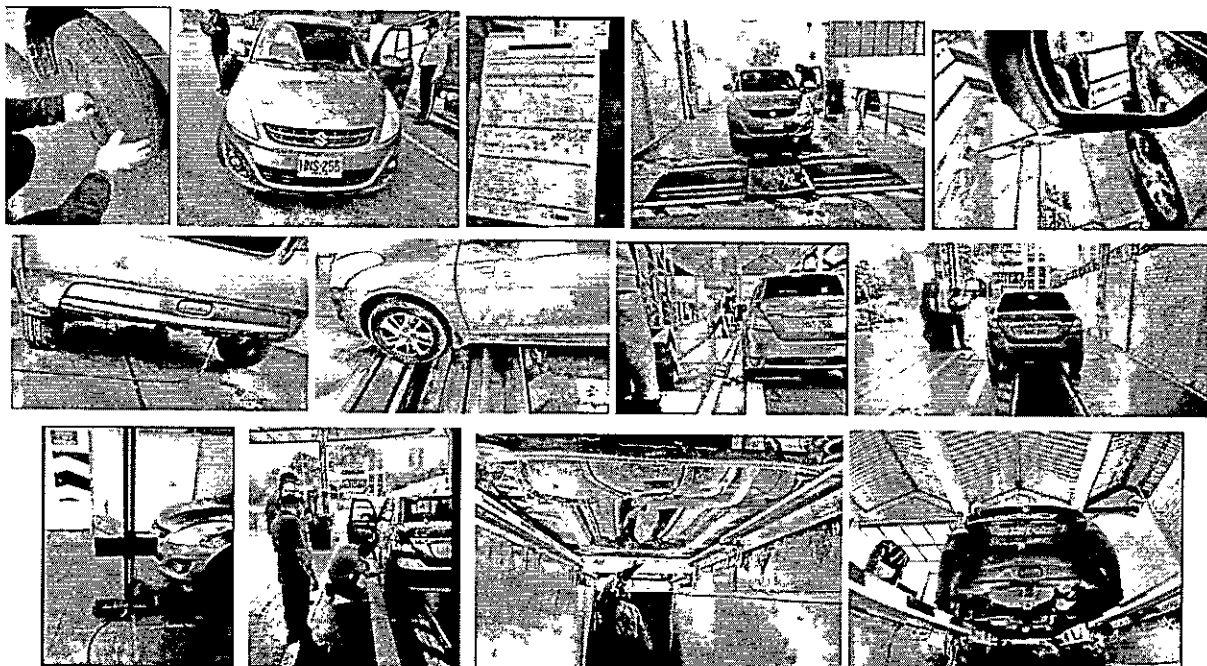
1. FECHA

2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHICULO

Fecha de Prueba 2025-03-27 11:09 AM	Nombre o Razón social: SALAMANCA LOPEZ LILIANA	Documento de Identidad CC.(X) NIT.f 1	No.35384322
Dirección CLL 73N # 169 24	Teléfono fijo o Numero de Celular 3117191245	Ciudad: POPAYAN	Departamento CAUCA
Correo Electrónico llopeza50@gmail.com			

3.DATOS DEL VEHICULO

Placa HSN255	País COLOMBIA	Servicio Particular	Clase AUTOMOVIL	Marca SUZUKI	Línea SWIFT
Modelo 2014	Número de licencia de tránsito 10023951416	Fecha Matricula 2013-12-28	Color GRIS METALICO	Combustible / Propulsión GASOLINA	VIN o Chasis MA3ZF62S8EA367775
No. de Motor K12MN1254186	Tipo motor 4 T	Cádrage (cm3) (si aplica) 1197	Kilometraje 131108	Numero de pasajeros (Sin incluz conductor) 5	Blindaje SI () NO (X)
Potencia (si aplica) 84	Tipo de Carrocena SEDAN	Fecha Vencimiento SOAT 2025-02-15	Conversion GNV SI () NO (X) NA ()	Fecha Vencimiento GNV	



INFORME DE AUDITORIA

Código: F-AU-03
Fecha: 2014-02-15
Versión: 03

Página 7 de 14

MOTOCICLETA 4T PLACAS MWX60G



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Vigilado
SuperTransporte



Centro de Diagnostico Automotor de Popayan

NIT: 8002530402
Teléfono: 3184710250
Dirección: CARRERA 2 N° 21DN-170
Ciudad: POPAYAN
E-mail: odapopayan@hotmail.com
Cel: 3183267233

A. INFORMACIÓN GENERAL

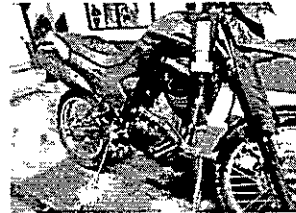
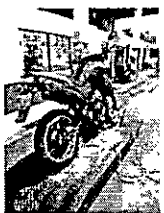
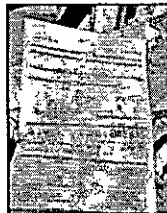
1. FECHA

2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHICULO

Fecha de Prueba 2025-03-27 04:33 PM	Nombre o Razon social: Marín Quintero	Yadv Alejandra	Documento de Identidad CC.(X) NIT.()	No. 1055918954
Dirección Cll 7n 12 21	Teléfono fijo o Numero de Celular 3135386145	Ciudad: POPAYAN	Departamento CAUCA	
Correo Electrónico j.d3636@hotmail.com				

3.DATOS DEL VEHICULO

Placa MWX60G	País COLOMBIA	Servicio Particular	Clase MOTOCICLETA	Marca YAMAHA	Línea XTZ250
Modelo 2024	Número de licencia de tránsito 10028524780	Fecha Matrícula 2023-02-27	Color ROJO NEGRO	Combustible / Propulsión GASOLINA	VIN o Chasis FFKDG2842R2030363
No. de Motor G3F2E030363	Tipo motor 4 T	Caracteraje (cm3) (si aplica) 249	Kilometraje 25343	Numero de pasajeros (Sin incluix conductor) 2	Blindaje SI() NO(X)
Potencia (si aplica) 20	Tipo de Carrocería SIN CARROCERIA	Fecha Vencimiento SOAT 2026-03-03	Conversion GNV SI() NO(X) NA()	Fecha Vencimiento GNV	



 CENTRO DE DIAGNÓSTICO Automotor de Popayan NIT: 800.253.040-2 Carrera 2 No. 21D N - 170	INFORME DE AUDITORIA	Código: F-AU-03
		Fecha: 2014-02-15
		Versión: 03

Página 8 de 14

VEHICULO PESADO BUSETA PLACAS SHS117

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS - FUR

FUR No*: 135147 - 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Vigilado
SuperTransporte



Centro de Diagnóstico Automotor de Popayan

NIT: 8002630402

Teléfono: 3164719250

Dirección: CARRERA 2 N° 21DN-170

Ciudad: POPAYAN

E-mail: odapopayan@hotmail.com

Cel: 3183267283

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA

2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHICULO

Fecha de Prueba 2025-03-27 09:16 AM	Nombre o Razón social: ASMASA CUASES	FIDENCIO	Documento de Identidad CC.(X) NIT.()	No. 87710238
Dirección CCL 85 # 17-24	Teléfono fijo o Número de Celular 3126861651	Ciudad: POPAYAN	Departamento CAUCA	
Correo Electrónico odarecaudo@gmail.com				

3. DATOS DEL VEHICULO

Placa SHS117	País COLOMBIA	Servicio Publico	Clase BUSETA	Marca CHEVROLET	Línea NPR
Modelo 2008	Número de licencia de tránsito SHS117	Fecha Matricula 2005-12-21	Color BLANCO AZUL AMARILLO	Combustible / Propulsión DIESEL	VIN o Chasis 9GCNPR7136B008362
No. de Motor 192898	Tipo motor 4 T	Cilindrada (cm3) (si aplica) 4570	Kilometraje NO FUNCIONAL	Número de pasajeros (Sin incluír conductor) 27	Blindaje SI () NO (X)
Potencia (si aplica) 245	Tipo de Carrocería CERRADA	Fecha Vencimiento SOAT 2025-04-12	Conversion GNV SI () NO (X) NA ()	Fecha Vencimiento GNV	

FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



 CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPOPAYAN NIT: 800.253.040-2 Carrera 2 No. 21D N - 170	INFORME DE AUDITORIA	Código: F-AU-03
		Fecha: 2014-02-15
		Versión: 03

Página 9 de 14

VEHICULO LIVIANO CAMIONETA PLACAS TPM423

FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS - FUR

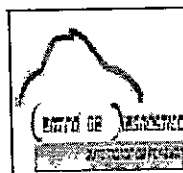
FUR No*: 135153 - 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Vigilado SuperTransporte



Centro de Diagnostico Automotor de Popayan

NIT: 8002530402
Teléfono: 3184719250
Dirección: CARRERA 2 N° 21DN-170
Ciudad: POPOPAYAN
E-mail: cdapopayan@hotmail.com
Cel: 3183297253

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA

2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHICULO

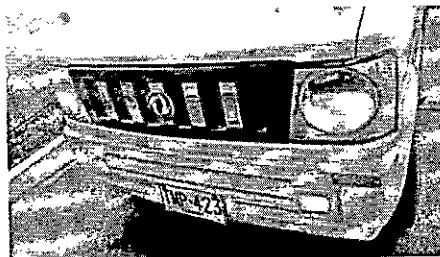
Fecha de Prueba 2025-03-27 11:21 AM	Nombre o Razón social: Achipiz	Documento de Identidad CC.(X) NIT.() No. 88928727
Dirección Ciudad Igarón	Teléfono fijo o Numero de Celular 3114897276	Ciudad: POPOPAYAN
Correo Electrónico cdarecauco@gmail.com		Departamento CAUCA

3. DATOS DEL VEHICULO

Placa TMP423	País COLOMBIA	Servicio Publico	Clase CAMIONETA	Marca DFSK	Línea EQ1021TF22CN11
Modelo 2014	Número de licencia de tránsito 1003D480178	Fecha Matricula 2013-09-18	Color BLANCO	Combustible / Propulsión GASOLINA	VIN o Chasis LGHK121A0E9A00322
No. de Motor JPYEQ4741908250004	Tipo motor 4 T	Cilindrada (cm3) (si aplica) 1310	Kilometraje 105843	Numero de pasajeros (Sin incluir conductor) 2	Blindaje SI () NO (X)
Potencia (si aplica) 82	Tipo de Carroceria FURGON	Fecha Vencimiento SOAT 2026-03-26	Conversion GNV SI () NO (X) NA ()	Fecha Vencimiento GNV	



FOTOGRAFIA1



FOTOGRAFIA2



 Centro de Diagnóstico Automotor de FOMAHUAT NIT: 800.253.040-2 Carrera 2 No. 21D N - 170	INFORME DE AUDITORIA	Código: F-AU-03
		Fecha: 2014-02-15
		Versión: 03

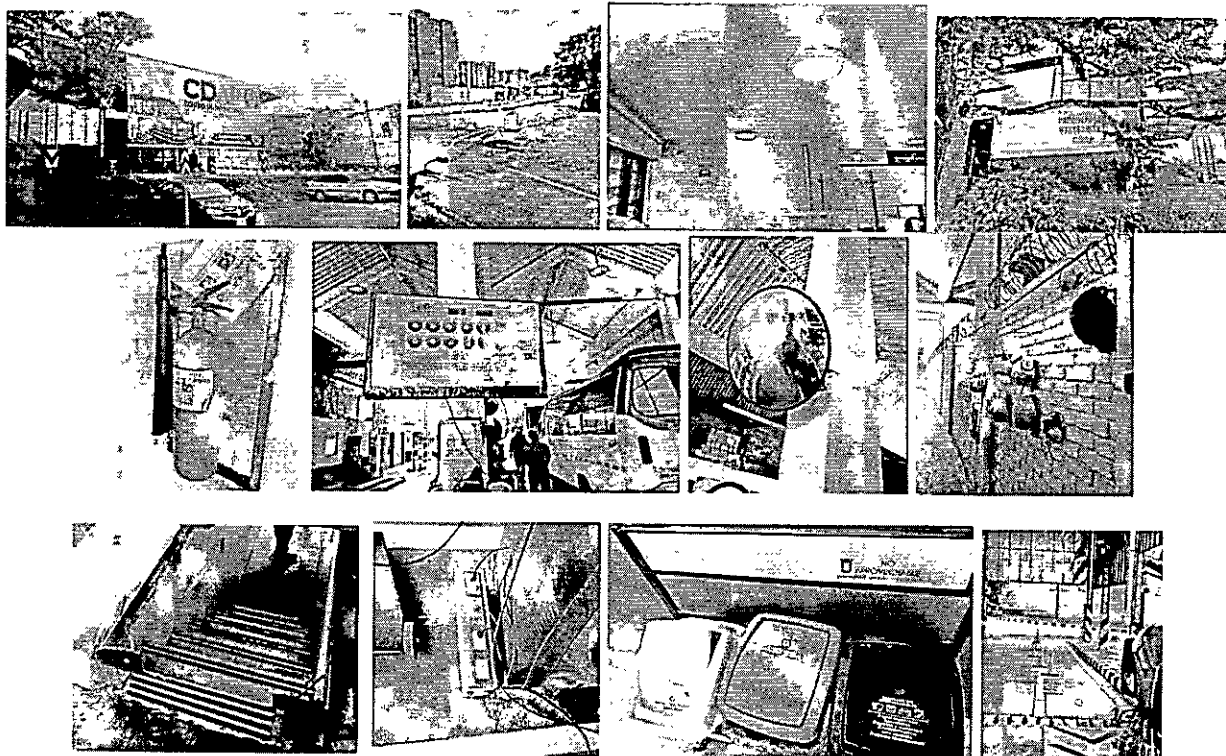
Página 10 de 14

INSTALACIONES

Se evaluaron los aspectos del Sistema de Gestión de acuerdo a la Norma NTC ISO IEC 17020:2012, la infraestructura física y de equipos del OI, la aplicación de las normas indicadas en el criterio de auditoria y la competencia de los funcionarios del CDA

Numero de estacionamientos:

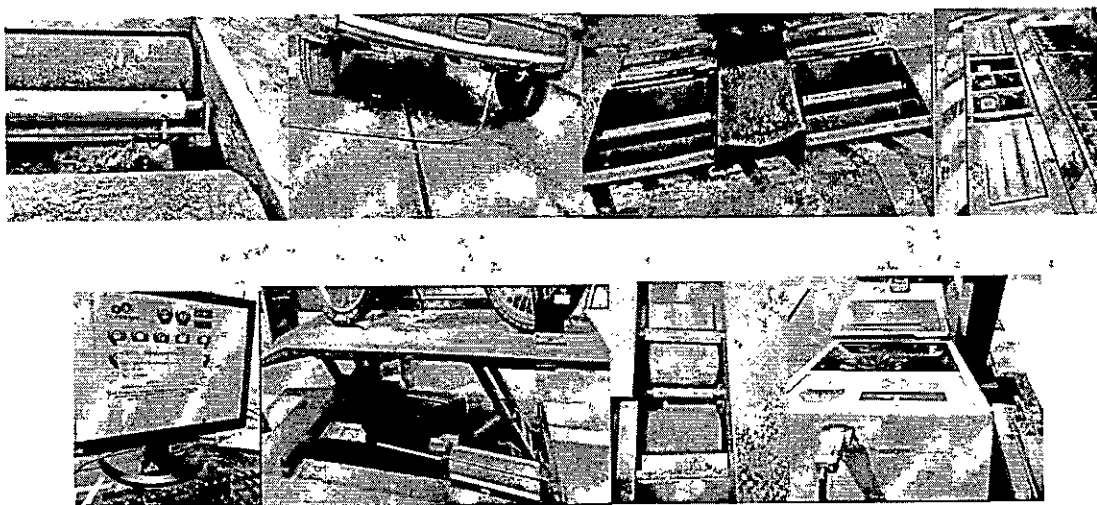
Tabla 3. NTC 5385 Area para pre y pos revisión				Implementado		
Tipo de Línea	Nº mínimo de sitios de Acuerdo con Resolución del ministerio de transporte		Dimensiones internas mínimas por sitio	Nº Sitios	Nº Sitios	Dimensiones
	Nº Sitios Pre-Revisión	Nº Sitios Post-Revisión		Pre-Revisión	Post-Revisión	
Pesados	N/A	N/A	3,5 m x 12,0 m	N/A	N/A	N/A
Livianos	N/A	N/A	3,0 m x 6,0 m	N/A	N/A	N/A
Mixta	5	3	3,5m x 12,0m	5	3	3,5m x 12,0m
Motocicletas	5	3	1,0m x 2,0m	10	6	1,0m x 2,0m



 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMATIZADO DE POPSUCO NIT: 800.253.040-2, Carrera 2 No. 21D N°-170	INFORME DE AUDITORIA	Código: F-AU-03
		Fecha: 2014-02-15
		Versión: 03

Página 11 de 14

EQUIPOS



Se evidencio las hojas de vida de los equipos y su programa de calibración correspondientes

Reunión de Cierre

Se realiza reunión de cierre el 2025-03-28 en la sede del CDA

En ella se trataron los temas;

Agradecimientos por la manera en la cual se respondieron las actividades de la auditoria.

Se confirmó la ejecución de la auditoria conforme al objetivo, alcance y criterios.

Se realizó un resumen de las actividades realizadas en la ejecución de la auditoria

Se realizó la Presentación general de las conclusiones y resultados de la auditoria.

Se relacionaron las fortalezas del OI (4) , se identificaron: 130 conformidades, 7 Oportunidades de mejora, 6 No conformidades. 16 ítem No aplicables

Se acuerda la fecha de entrega del informe para el 2025-03-31

Se acuerda realizar el plan de acción y concertar las fechas para el seguimiento y verificación de las acciones planteadas y aprobadas para el cierre de no conformidades.

Aspectos positivos que apoyan la competencia del CDA

PERSONAL: Se Ratifica el compromiso con la implementación del SG, la aplicación de los requisitos reglamentarios y normativos y el fortalecimiento en el aseguramiento metrológico por parte del personal del CDA

METODOS: Se ratifica la estandarización de los procesos en la ejecución de la RTMyEC.

EQUIPOS: Se resalta la implementación del uso de tablets para el registro de inspección y toma de datos

INSTALACIONES: Adecuadas y suficientes

 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE FORPAER NIT: 800.253.040-2 Carrera 2 No. 21D N - 170	INFORME DE AUDITORIA	Código: F-AU-03
		Fecha: 2014-02-15
		Versión: 03

Página 12 de 14

Aspectos de la competencia del CDA por mejorar

Relacionados como oportunidades de mejora.

Recomendaciones para la próxima auditoria

PERSONAL: Mantener y mejorar el compromiso evidenciado. Fortaleciendo capacitaciones, en especial el aseguramiento metrológico por pre del director técnico sustituto
MÉTODOS: Mantener y mejorar continuamente la estandarizados para la ejecución de la RTMyEC.
EQUIPOS: Mantener y mejorar la disposición, ubicación, ordenamiento y mantenimiento predictivo
INSTALACIONES: Mantener y mejorar la distribución conforme a los arreglos locativos evidenciados, asegurar la aplicación de los controles establecidos en el SGSST

Resumen de hallazgos

	CANTIDAD	PORCENTAJE
FORTALEZAS	4	2,45
CUMPLIMIENTO : Hallazgos Conformes	130	79,75
NO APLICAN : Requisitos excluidos del SG	16	9,8
MEJORABLES: Hallazgos con oportunidades de mejora	7	4,3
INCUMPLIMIENTO: Hallazgos No conformes	6	3,7
CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION (6 / 143)		95,81

OPORTUNIDADES DE MEJORA

NO	NUMERAL	DESCRIPCION
1	4.1.3	Es conveniente complementar la Matriz de riesgos contemplando riesgos por falta de aplicación de requisitos reglamentarios (procedimiento actividades fraudulentas, resolución 6462 , entre otros)
2	4.2.2	Es necesario complementar y analizar el contenido de los documentos P-RT-03 CONDICIONES DEL SERVICIO Y F-RT-36 PRE- INSPECCION ORDEN DE TRABAJO, unificando condiciones o criterios correspondientes
3	5.1.3	Es conveniente actualizar el diagrama del enfoque funcional conforme a la actualización de la norma NTC ISO IEC 17000 , contemplando el dictamen antes de la atestación
4	5.4.1	Es necesario revisar los clausulados de las pólizas para garantizar que cubren todos los aspectos requeridos por el CDA
5	5.2.2	Es necesario programar y ejecutar la CER, contemplando la competencia del personal, ajustes en los métodos, estado de los equipos, las condiciones de las instalaciones , entre otros
6	6.2.1	Es necesario fortalecer la implementación de mantenimiento preventivo y predictivo de las instalaciones
7	7.2.2	Es necesario fortalecer el diligenciamiento y la explicación al cliente del contenido del formato F-RT-36 en el momento de la recepción

 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE FORTUNA NIT: 800.253.040-2 Carrera 2 No. 21D N - 170	INFORME DE AUDITORIA		Código: F-AU-03
			Fecha: 2014-02-15
			Versión: 03

Página 13 de 14

NO CONFORMIDADES

Listado de no-conformidades			
Criterio	No	numeral	Descripción de la No conformidad
RAC-3.0-01 Versión 12 (NTC ISO IEC 17020:2012)	1	11.2.10 (5.1.5)	Requisito: Los OEC acreditados deberán cumplir en todo momento las obligaciones resultantes de su acreditación tal y como se establece en las normas técnicas nacionales e internacionales que adoptan los criterios generales y los criterios específicos de la acreditación aplicables para su acreditación en particular y en los documentos de ONAC. Adicionalmente deberán cumplir con las siguientes obligaciones 10- Disponer de acuerdos legalmente ejecutables con sus clientes, que los comprometa a proporcionar acceso a los equipos de evaluación de ONAC para realizar la testificación de las actividades de evaluación de la conformidad realizadas por el organismo acreditado, cuando se requiera. Evidencia: Formato FR-36 no contempla la indicación correspondiente
NTC ISO IEC 17020:2012	2	6.2.2	Requisito: El organismo de inspección debe disponer de reglas para el acceso y la utilización de instalaciones y equipos especificados que se utilizan para realizar las inspecciones Evidencia: Acceso a las instalaciones de personal no autorizado, (Auxiliar administrativo) sin uso de los EPP
NTC ISO IEC 17020:2012	3	6.2.3	Requisito El organismo de inspección debe asegurarse de la adecuación continua de las instalaciones y los equipos mencionados en 6.2.1 para su uso previsto. Evidencia Inundación del Cárcamo para el equipo de prueba de suspensión Tomas eléctricas sin marcación
ILAC P15:2020 (NTC ISO IEC 17020:2012)	4	6.2.6	Requisito: 6.2.6n3 Cuando sea apropiado (normalmente para el equipo cubierto por el punto 6.2.6), la definición debe incluir la precisión requerida y el rango de medición Evidencia No se evidencia se contemple la precisión para todos los equipos significativos Se realiza seguimiento a los luxómetros
NTC ISO IEC 17020:2012	5	7.1.9	Requisito El organismo de inspección debe disponer de instrucciones documentadas para llevar a cabo la inspección de manera segura. Evidencia Acceso a instalaciones a alturas mayores de 2 m de personal sin la línea de vida apropiada ni certificación de trabajo en alturas. Ingreso a la pista de personal sin EPP Riesgos eléctricos evidentes al inundarse el cárcamo el equipo para prueba de suspensión Cambio de elementos de iluminación, sin análisis previo
NTC ISO IEC 17020:2012	6	7.2.3	Requisito Toda anomalía aparente notificada al inspector u observada por él debe registrarse. En caso de duda sobre la idoneidad del ítem para la inspección prevista, o cuando el ítem no se corresponda con la descripción suministrada, el organismo de inspección debe ponerse en contacto con el cliente antes de continuar. Evidencia Se evidencia en la recepción del vehículo placas HSN255 que al diligenciar el formato FR-36, No se registro la inexistencia de los guardapolvos laterales derechos del vehículo y la ruptura del receptáculo del espejo retrovisor derecho del vehículo

 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE FCPA NIT: 800.253.040-2 Carrera 2 No. 21D N - 170	INFORME DE AUDITORIA	Código: F-AU-03
		Fecha: 2014-02-15
		Versión: 03

Página 14 de 14

CONCLUSIONES DE LA EVALUACION

Se realizó la auditoría interna bajo los criterios establecidos en la norma NTC ISO 19011: 2018, verificando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la norma NTC ISO IEC 17020:2012 de tal manera que se examinaron los procesos del sistema de gestión e inspección conforme al alcance y criterios de la auditoría.

El equipo auditor ha llevado a cabo un proceso de auditoría basado en una muestra de los procesos de la Organización. Las fuentes de información revisadas incluyeron procedimientos, registros y entrevistas con el personal responsable de los diferentes procesos auditados.

Se realizó la auditoría interna de tal manera que se examinaron todos los procesos del sistema de gestión de calidad del Organismo de inspección.

De 163 criterios auditados y referidos a la norma NTC ISO IEC 17020:2012, se evidencia:

	CANTIDAD	PORCENTAJE
FORTALEZAS	4	2,45
CUMPLIMIENTO : Hallazgos Conformes	130	79,75
NO APLICAN : Requisitos excluidos del SG	16	9,8
MEJORABLES: Hallazgos con oportunidades de mejora	7	4,3
INCUMPLIMIENTO: Hallazgos No conformes	6	3,7
CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION (6 / 143)		95,81

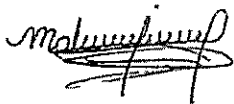
Se estima 95,81 % (6/143) de cumplimiento de los requisitos aplicables y auditados establecidos en la norma NTC ISO IEC 17020 :2012 y el 4,9 % como mejorable (7/143)

Hacen parte del presente informe:

Plan de auditoría

Lista de chequeo diligenciada magnéticamente, identificando los hallazgos y su tipificación

FUR. de inspección atestiguadas



MARIA ALEJANDRA PEÑA ALBARRACIN

Auditor líder



EDGAR ALFONSO PEÑA QUINTANA

Auditor de apoyo

**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL**

[illegible]

TOTAL PAGADO:	\$ 392.400
----------------------	-------------------



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Vigilado
SuperTransporte



ISO/IEC 17020:2012
11-01N-002

Centro de Diagnostico Automotor de Popayan

NIT: 8002530402

Teléfono: 3164719250

Dirección: CARRERA 2 N° 21DN-170

Ciudad: POPAYAN

E-mail: cdapopayan@hotmail.com

Cel: 3183297283

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA

2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHICULO

Fecha de Prueba 2025-03-27 12:35 PM	Nombre o Razón social: SALAMANCA LOPEZ LILIANA	Documento de Identidad CC.(X) NIT. () No.36384322
Dirección CLL 73N # 19B 24	Teléfono fijo o Numero de Celular 3117191240	Ciudad: POPAYAN
Correo Electrónico lilopezsa80@gmail.com		Departamento CAUCA

3.DATOS DEL VEHÍCULO

Placa HNS255	País COLOMBIA	Servicio Particular	Clase AUTOMOVIL	Marca SUZUKI	Línea SWIFT
Modelo 2014	Número de licencia de tránsito 10023951416	Fecha Matricula 2013-12-28	Color GRIS METALICO	Combustible / Propulsión GASOLINA	VIN o Chasis MA3ZF62S9EA367775
No. de Motor K12MN1284186	Tipo motor 4 T	Cilindraje (cm3) (si aplica) 1197	Kilometraje 131108	Numero de pasajeros (Sin incluir conductor) 5	Blindaje SI () NO (X)
Potencia (si aplica) 84	Tipo de Carroceria SEDAN	Fecha Vencimiento SOAT - 2025-05-18	Conversion GNV SI () NO (X) NA ()	Fecha Vencimiento GNV	

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 6375; NTC 6218; NTC 6282.

Nota: Todo valor medido, seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

4. MEDICIÓN DE INTENSIDAD / INCLINACIÓN DE LAS LUCES (BAJAS, ALTAS, ANTINEBLA / EXPLORADORAS)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	MÍNIMA/ RANGO	UNIDAD	SIMULTANEA (Si) (No)
BAJA(S)	Derecha(s)	Intensidad	6.20			2.5	klux	SI
		Inclinación	3.00			0.5 - 3.5	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	7.80			2.5	klux	SI
		Inclinación	3.10			0.5 - 3.5	%	
ALTA(S)	Derecha(s)	Intensidad	50.5				klux	SI
	Izquierda(s)	Intensidad	41.3				klux	SI
ANTINEBLA(S) / EXPLORADORA(S)	Derecha(s)	Intensidad	0.00				klux	SI
	Izquierda(s)	Intensidad	0.90				klux	SI
Sumatoria de luces simultáneamente			Intensidad		Máxima	Unidad		
			106		225	klux		

5. SUSPENSIÓN (adherencia)(si aplica)

Delantera Izquierda	Valor 66.5	Delantera derecha	Valor 73.7	Trasera Izquierda	Valor 65.3	Trasera derecha	Valor 62.0	Mínimo 40	Unidad %
---------------------	---------------	-------------------	---------------	-------------------	---------------	-----------------	---------------	--------------	-------------

6.FRENOS

	Fuerza Izquierda	Peso Izquierda	Unidad		Fuerza Derecha	Peso Derecha	Unidad	Desequilibrio	Rango (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	1690	2818	N	Eje 1	1508	2716	N	10.7	20-30	>30	%
Eje 2	1060	1932	N	Eje 2	1038	1788	N	2.08	20-30	>30	%
Eje 3			N	Eje 3			N		20-30	>30	%
Eje 4			N	Eje 4			N		20-30	>30	%
Eje 5			N	Eje 5			N		20-30	>30	%
Eficacia Total				Valor		Mínimo	Unidad				
				57.2		50	%				

6.1. FRENO AUXILIAR (si aplica).

Eficacia	Mínimo	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad
33.4	18	%	Sumatoria Izquierda	1508	4750	N	Sumatoria Derecha	1586	4504
									N

7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1 -0.32	Eje 2 2.91	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Máximo +/-10	Unidad m/km
-------------	------------	-------	-------	-------	-----------------	----------------

8. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la Llanta	Error en Distancia	Unidad %	Error en Tiempo	Unidad %	Máximo +/-2	Unidad %
---------------------------------	--------------------	-------------	-----------------	-------------	----------------	-------------

9. EMISIONES DE GASES (Exentos vehiculos a motor Eléctrico e Hidrógeno).

9a. VEHICULOS CICLO OTTO, 4T o 2T

(rpm)	Monóxido de carbono			Dióxido de carbono			Oxígeno			Hidrocarburo(Hexanos)			Óxido Nitroso		
	(CO)	Norma	Unidad	(CO2)	Norma	Unidad	(O2)	Norma	Unidad	(HC)	Norma	Unidad	(NOx)	Norma	Unidad
Ralenti	832	0.31	[0-0.8]	%	14.5	[<7]	%	0.90	[0-5]	%	81.4	[0-160]	ppm		%
Crucero	2530	0.36	[0-0.8]	%	14.7	[<7]	%	0.62	[0-5]	%	76.0	[0-160]	ppm		%
Vehículo con catalizador (SI) (NO) (N. A)				SI			Valor						Unidad		
Temperatura de prueba				Temperatura									°C		
Condiciones Ambientales				Temperatura Ambiente			23.6						°C		
				Humedad Relativa			63.8						%		

9b. VEHICULOS CICLO DIESEL

Opacidad Gobernada	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Valor Norma Unidad		
		m^-1 rpm		m^-1 rpm		m^-1 rpm		m^-1 rpm	Resultado		
(rpm) Ralenti	Temperatura de operación del motor				Condiciones Ambientales				LTOE		
	Temperatura Inicial	Temperatura Final	Unidad		Temperatura Ambiente	Unidad	Humedad Relativa	Unidad	Estandar		
			°C			°C		%	mm		

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218 Y NTC 6282 (según corresponda).

Codigo	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
Total				

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282 NTC, 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
1.1.1.1.13	Mal estado de parachoques y/o defensas	Revision exterior		
1.1.14.40.2	Pérdidas de aceite sin goteo continuo en la transmisión o caja	Transmision		
Total			0	2

D1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total		

D2. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DE LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (mm.)		Eje 2 (mm)		Eje 3 (mm)		Eje 4 (mm)		Eje 5 (mm)		Repuesto (mm)	
IZQUIERDA	3.06	32.0 psi	3.02	32.0 psi							4.33	
DERECHA	3.07	32.0 psi	3.29	32.0 psi							32.0 psi	

- Nota: Defectos Tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública o el ambiente.
- Defectos Tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC.6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

APROBADO : SI ☒ NO ☐	No: Consecutivo RUNT: (A) 180464183
E.1 ¿Cumple con las adaptaciones para vehiculos de enseñanza automovilística?(Solo aplica para vehiculos de este tipo)	
APROBADO : SI ☐ NO ☐	

Nota: Causal de Rechazo

- a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A
- b) La cantida total de defectos tipo B sea
- Igual o superior a 10 para vehiculos Livianos Particulares y Pesados Particulares
- Igual o superior a 7 para vehiculos Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos y Cuadriciclos
- Igual o superior a 5 para vehiculos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimoto
- Igual o superior a 5 para vehiculos de enseñanza automovilística.
- Igual o superior a 1 para vehiculos de enseñanza automovilística tipo Cuatrimotos, Mototriciclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimoto
- Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehiculos tipo Remolque o similares

NÚMEROS DE LOS FUR ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA LA REVISIÓN:

135152 - 1 , 2025-03-27 12:35 PM

G. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

FOTOGRAFÍA 2



EQUIPO	MARCA	SERIAL	PEF/LTOE
Profundímetro	SHAHE	WD2210A0077	
Regloscopio	TECNOLUX	0082	
Frenómetro	GOLD ELECTRONIC	FRE008080663	
Sonómetro	ARTISAN MIXTA	3128853	
Analizador de gases y Banco de gases	Soltelec Sensors	49004	0.516
Captador RPM	Brain Bee	210401000381/M/b	
Termohigrometro	Artisan	9718843	
DETECTOR DE HOLGURAS	GOLD ELECTRONIC	DH008080670	
Alineador al Paso	GOLD ELECTRONIC	MDV008080664	
Analizador de Suspensión	GOLD ELECTRONIC	MDS008080608	
Taxímetro			

Nombre: SART

Versión:

1.7.3

Ruido	NICOLAS HONER AÑASCO SALAMANCA
Freno	JHON WILLIAMS FLOREZ MENDEZ
Gases	NICOLAS HONER AÑASCO SALAMANCA
Desviacion	JHON WILLIAMS FLOREZ MENDEZ
Suspension	NICOLAS HONER AÑASCO SALAMANCA
Luces	MANUEL ALBERTO PEREZ MUÑOZ
Inspeccion visual	MANUEL ALBERTO PEREZ MUÑOZ
Foto	MANUEL ALBERTO PEREZ MUÑOZ

Carlos Arturo Obando Perez

Nota:

- 1) El campo del resultado de la prueba de Óxido Nitroso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
- 2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.
- 3) En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del informe



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Vigilado
SuperTransporte



Centro de Diagnostico Automotor de Popayan



ONAC
ACREDITADO

NIT: 8002530402
Teléfono: 3164719250
Dirección: CARRERA 2 N° 21DN-170
Ciudad: POPAYAN
E-mail: cdapopayan@hotmail.com
Cel: 3183297283

ISO/IEC 17020:2012
11-01N-002

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA

2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHICULO

Fecha de Prueba 2025-03-28 03:04 PM	Nombre o Razón social: ASMASA CUASES FIDENCIO	Documento de Identidad CC.(X) NIT.()	No.87710238
Dirección CLL 65 # 17-24	Teléfono fijo o Numero de Celular 3126661651	Ciudad: POPAYAN	Departamento CAUCA
Correo Electrónico cdarecaudo@gmail.com			

3.DATOS DEL VEHICULO

Placa SHS117	País COLOMBIA	Servicio Publico	Clase BUSETA	Marca CHEVROLET	Linea NPR
Modelo 2006	Número de licencia de tránsito SHS117	Fecha Matricula 2005-12-21	Color BLANCO AZUL AMARILLO	Combustible / Propulsión DIESEL	VIN o Chasis 9GCNPR7136B006362
No. de Motor 192998	Tipo motor 4 T	Cilindraje (cm3) (si aplica) 4570	Kilometraje NO FUNCIONAL	Numero de pasajeros (Sin incluir conductor) 27	Blindaje SI() NO(X)
Potencia (si aplica) 245	Tipo de CARROCERIA CERRADA	Fecha Vencimiento SOAT 2025-04-12	Conversion GNV SI() NO(X) NA()	Fecha Vencimiento GNV	

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375; NTC 6218; NTC 6282.

Nota: Todo valor medido, seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

4. MEDICIÓN DE INTENSIDAD / INCLINACIÓN DE LAS LUCES (BAJAS, ALTAS, ANTINEBLA / EXPLORADORAS)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	MÍNIMA/ RANGO	UNIDAD	SIMULTANEA (SI) (No)
BAJA(S)	Derecha(s)	Intensidad	2.60			2.5	klux	SI
		Inclinación	3.20			0.5 - 3.5	%	SI
	Izquierda(s)	Intensidad	3.10			2.5	klux	SI
		Inclinación	2.90			0.5 - 3.5	%	SI
ALTA(S)	Derecha(s)	Intensidad	11.1				klux	SI
	Izquierda(s)	Intensidad	17.9				klux	SI
ANTINEBLA(S) / EXPLORADORA(S)	Derecha(s)	Intensidad					klux	NO
	Izquierda(s)	Intensidad					klux	NO
Sumatoria de luces simultáneamente			Intensidad		Máxima		Unidad	
			34.7		225		klux	

5. SUSPENSIÓN (adherencia)(si aplica)

	Valor		Valor		Valor		Valor	Mínimo	Unidad
Delantera izquierda		Delantera derecha		Trasera izquierda		Trasera derecha		40	%

6. FRENOS

	Fuerza Izquierda	Peso Izquierda	Unidad		Fuerza Derecha	Peso Derecha	Unidad	Desequilibrio	Rango (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	5254	540	N	Eje 1	3819	513	N	27.3	20-30	>30	%
Eje 2	3112	10270	N	Eje 2	2588	9604	N	16.8	20-30	>30	%
Eje 3			N	Eje 3			N		20-30	>30	%
Eje 4			N	Eje 4			N		20-30	>30	%
Eje 5			N	Eje 5			N		20-30	>30	%
Eficacia Total				Valor		Mínimo		Unidad			
				70.6		50		%			

6.1. FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad
28.8	18	%	Sumatoria Izquierda	3263	10809	N	Sumatoria Derecha	2753	10116	N

7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1 -0.30	Eje 2 -1.53	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Máximo +/-10	Unidad m/km
-------------	-------------	-------	-------	-------	--------------	-------------

8. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la Llanta	Error en Distancia	Unidad %	Error en Tiempo	Unidad %	Máximo +/-2	Unidad %
---------------------------------	--------------------	----------	-----------------	----------	-------------	----------

9. EMISIONES DE GASES (Exentos vehiculos a motor Eléctrico e Hidrógeno)

9a. VEHICULOS CICLO OTTO, 4T o 2T

(rpm)	Monóxido de carbono			Dióxido de carbono			Oxígeno			Hidrocarburo(Hexanos)			Óxido Nitroso		
	(CO)	Norma	Unidad	(CO2)	Norma	Unidad	(O2)	Norma	Unidad	(HC)	Norma	Unidad	(NOx)	Norma	Unidad
Ralenti	—	—	%	—	—	%	—	—	%	—	—	ppm	—	—	%
Crucero	—	—	%	—	—	%	—	—	%	—	—	ppm	—	—	%
Vehículo con catalizador (SI) (NO) (N. A)								Valor				Unidad			
Temperatura de prueba				Temperatura								°C			
Condiciones Ambientales				Temperatura Ambiente								°C			
				Humedad Relativa								%			

9b. VEHICULOS CICLO DIESEL

Opacidad Gobernada	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado	Valor	Norma	Unidad
	1.03	m ³ -1	0.33	m ³ -1	0.25	m ³ -1	0.12	m ³ -1		0.23	3.5	m ³ -1
	2270	rpm	2280	rpm	2290	rpm	2270	rpm				
(rpm) Ralenti	Temperatura de operación del motor				Condiciones Ambientales				LTOE Estándar	430	Unidad mm	
	Temperatura Inicial	Temperatura Final	Unidad	Temperatura Ambiente	Unidad	Humedad Relativa	Unidad					
	87.0	87.0	°C	20.3	°C	75.8	%					

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218 Y NTC 6282 (según corresponda).

Codigo	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
1.1.7.31.2	Desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, en cualquiera de sus ejes, entre el 20% y 30%	Sistema de frenos		X
Total			0	1

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282 NTC, 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de def	
			A	B
1.1.1.1.7	Corrosión o mal estado de la carrocería	Revision exterior		X
1.1.12.38.1	Perdidas de aceite sin goteo continuo	Motor		X
1.1.10.35.4	Fugas visibles sin goteo continuo en el sistema hidráulico de dirección	Direccion		X
Total			0	3

D1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total		

D2. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DE LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (mm.)		Eje 2 (mm)		Eje 3 (mm)		Eje 4 (mm)		Eje 5 (mm)		Repuesto (mm)	
IZQUIERDA	8.12		12.0	9.73							2.10	
	80.0 psi		84.0 psi	84.0 psi								
DERECHA	2.14		4.45	8.04							80.0 psi	
	80.0 psi		84.0 psi	84.0 psi								

Nota: Defectos Tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública o el ambiente.

Defectos Tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

APROBADO : SI ☒ NO ☐	No. Consecutivo RUNT: (A) 180458977
E.1 ¿Cumple con las adaptaciones para vehiculos de enseñanza automovilística?(Solo aplica para vehiculos de este tipo)	
APROBADO : SI ☐ NO ☐	

Nota: Causal de Rechazo

- a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A
- b) La cantida total de defectos tipo B sea
- Igual o superior a 10 para vehiculos Livianos Particulares y Pesados Particulares
- Igual o superior a 7 para vehiculos Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos y Cuadriciclos
- Igual o superior a 5 para vehiculos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimoto
- Igual o superior a 5 para vehiculos de enseñanza automovilística.
- Igual o superior a 1 para vehiculos de enseñanza automovilística tipo Cuatrimotos, Mototriciclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimoto
- Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehiculos tipo Remolque o similares

NÚMEROS DE LOS FUR ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA LA REVISIÓN:

135147 - 1, 2025-03-28 03:04 PM

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

Gases: Densidad de Humo: Ciclo1: 1.03 , Ciclo2 :0.33 , Ciclo3 :0.25 , Ciclo4 :0.12 , Resultado :0.23 , Permisible: 3.5 (mD¹)

G. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

FOTOGRAFÍA1



FOTOGRAFÍA 2



H. RELACION DE EQUIPOS Y PERIFERICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

EQUIPO	MARCA	SERIAL	PEF/LTOE
Profundimetro	SHAHE	WD2210A0077	
Regloscopio	TECNOLUX	0082	
Frenometro	GOLD ELECTRONIC	FRE008080663	
Sonometro	ARTISAN MIXTA	3128853	
Opacimetro	Sensors	510801	364
Captador RPM y temperatura	Brain Bee	210401000381/Temp/Vib	
Termohigrometro	Artisan	9718843	
DETECTOR DE HOLLGURAS	GOLD ELECTRONIC	DH008080670	
Alineador al Paso	GOLD ELECTRONIC	MDV008080664	
Analizador de Suspensión			
Taximetro			

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA

Nombre: SART

Versión:

1.7.3

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Ruido	JIMMY ANDRES DORADO PEREZ
Freno	JHON WILLIAMS FLOREZ MENDEZ
Gases	JIMMY ANDRES DORADO PEREZ
Desviacion	JHON WILLIAMS FLOREZ MENDEZ
Inspeccion visual	NICOLAS HONER AÑASCO SALAMANCA
Foto	JHON WILLIAMS FLOREZ MENDEZ
Luces	NICOLAS HONER AÑASCO SALAMANCA

Carlos Arturo Obando Perez

Nota:

1) El campo del resultado de la prueba de Óxido Nitroso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.

2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.

- 3) En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del informe



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Vigilado
SuperTransporte



ISO/IEC 17020:2012
11-01N-002

Centro de Diagnóstico Automotor de Popayan

NIT: 8002530402

Teléfono: 3164719250

Dirección: CARRERA 2 N° 21DN-170

Ciudad: POPAYAN

E-mail: cdapopayan@hotmail.com

Cel: 3183297283

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA

2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHICULO

Fecha de Prueba 2025-03-27 04:33 PM	Nombre o Razón social: Marín Quintero	Yady Alejandra	Documento de Identidad CC.(X) NIT.()	No.1055916954
Dirección Cil 7n 12 21	Teléfono fijo o Numero de Celular 3135366145	Ciudad: POPAYAN	Departamento CAUCA	
Correo Electrónico j.d3636@hotmail.com				

3.DATOS DEL VEHÍCULO

Placa MWX60G	País COLOMBIA	Servicio Particular	Clase MOTOCICLETA	Marca YAMAHA	Línea XTZ250
Modelo 2024	Número de licencia de tránsito 10028524780	Fecha Matricula 2023-02-27	Color ROJO NEGRO	Combustible / Propulsión GASOLINA	VIN o Chasis 9FKDGG2842R2030363
No. de Motor G3E030363	Tipo motor 4T	Cilindraje (cm3) (si aplica) 249	Kilometraje 25343	Numero de pasajeros (Sin incluir conductor) 2	Blindaje SI() NO(X)
Potencia (si aplica) 20	Tipo de Carrocería SIN CARROCERIA	Fecha Vencimiento SOAT 2026-03-08	Conversion GNV SI() NO(X) NA()	Fecha Vencimiento GNV	

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375; NTC 6218; NTC 6282.

Nota: Todo valor medido, seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

4. MEDICIÓN DE INTENSIDAD / INCLINACIÓN DE LAS LUCES (BAJAS, ALTAS, ANTINEBLA / EXPLORADORAS)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	MÍNIMA/ RANGO	UNIDAD	SIMULTANEA (Si) (No)
BAJA(S)	Derecha(s)	Intensidad	7.90			2.5	klux	NO
		Inclinación	1.50			0.5 - 3.5	%	
	Izquierda(s)	Intensidad				2.5	klux	NO
		Inclinación				0.5 - 3.5	%	
ALTA(S)	Derecha(s)	Intensidad					klux	NO
	Izquierda(s)	Intensidad	25.2				klux	NO
ANTINEBLA(S) / EXPLORADORA(S)	Derecha(s)	Intensidad					klux	NO
	Izquierda(s)	Intensidad					klux	NO
Sumatoria de luces simultáneamente			Intensidad			Máxima	Unidad	
							klux	

5. SUSPENSIÓN (adherencia)(si aplica)

	Valor	Delantera derecha	Valor	Trasera izquierda	Valor	Trasera derecha	Valor	Mínimo	Unidad
Delantera izquierda									%

6. FRENOS

	Fuerza Izquierda	Peso Izquierda	Unidad		Fuerza Derecha	Peso Derecha	Unidad	Desequilibrio	Rango (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1			N	Eje 1	488	719	N				%
Eje 2			N	Eje 2	577	1107	N				%
Eje 3			N	Eje 3			N				%
Eje 4			N	Eje 4			N				%
Eje 5			N	Eje 5			N				%
Eficacia Total				Valor	Mínimo			Unidad			
				58.3	30			%			

6.1. FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad
		%	Sumatoria Izquierda		N	Sumatoria Derecha		N

7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1	Eje 2	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Máximo +/-	Unidad m/km
-------	-------	-------	-------	-------	------------	-------------

8. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la Llanta	Error en Distancia	Unidad %	Error en Tiempo	Unidad %	Máximo +/-2	Unidad %
---------------------------------	--------------------	----------	-----------------	----------	-------------	----------

9a. VEHÍCULOS CICLO OTTO, 4T o 2T

9b. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

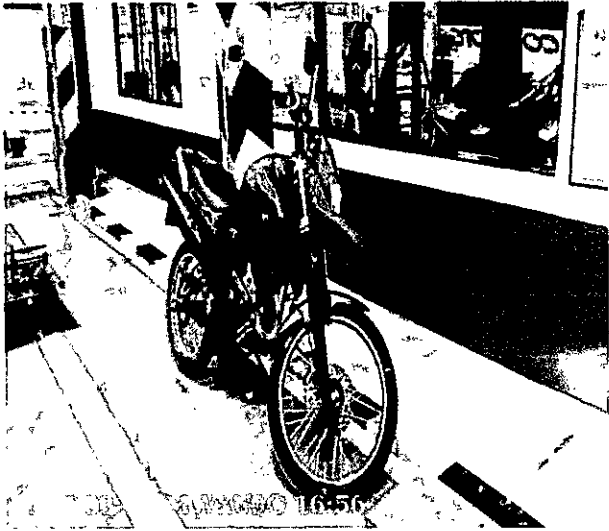
2 de 4

G. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



H. RELACION DE EQUIPOS Y PERIFERICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

EQUIPO	MARCA	SERIAL	PEF/LTOE
Profundimetro	SHAHE	WD2210A0081	
Regloscopio	TECNOLUX	0085	
Frenometro	GOLD ELECTRONIC	FRMT008080608	
Sonometro	ARTISAN MOTOS	3131931A18	
Analizador de gases y Banco de gases	GOLD ELECTRONIC	GED50229AII	0.491
KITRPM	BRAIN BEE	170502000600/EU13708/EU16162	
Termohigrometro	ARTISAN	9718843	
ELEVADOR	GOLD ELECTRONIC	ELV0080810	
Alineador al Paso			
Analizador de Suspensión			
Taximetro			

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA

Nombre: SART

Versión:

1.7.3

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Inspeccion visual
Foto
Luces
Ruido
Freno
Gases

JHON WILLIAMS FLOREZ MENDEZ
JHON WILLIAMS FLOREZ MENDEZ
JHON WILLIAMS FLOREZ MENDEZ
JHON WILLIAMS FLOREZ MENDEZ
JHON WILLIAMS FLOREZ MENDEZ
JHON WILLIAMS FLOREZ MENDEZ

Carlos Arturo Obando Perez

Nota:

- 1) El campo del resultado de la prueba de Óxido Nitroso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
- 2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.
- 3) En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del informe



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Vigilado
SuperTransporte



Centro de Diagnóstico Automotor de Popayan
NIT: 8002530402
Teléfono: 3164719250
Dirección: CARRERA 2 N° 21DN-170
Ciudad: POPAYAN
E-mail: cdapopayan@hotmail.com
Cel: 3183297283

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA 2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHICULO

Fecha de Prueba 2025-03-28 08:07 AM	Nombre o Razón social: Achipiz Esneda	Documento de Identidad CC.(X) NIT:()	No.66928727
Dirección Ciudad jardín	Teléfono fijo o Numero de Celular 3114697276	Ciudad: POPAYAN	Departamento CAUCA
Correo Electrónico cdarecaudo@gmail.com			

3.DATOS DEL VEHICULO

Placa TMP423	Pais COLOMBIA	Servicio Publico	Clase CAMIONETA	Marca DFSK	Linea EQ1021TF22QN11
Modelo 2014	Número de licencia de tránsito 10030460170	Fecha Matricula 2013-09-18	Color BLANCO	Combustible / Propulsión GASOLINA	VIN o Chasis LGHK121A9E9A00222
No. de Motor JPYEQ4741908280004	Tipo motor 4 T	Cilindraje (cm3) (si aplica) 1310	Kilometraje 198643	Numero de pasajeros (Sin incluir conductor) 2	Blindaje SI () NO(X)
Potencia (si aplica) 82	Tipo de Carroceria FURGON	Fecha Vencimiento SOAT 2026-03-26	Conversion GNV SI() NO(X) NA()	Fecha Vencimiento GNV	

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375; NTC 6218; NTC 6282.

Nota: Todo valor medido, seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

4. MEDICIÓN DE INTENSIDAD / INCLINACIÓN DE LAS LUCES (BAJAS, ALTAS, ANTINEBLA / EXPLORADORAS)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	MÍNIMA/ RANGO	UNIDAD	SIMULTANEA (SI) (No)
BAJA(S)	Derecha(s)	Intensidad	2.70			2.5	klux	SI
		Inclinación	3.10			0.5 - 3.5	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	19.5			2.5	klux	SI
		Inclinación	3.20			0.5 - 3.5	%	
ALTA(S)	Derecha(s)	Intensidad	37.3				klux	SI
	Izquierda(s)	Intensidad	115				klux	SI
ANTINEBLA(S) / EXPLORADORA(S)	Derecha(s)	Intensidad	0.00				klux	SI
	Izquierda(s)	Intensidad	0.00				klux	SI
Sumatoria de luces simultáneamente			Intensidad			Máxima		Unidad
			174			225		klux

5. SUSPENSIÓN (adherencia)(si aplica)

	Valor		Valor		Valor		Valor	Mínimo	Unidad
Delantera izquierda	73.3	Delantera derecha	65.5	Trasera izquierda	72.2	Trasera derecha	60.2	40	%

6. FRENOS

	Fuerza Izquierda	Peso Izquierda	Unidad		Fuerza Derecha	Peso Derecha	Unidad	Desequilibrio	Rango (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	1089	2623	N	Eje 1	1538	2434	N	29.1 *	20-30	>30	%
Eje 2	1435	3137	N	Eje 2	1648	2981	N	12.9	20-30	>30	%
Eje 3			N	Eje 3			N		20-30	>30	%
Eje 4			N	Eje 4			N		20-30	>30	%
Eje 5			N	Eje 5			N		20-30	>30	%
Eficacia Total				Valor		Mínimo		Unidad			
				51.1		50		%			

6.1. FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad
23.4	18	%	Sumatoria Izquierda	1341	5760	N	Sumatoria Derecha	1273	5415	N

7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1 9.27	Eje 2 -0.32	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Máximo +/-10	Unidad m/km
------------	-------------	-------	-------	-------	--------------	-------------

8. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la Llantia	Error en Distancia	Unidad %	Error en Tiempo	Unidad %	Máximo +/-2	Unidad %
----------------------------------	--------------------	----------	-----------------	----------	-------------	----------

9a. VEHÍCULOS CICLO OTTO, 4T o 2T														
(rpm)	Monóxido de carbono			Dióxido de carbono			Oxígeno			Hidrocarburo(Hexanos)			Óxido Nitroso	
	(CO)	Norma	Unidad	(CO2)	Norma	Unidad	(O2)	Norma	Unidad	(HC)	Norma	Unidad	(NOx)	Norma
Ralenti 950	0.12	[0-0.8]	%	12.3	[<7]	%	4.80	[0-5]	%	147	[0-160]	ppm		%
Crucero 2676	0.69	[0-0.8]	%	13.7	[<7]	%	2.39	[0-5]	%	120	[0-160]	ppm		%
Vehículo con catalizador (SI) (NO) (N. A)				SI			Valor						Unidad	
Temperatura de prueba				Temperatura									°C	
Condiciones Ambientales				Temperatura Ambiente			24.5						°C	
				Humedad Relativa			60.4						%	

9b. VEHÍCULOS CICLO DIESEL												
Opacidad Gobernada	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Valor Norma Unidad			
		m^-1 rpm		m^-1 rpm		m^-1 rpm		m^-1 rpm	Resultado			m^-1 rpm
(rpm) Ralenti	Temperatura de operación del motor				Condiciones Ambientales				LTOE			
	Temperatura Inicial	Temperatura Final	Unidad	°C	Temperatura Ambiente	Unidad	°C	Humedad Relativa	Unidad	%	Estándar	Unidad
												mm

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218 Y NTC 6282 (según corresponda).

Codigo	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
1.1.7.31.2	Desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, en cualquiera de sus ejes, entre el 20% y 30%	Sistema de frenos		X
Total			0	1

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282 NTC, 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
1.1.12.38.1	Perdidas de aceite sin goteo continuo	Motor		X
1.1.14.40.2	Perdidas de aceite sin goteo continuo en la transmisión o caja	Transmision		X
Total			0	2

D1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total		

D2. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DE LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (mm.)	Eje 2 (mm)	Eje 3 (mm)	Eje 4 (mm)	Eje 5 (mm)	Repuesto (mm)
IZQUIERDA	2.62 32.0 psi	2.04 32.0 psi				1.70
DERECHA	3.19 32.0 psi	3.26 32.0 psi				32.0 psi

Nota: Defectos Tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública o el ambiente.

Defectos Tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

APROBADO : SI ☒ NO ☐

No. Consecutivo RUNT: (A) 180464804

E.1 ¿Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística?(Solo aplica para vehiculos de este tipo)

APROBADO : SI ☐ NO ☐

Nota: Causal de Rechazo

- a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A
- b) La cantida total de defectos tipo B sea
Igual o superior a 10 para vehículos Livianos Particulares y Pesados Particulares
Igual o superior a 7 para vehículos Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos y Cuadriciclos
Igual o superior a 5 para vehículos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimoto
Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilística.
Igual o superior a 1 para vehículos de enseñanza automovilística tipo Cuatrimotos, Mototriciclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimoto
Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares

NÚMEROS DE LOS FUR ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA LA REVISIÓN:

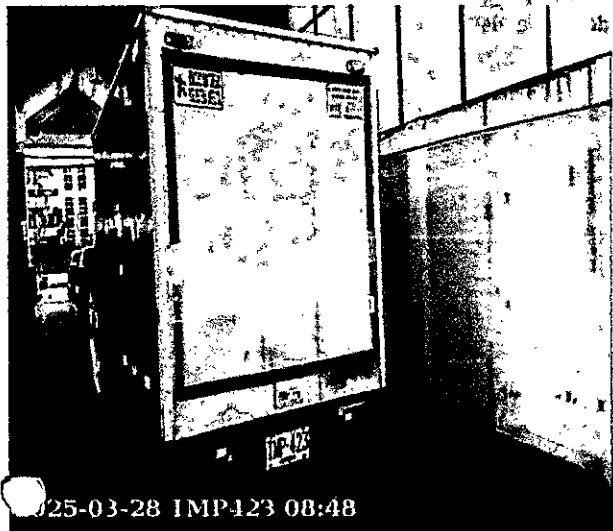
135153 - 1 , 2025-03-28 08:07 AM

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

Gases:

G. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



H. RELACION DE EQUIPOS Y PERIFERICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

EQUIPO	MARCA	SERIAL	PEF/LTOE
Profundimetro	SHAHE	WD2210A0077	
Regloscopio	TECNOLUX	0082	
Frenometro	GOLD ELECTRONIC	FRE008080663	
Sonometro	ARTISAN MIXTA	3128853	
Analizador de gases y Banco de gases	Soltelec Sensors	49004	0.516
Captador RPM	Brain Bee	210401000381/Vib	
Termohigrometro	Artisan	9718843	
DETECTOR DE HOLLGURAS	GOLD ELECTRONIC	DH008080670	
Alineador al Paso	GOLD ELECTRONIC	MDV008080664	
Analizador de Suspensión	GOLD ELECTRONIC	MDS008080608	
Taximetro			

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA

Nombre: SART

Versión:

1.7.3

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Ruido	NICOLAS HONER AÑASCO SALAMANCA
Freno	NICOLAS HONER AÑASCO SALAMANCA
Gases	NICOLAS HONER AÑASCO SALAMANCA
Desviacion	NICOLAS HONER AÑASCO SALAMANCA
Suspension	NICOLAS HONER AÑASCO SALAMANCA
Inspeccion visual	NICOLAS HONER AÑASCO SALAMANCA
Foto	JHON WILLIAMS FLOREZ MENDEZ
Luces	NICOLAS HONER AÑASCO SALAMANCA

Carlos Arturo Obando Perez

Nota:

- 1) El campo del resultado de la prueba de Óxido Nítrico (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
- 2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.
- 3) En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado, en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del informe



LISTA DE VERIFICACION
NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN					FECHA 2025-03-26/27/28														
CDA		D			PISTA MOTOS 1		PISTA LIVIANOS 1		PISTA MIXTA 1		MOTOCARROS 1		MOTOS 4T X		MOTOS 2T X				
Clase CDA																			
CRITERIOS DE AUDITORIA					CEA 3.0 -- 01 v 4					EVIDENCIA DOCUMENTAL					OBSERVACIONES				
NTC ISO IEC 17020					ILAC P15: 2020														
4. REQUISITOS GENERALES																			
4.1 IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA																			
4.1.1 Las actividades de inspección se deben realizar con imparcialidad.																			
4.1.2 El organismo de inspección debe ser responsable de la imparcialidad de sus actividades de inspección y no debe permitir que presiones comerciales, financieras o de otra índole comprometan la imparcialidad.																			
4.1.3 El organismo de inspección debe identificar de manera continua los riesgos a su imparcialidad. Esta identificación debe incluir los riesgos derivados de sus actividades, o de sus relaciones, o de las relaciones de su personal. Sin embargo, dichas relaciones no constituyen necesariamente un riesgo para la imparcialidad del organismo de inspección. NOTA Una relación que comprometa la imparcialidad del organismo de inspección puede resultar de factores tales como la propiedad, la gobernabilidad, la dirección, el personal, los recursos compartidos, las finanzas, los controles, el marketing (incluidas las marcas comerciales), y el pago de una comisión por ventas u otros incentivos para la remisión de nuevos clientes.																			
4.1.4 Si se identifica un riesgo para la imparcialidad, el organismo de inspección debe ser capaz de demostrar cómo elimina o minimiza dicho riesgo.																			

LISTA DE VERIFICACION
NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN					FECHA		2025-03-26/27/28						
Clase CDA		D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS						
									NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X		
CRITERIOS DE AUDITORIA										EVIDENCIA DOCUMENTAL			OBSERVACIONES		
NTC ISO IEC 17020			ILAC P15: 2020				CEA 3.0 – 01 v 4								
		de inspección debería registrar los riesgos percibidos y explícitos para la imparcialidad de las inspecciones. Todo el personal que trabaja en nombre del Organismo de Inspección, debería ser consciente de la responsabilidad de actuar de manera imparcial, participar en consecuencia de las medidas de imparcialidad del Organismo de Inspección y tener acceso adecuado para proporcionar registros a medida que surjan inconvenientes. El análisis de los riesgos a la imparcialidad del Organismo de Inspección debe incluir detalles de tratamiento para cada riesgo													
4.1.5 El organismo de inspección debe tener una alta dirección comprometida con la imparcialidad.		4.1.5n1 El Organismo de Inspección debería tener una declaración documentada enfatizando su compromiso con la imparcialidad en el desempeño de sus actividades de inspección, gestionando conflictos de interés y asegurando la objetividad de sus actividades de inspección. Acciones que emanan de la alta dirección no deberían contradecir este compromiso. 4.1.5n2 Una forma para que la alta dirección enfatice su compromiso con la imparcialidad es poner a disposición del público las declaraciones y políticas pertinentes.					Las acciones que provienen de la alta dirección no deben contradecir su compromiso con la imparcialidad en el desempeño de sus actividades de inspección, gestión de conflictos de interés y garantizar la objetividad de sus actividades de inspección. Una forma para que la alta dirección enfatice su compromiso con la imparcialidad es hacer declaraciones y políticas pertinentes a disposición de los clientes.					P-GE-03: Compromiso gerencial calidad Se evidencia el compromiso de la alta dirección con la descripción de la política donde enuncia los aspectos de imparcialidad, integridad, independencia. Acta de gerencia e informe de accionistas.		Firmado y actualizado por gerente y socios	
4.1.6 El organismo de inspección debe ser independiente en la medida en que lo requieran las condiciones bajo las cuales presta sus servicios. Dependiendo de estas condiciones, debe cumplir los requisitos mínimos estipulados en el Anexo A, como se describe a continuación: a) Un organismo de inspección que realiza inspecciones de tercera parte debe cumplir los requisitos del tipo A indicados en el Capítulo A.1 (organismo de inspección de tercera parte).		4.1.6n1 Un Organismo de Inspección puede tener diferentes tipos de independencia (Tipo A, B o C) para diferentes actividades de inspección listadas en el alcance de la acreditación. Sin embargo, no es posible que un Organismo de Inspección ofrezca diferentes tipos					Resolución No. 3768 del 2013 Decreto No. 1471 del 2014, CDA deben ser Tipo A, El CDA, o la organización superior de la cual forma parte, debe cumplir adicionalmente con los requisitos de Independencia establecidos en					El CDA es un organismo tipo A. Certificado ONAC 11-QIN- 002 Organigrama. Resolución de habilitación 002191 de 2009 Ministerio de transporte		Certificado ONAC 11-QIN-002	

LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACION DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCION
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN					FECHA	2025-03-26/27/28		
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	
							NO	MOTOS 4T	X
								MOTOS 2T	X

CRITERIOS DE AUDITORIA				EVIDENCIA DOCUMENTAL		OBSERVACIONES	
NTC ISO IEC 17020				CEA 3.0 - 01 y 4			
				ILAC P15: 2020			

b) Un organismo de inspección que realiza inspecciones de primera parte, inspecciones de segunda parte, o ambas, y que constituye una parte separada e identificable de una organización que participa en el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, el uso o el mantenimiento de los ítems que inspecciona, y que presta servicios de inspección únicamente a su organización matriz (organismo de inspección interno) debe cumplir los requisitos del tipo B indicados en el Capítulo A.2.	de independencia para la misma actividad de inspección	4.1.6n2 Cumplir con los requisitos de independencia de Tipo A puntos A.1b y A.1c del anexo A es binario (sí o no), lo que implica que no es posible cumplir parcialmente con los requisitos de independencia de Tipo A. Esto también significa que no es posible un análisis de riesgos que dé como resultado medidas de control para minimizar los riesgos a la imparcialidad de una situación en la que no se cumplan estos requisitos de Tipo A. Por lo tanto, solo es posible eliminar la situación que no cumple con estos requisitos de Tipo A.	el numeral 4.1 de la norma NTC 5385.	Resolución 02271 de 2019-12-04 Modificando resoluciones anteriores		
c) Un organismo de inspección que realiza inspecciones de primera parte, inspecciones de segunda parte, o ambas, y que constituye una parte identificable pero no necesariamente separada de una organización que participa en el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, el uso o el mantenimiento de los ítems que inspecciona, y que presta servicios de inspección a su organización matriz o a otras partes, o a ambas, debe cumplir los requisitos del tipo C indicados en el Capítulo A.3	N/A	N/A	N/A	Tipo A	N/A	N/A
4.2 CONFIDENCIALIDAD	N/A	N/A	N/A	Tipo A	N/A	N/A
4.2.1 El organismo de inspección debe ser responsable, en el marco de compromisos legalmente ejecutables, de la gestión de toda la información obtenida o generada durante la realización de las actividades de inspección. El organismo de inspección debe informar al cliente, con antelación, qué información tiene intención de hacer pública. A excepción	N/A	N/A	N/A	P-GE-03 DECLARACION DE INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD P-GE-02 CODIGO DE ETICA F-GE-02 MATRIZ DE RIESGO	Verificado en HV	C

LISTA DE VERIFICACION
NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN				FECHA		2025-03-26/27/28	
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	
								NO	MOTOS 4T
									X
									MOTOS 2T
									X
CRITERIOS DE AUDITORIA									
NTC ISO IEC 17020				ILAC P15: 2020		CEA 3.0 -- 01 v 4		EVIDENCIA DOCUMENTAL	
de la información que el cliente pone a disposición del público, o cuando haya sido acordado entre el organismo de inspección y el cliente (por ejemplo, con el fin de responder a quejas), toda otra información debe ser considerada información confidencial.									
4.2.2 Cuando el organismo de inspección deba por ley divulgar información confidencial o cuando esté autorizado por compromisos contractuales, el cliente o la persona correspondiente debe ser notificado acerca de la información proporcionada, salvo que esté prohibido por ley.				N/A		N/A		CLAUSULA SEXTA DE LOS CONTRATOS LABORALES P-CA-02 QUEJAS Y RECLAMACIONES P-RT-03 CONDICIONES DEL SERVICIO	
								P-RT-03 CONDICIONES DEL SERVICIO F-RT-36 PRE- INSPECCION ORDEN DE TRABAJO	Se verifica para la recepción de los vehículos, Actualizado por digitalización de FUR y certificados Es necesario complementar y analizar el contenido de los documentos P-RT-03 CONDICIONES DEL SERVICIO Y F-RT-36 PRE- INSPECCION ORDEN DE TRABAJO, unificando condiciones o criterios correspondientes
4.2.3 La información sobre el cliente obtenida de fuentes distintas al cliente (por ejemplo, una persona que realiza una queja, de autoridades reglamentarias) debe tratarse como información confidencial.				N/A		N/A		P-RT-03 CONDICIONES DEL SERVICIO	Contempla la información
5 REQUISITOS RELATIVOS A LA ESTRUCTURA									
5.1 REQUISITOS ADMINISTRATIVOS									
5.1.1 El organismo de inspección debe ser una entidad legal, o una parte definida de una entidad legal, de manera que pueda ser considerado legalmente responsable de todas sus actividades de inspección.				N/A		N/A		Cámara de comercio del cauca NIT 800253040-2 MATRICULA 36055 CODIGO DE OPERACIÓN: 7120 Tipo A	
5.1.2 Un organismo de inspección que es parte de una entidad legal que realiza actividades diferentes de las de inspección debe ser identificable dentro de dicha entidad.								N/A	N/A



LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN

ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN										FECHA		2025-03-26/27/28							
CDA		D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X					
CRITERIOS DE AUDITORIA										EVIDENCIA DOCUMENTAL				OBSERVACIONES					
NTC ISO IEC 17020										CEA 3.0 – 01 v 4									
5.1.3 El organismo de inspección debe disponer de documentación que describa las actividades para las que es competente.										5.1.3n1 El Organismo de Inspección debería describir sus actividades definiendo el campo general y rango de inspección (por ejemplo, las categorías / subcategorías de productos, procesos, servicios o instalaciones) y la etapa de inspección, (ver nota a la cláusula 1 de la norma) y cuando sea aplicable, los reglamentos, normas o especificaciones que contienen los requisitos contra los cuales se realizará la inspección. La guía de ILAC G28 brinda orientación para la formulación de alcance de acreditación para los Organismos de Inspección.				F-RT-36 Orden de RT y gases M-CA-01 Numeral 7. describe el Enfoque Funcional P-RT-01 PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN EN LA LINEA MIXTA P-RT-02 PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN EN LA LINEA MOTOS P-RT-03 CONDICIONES DEL SERVICIO www. Cdapopayan.com.co				Motos (1) 8h Mixta (1) 8L o 4P/h ONAC 11-01N-002 Es conveniente actualizar el diagrama del enfoque funcional conforme a la actualización de la norma NTC ISO IEC 17000 . contemplando el dictamen antes de la atestación	
5.1.4 El organismo de inspección debe tener disposiciones adecuadas (por ejemplo, un seguro o fondos) para cubrir las responsabilidades derivadas de sus operaciones.										5.1.4n1 El nivel de cobertura debería ser acorde con el nivel y la naturaleza de las obligaciones que puedan derivarse de las actividades del Organismo de Inspección. 5.1.4n2 Una evaluación de "disposiciones adecuadas" puede basarse en evidencia de acuerdo entre las partes del contrato y la consideración de cualquier legal relevante o reglas del esquema. El Organismo de Inspección debería ser capaz de mostrar qué factores se han tenido en cuenta durante la determinación que constituye una "adecuada provisión". No es función del organismo de acreditación aprobar la disposición que posee un Organismo de Inspección.				Cada CDA debe contar con una póliza de seguro expedida por una compañía autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en el país, que cubra la Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) en la que pueda incurrir el CDA, de acuerdo con la legislación colombiana, por perjuicios y pérdidas causados a terceros con ocasión de la actividad de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes que se desarrolla dentro del alcance para el cual solicita o mantiene la acreditación. La cobertura deberá ser por un monto no inferior a mil(1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) al momento de su expedición o renovación. La póliza deberá ser expedida con duración mínima de un año y deberá ser renovada de tal forma que permanezca activa durante el tiempo de vigencia que dure la				Póliza No :AA 011939 Emisor: SEGUROS LA EQUIDAD Tomador: CDA Asegurado: CDA Beneficiario: (TERCEROS AFECTADOS) Valor: \$1.300.000 SMLVM 1000 Ajustado en nota NOTA limite asegurado 1000 smlvm Actualización y renovación automática Vigencia: 2026-03-10 Renovación: por solicitud del CDA Extracontractual: OK Copia ONAC: entregada Póliza Profesional: Póliza No.:AA004368 Emisor: LA EQUIDAD SEGUROS Tomador: CDA Asegurado: CDA Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS Y O USUARIOS DEL SERVICIO Valor: \$ 908.526 000 Vigencia: 2026-01-14	

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN										
CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS		
Clase CDA										
NTC ISO IEC 17020		CRITERIOS DE AUDITORIA				CEA 3.0 – 01 v 4		EVIDENCIA DOCUMENTAL		
		ILAC P15: 2020						OBSERVACIONES		
						acreditación otorgada. La póliza debe describir como tomador el organismo acreditado (razón social), como asegurado el CDA (establecimiento de comercio y/o sitio cubierto) y como beneficiario los terceros afectados. El CDA debe remitir a ONAC el duplicado (no copia) de la póliza al momento de su adquisición o renovación, de conformidad con lo establecido en el R-AC-01, o el documento de ONAC que lo modifique o sustituya. A partir de la entrada en vigencia de la Resolución 3318 de 2015 del Ministerio de Transporte, en consonancia con el Decreto No. 1595 de 2015, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los CDA deberán cumplir, lo allí dispuesto respecto a la Responsabilidad de los Organismos de Evaluación de la Conformidad", las "Pólizas de Responsabilidad Civil Profesional de los Organismos Evaluadores de la Conformidad" y las "Pólizas de esponsabilidad Civil Extracontractual", especialmente definidas en el artículo 8 de la mencionada Resolución 3318.		Renovación: AUTOMATICA		
5.1.5 El organismo de inspección debe disponer de documentación que describa las condiciones Contractuales bajo las que presta la inspección, salvo cuando preste servicios de inspección a la entidad legal de la que forma parte.		N/A				Las condiciones a las que se refiere éste numeral Corresponde a las contractuales y económicas, existentes entre el CDA y los clientes a los que les prestan el servicio de inspección.		F-RT-36 . Orden de RT y gases Tarifas públicas, incremento según SMLVM		Formato FR-36 no contempla la indicación correspondiente 10- Disponer de acuerdos legalmente ejecutables con sus clientes, que los comprometa a proporcionar acceso a



LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN							FECHA		2025-03-26/27/28				
Clase CDA		D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X	
CRITERIOS DE AUDITORIA															
NTC ISO IEC 17020				ILAC P15: 2020				CEA 3.0 – 01 y 4				EVIDENCIA DOCUMENTAL		OBSERVACIONES	
5.2 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN															
5.2.1 El organismo de Inspección debe estar estructurado y gestionado de manera que se salvaguarde su imparcialidad.				N/A				N/A				Estructura: M-CA-01 Incluye Organigrama FG.GE.02 Matriz de riesgos Gestión: Ver lista de personal		los equipos de evaluación de ONAC para realizar la testificación de las actividades de evaluación de la conformidad realizadas por el organismo acreditado, cuando se requiera	
5.2.2 El organismo de Inspección debe estar organizado y gestionado de manera que le permita mantener la capacidad de realizar sus actividades de inspección.				5.2.2n1 El tamaño, la estructura, la composición y la gestión de un Organismo de Inspección, tomados en conjunto, deben ser adecuados para el desempeño competente de las actividades dentro del alcance para el que está acreditado el Organismo de Inspección. 5.2.2n2 "Mantener la capacidad de realizar las actividades de inspección" implica que el Organismo de Inspección debe tomar medidas para mantenerse informado adecuadamente sobre desarrollos técnicos, de esquema y/o legislativos aplicables concernientes a sus actividades. 5.2.2n3 Los Organismo de Inspección deben mantener su capacidad y competencia para llevar a cabo las actividades de inspección realizadas con poca frecuencia (por lo general con intervalos de tiempo mayores a un año). El Organismo de Inspección puede demostrar su capacidad y competencia para las actividades de inspección que realiza con poca frecuencia a través de inspecciones ficticias y/o por medio de las actividades de				tamaño, la estructura, la composición y la gestión de un organismo de inspección, en su conjunto, deben ser adecuados para el desempeño competente de las actividades comprendidas en el ámbito para el que está acreditado el organismo de inspección. "Mantener la capacidad de realizar sus actividades de inspección" implica que el organismo de inspección debe tomar las medidas para mantenerse informado de los avances técnicos y/o desarrollos legislativos aplicables, incluyendo tecnología y equipos; relativos a sus actividades. Los organismos de inspección deben mantener su capacidad y competencia para llevar a cabo las actividades de inspección que se realizan con poca frecuencia				Es necesario programar y ejecutar la CER, contemplando la competencia del personal, ajustes en los métodos, estado de los equipos, las condiciones, de las instalaciones , entre otros			

LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección. CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN															
CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	FECHA						
Clase CDA									2025-03-26/27/28						
CRITERIOS DE AUDITORIA															
NTC ISO IEC 17020				ILAC P15: 2020				CEA 3.0 – 01 v 4							
				EVIDENCIA DOCUMENTAL				OBSERVACIONES							
				Inspección realizadas en productos similares.	(normalmente con intervalos mayores de un año). El organismo de inspección deberá demostrar su capacidad y competencia para las actividades de inspección llevadas a cabo con poca frecuencia a través de inspecciones simuladas y/o a través de las actividades de inspección realizadas con Items similares. Ver ILAC - P15, numerales 5.2.2a, 5.2.2b y 5.2.2c. Respecto a Capacidad Efectiva de Revisión				M-CA-01 Incluye Organigrama MC-CA-03 Manual de funciones	Director técnico	C				
5.2.3 El organismo de inspección debe definir y documentar las responsabilidades y la estructura de la organización encargada de la emisión de informes.				5.2.3n1 El Organismo de Inspección debe mantener un organigrama actualizado o documentos que indiquen claramente las funciones y líneas de autoridad para el personal dentro del Organismo de Inspección. Los puestos del gerente técnico (o los Gerentes Técnicos) y del miembro de la dirección que se hace referencia en el punto 8.2.3 deberían identificarse claramente en el organigrama o documentos.				ILAC P15				M-CA-01 Incluye Organigrama El organismo no pertenece a otra entidad que realice funciones diferentes a las de la RTM y EC.	N/A	NA	
5.2.4 Cuando el organismo de inspección forma parte de una entidad legal que realiza otras actividades, se debe definir la relación entre estas otras actividades y las actividades de inspección.				5.2.4n1 Sería importante brindar información respecto al personal que lleva a cabo tareas para el Organismo de Inspección como para otras áreas y departamentos a fin de tener en cuenta la participación y la influencia que pueden tener sobre las actividades de inspección.				N/A				M-CA-01 Incluye Organigrama El organismo no pertenece a otra entidad que realice funciones diferentes a las de la RTM y EC.	N/A	NA	
5.2.5 El organismo de inspección debe disponer de uno o más gerentes técnicos que asumen toda la responsabilidad de que se lleven a cabo las actividades de inspección de acuerdo con esta Norma Internacional. Las personas que desempeñan esta función deben ser técnicamente competentes y con experiencia en el funcionamiento del organismo de inspección.				5.2.5n1 Con el fin de ser considerados como "disponible", la persona debe ser empleada, o de lo contrario, contratada. 5.2.5n2 Con el fin de garantizar que las actividades de inspección se lleven a cabo de acuerdo con los requisitos de la norma ISO/IEC 17020, el (los) gerente técnico (s) y o su reemplazo (o reemplazos), deberán tener la competencia técnica necesaria para comprender todas las cuestiones importantes y tecnologías involucradas en el desempeño de las actividades de inspección.				DT: Carlos Arturo Obando Pérez Educación: Ing. mecánico Formación: mlto motores diesel SENA- UAN 150 Horas RTM/EC SENA RTM/EC Diagnosticar 17020: ICONTEC Metrología: ICONTEC-CMC Experiencia: 12 años CDA					C		

2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
II AC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN											FECHA		2025-03-26/27/28	
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X		

CRITERIOS DE AUDITORIA		EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 - 01 v 4	

5.2.6 El organismo de inspección debe tener una o más personas designadas para asumir las funciones en ausencia de cualquier gerente técnico responsable de las actividades de inspección en curso.	5.2.6n1 En una organización donde la ausencia de una persona clave causa la interrupción de las actividades de inspección, el requisito de tener la designación de reemplazos no es aplicable	El director o gerente técnico suplente puede no ser empleado permanente del CDA, aunque su contrato debe asegurar la disponibilidad cuando el CDA requiera de sus servicios. El director o gerente técnico suplente debe cumplir como mínimo los requisitos de educación, formación y experiencia establecidos en el numeral 4.21 de la NTC 5385. No obstante, lo anterior no lo exime de demostrar que es técnicamente competente y con experiencia en el funcionamiento del CDA.	Entrenamiento: registro en HV Autorización: Designación formal como DT, Organograma: Director Técnico – ingeniero de pista Manual de funciones: Director técnico-ingeniero de pista Jairo Andres Holabí Cruz	
5.2.7 El organismo de inspección debe disponer de una descripción de los puestos de trabajo u otra documentación para cada categoría de puesto de trabajo dentro de la organización que participa en las actividades de inspección.	5.2.7n1 Las categorías de los puestos involucrados en las actividades de inspección, la conforman los inspectores y de más puestos que podrían tener un efecto en la gestión, el desempeño, el registro o la confección de certificados / informes de las inspecciones. 5.2.7n2 La descripción de puestos de trabajo u otra documentación debe detallar las funciones, responsabilidades y autoridades para cada categoría de la posición que se refiere en el 5.2.7n1.	Los puestos de trabajo que participan en las actividades de inspección son los inspectores y otros cargos que pueden tener un efecto en la gestión, el rendimiento, el registro o la presentación de los informes de las inspecciones. La descripción del trabajo u otra documentación debe detallar las funciones, Responsabilidades y autoridades para cada puesto de trabajo. Ver ILAC - P15, numerales 5.2.7a y 5.2.7b. El conocimiento técnico asociado a la revisión	Hace referencia al MCA-03-se describen los puestos de trabajo y se organizan conforme al SGSST	

LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
 ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
 CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN							FECHA	2025-03-26/27/28								
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X				
CRITERIOS DE AUDITORIA																	
NTC ISO IEC 17020				ILAC P15: 2020				CEA 3.0 – 01 v 4				EVIDENCIA DOCUMENTAL		OBSERVACIONES			
								técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para todos los cargos de la organización debe ser adecuado al nivel de responsabilidad e incidencia en el cumplimiento de los requisitos de la inspección y de la ISO/IEC 17020									
6 REQUISITOS RELATIVOS A LOS RECURSOS																	
6.1 PERSONAL																	
6.1.1 El organismo de inspección debe definir y documentar los requisitos de competencia de todo el personal que participa en las actividades de inspección, incluyendo los requisitos relativos a la educación, formación, conocimiento técnico, habilidades y experiencia.				6.1.1n1 Cuando sea apropiado, los Organismo de Inspección deben definir y documentar los requisitos de competencia para cada actividad de inspección, como se describe en 5.1.3n1. Algunos aspectos de los requisitos de competencia pueden estar definidos por reguladores y dueños de esquema o bien especificados por los clientes. Cuando este sea el caso, el Organismo de Inspección debe incorporar o hacer referencia a estos requisitos en la definición de sus requisitos de competencia. El Organismo de Inspección sigue siendo responsable de la idoneidad de las definiciones de competencia y su cumplimiento con los requisitos de la ISO/IEC 17020.				Los organismos de inspección deben definir y documentar los requisitos de competencia para cada actividad de inspección, tal como se describe en el numeral 5.1.3 de este documento. Para el término "personal que participa en las actividades de inspección" véase el numeral 5.2.7 de este documento. Los requisitos de competencia deben incluir el conocimiento del sistema de gestión del organismo de inspección y la capacidad de poner en práctica los procedimientos administrativos, así como los técnicos aplicables a las actividades realizadas. Cuando un juicio profesional es necesario para determinar la conformidad, esto debe ser considerado al momento de definir los requisitos de competencia. Ver ILAC - P15, numerales 6.1.1a, 6.1.1b, 6.1.1c y 6.1.1d.				Organigrama Ver lista de personal				OM	



LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN										FECHA		2025-03-26/27/28																																															
CDA		D		PISTA MOTOS		1		PISTA LIVIANOS		1		PISTA MIXTA		1		MOTOCARROS		NO		MOTOS 4T		X		MOTOS 2T		X																																	
CRITERIOS DE AUDITORIA																																																											
NTC ISO IEC 17020										ILAC P15: 2020										CEA 3.0 – 01 v 4							EVIDENCIA DOCUMENTAL					OBSERVACIONES																											
6.1.2 El organismo de inspección debe emplear o contratar un número suficiente de personas que posean las competencias requeridas, incluyendo, cuando sea necesario, la capacidad de emitir juicios profesionales, para realizar el tipo, la gama y el volumen de sus actividades de inspección.										6.1.2a) Todos los requisitos de la norma ISO/IEC 17020 aplican por igual a empleados y a personas contratadas										Todos los requisitos de la norma ISO/IEC 17020 (NTC ISO/IEC 17020) se aplican por igual tanto para las personas empleadas como para los contratistas. Ver ILAC - P15, numeral 6.1.2a. Adicionalmente, la cantidad de personal del CDA influye directamente en la capacidad efectiva de revisión del CDA (ver Anexo 1 de este documento). Todo el personal involucrado en la inspección debe ser empleado o contratista del organismo.										CER: capacidad efectiva Organigrama Listado de personal. PT-H-01 Procedimiento talento humano de selección Autorización Todos los funcionarios poseen contratos de vinculación con el CDA																													
6.1.3 El personal responsable de la inspección debe tener las cualificaciones, una formación y una experiencia apropiada y un conocimiento satisfactorio de los requisitos de las inspecciones a realizar. También debe tener conocimiento adecuado de: - la tecnología empleada para fabricar los productos inspeccionados, la operación de los procesos y la prestación de los servicios; - la manera en la que se utilizan los productos, se operan los procesos y se prestan los servicios; - los defectos que puedan ocurrir durante el uso del producto, los fallos en la operación de los procesos y las deficiencias en la prestación de los servicios. El personal debe comprender la importancia de las desviaciones encontradas con respecto al uso normal de los productos, la operación de los procesos y la prestación de los servicios										N/A										Los requisitos de educación, formación y/o experiencia mínimos son los establecidos en el numeral 4.21 de la NTC 5385. No obstante, lo anterior no lo exime de demostrar que es técnicamente competente y con experiencia en el funcionamiento del CDA.										P-TH-01 v7 incluye planes de formación. F-CA-03 Plan de formación 2024 EJECUTADO Plan de formación 2024 emitido. FTH-08 Registros de asistencia se verifico las formaciones del 2021 - 2024 internas según registros , evaluadas por el ONAC se realiza seguimiento y evidencia de la Formación DT. Carlos Arturo Obando Pérez vehículos eléctricos FPA. 10 horas 2020-07-25 Gestion Metrologica FPA. 10 horas 2020-09-25 Actualización 17020: FENALCO 2021-04-08 8 horas Manuel Pérez Muñoz: 19-09-03										Incluye el plan de formaciones temas las normas 5375 actualizadas pertinentes a los CDA																			

LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
 ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
 CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN							FECHA	2025-03-26/27/28										
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X						
CRITERIOS DE AUDITORIA																			
NTC ISO IEC 17020				ILAC P15: 2020				CEA 3.0 – 01 v 4			EVIDENCIA DOCUMENTAL			OBSERVACIONES					
								Jhon William Flórez Méndez: 19-09-03 Nicolás Añasco Salamanca: 19-09-03 Jimmy Andrés Dorado Pérez 19-09-03											
								COMPETENCIA LABORAL USO DE EQUIPOS 280601090 SENA vigencia 2022-12-03 Manuel Pérez Muñoz Jhon William Flórez Méndez Nicolás Añasco Salamanca Jimmy Andrés Dorado Pérez											
								MOTOS 280601092 SENA vigencia 2023-11-28 Manuel Pérez Muñoz Jhon William Flórez Méndez Nicolás Añasco Salamanca Jimmy Andrés Dorado Pérez											
								LIVIANOS- PESADOS 280601091 SENA Vigencia 2023-11-28 Manuel Pérez Muñoz Jhon William Flórez Méndez Nicolás Añasco Salamanca Jimmy Andrés Dorado Pérez											
6.1.4 El organismo de inspección debe indicar claramente a cada persona sus obligaciones, responsabilidades y autoridad.				N/A				N/A			Se entrevistó Manuel perez Obligaciones: contrato laboral. Responsabilidad: manual de funciones Autoridad: Determinar según enfoque funcional.			Se evidencia la indicación clara al representante legal, que tiene la obligación de avalar los certificados de RTMyEC, según resolución 3625 del 21 de mayo 2020.			C		



LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN										FECHA		2025-03-26/27/28																															
CDA		D		PISTA MOTOS		1		PISTA LIVIANOS		1		PISTA MIXTA		1		MOTOCARROS		NO		MOTOS 4T		X		MOTOS 2T		X																	
CRITERIOS DE AUDITORIA										EVIDENCIA DOCUMENTAL														OBSERVACIONES																			
NTC ISO IEC 17020										ILAC P15: 2020										CEA 3.0 --01 v 4																							
6.1.5 El organismo de inspección debe disponer de procedimientos documentados para seleccionar, formar, autorizar formalmente y realizar el seguimiento de los inspectores y demás personal que participa en las actividades de inspección.										6.1.5n1 El procedimiento para autorizar formalmente a los inspectores debería especificar que los detalles relevantes sean documentados, por ejemplo, la autorización de la actividad de inspección, el comienzo de la autorización, la identidad de la persona que realizó la autorización y, en su caso cuando corresponda, la fecha de finalización de la autorización.										El procedimiento para autorizar a los inspectores debe especificar que los resultados pertinentes son registrados, incluyendo como mínimo, las actividades de la inspección para las cuales se cuenta con autorización, el momento en que inicia la autorización, la identidad de la persona que realizó la autorización y, en su caso, la fecha de finalización o revisión de la autorización. Ver ILAC - P15, numeral 6.1.5a.										P-TH-01 TALENTO HUMANO F-RT-27 supervisión F-TH-14 ,15,16 AUTORIZACIONES Vigencia 1 año se contempla las supervisiones, resultados de auditorías internas, evaluaciones ONAC, quejas de los clientes Apelaciones, e informes del personal directivo como criterios para mantener, reducir o revocar las autorizaciones.										C			
6.1.6 Los procedimientos documentados para la formación (véase 6.1.5) deben contemplar las siguientes etapas: a) un período de iniciación; b) un período de trabajo bajo la tutela de inspectores experimentados; c) una formación continua para mantenerse al día con la tecnología y los métodos de inspección en desarrollo.										6.1.6n1 El "el período de trabajo bajo tutela" que se menciona en el punto b, debería incluir la participación de inspecciones en los lugares donde se realizan las mismas.										El período de trabajo supervisado debe incluir actividades en las que se lleven a cabo inspecciones. Ver ILAC - P15, numeral 6.1.6a										Procedimiento P-TH-01. Numeral 6, Página 5. Selección página 6 inducción página 8 entrenamiento y formación										C			
6.1.7 La formación requerida debe depender de la capacidad, calificaciones y experiencia de cada inspector y demás personal que participa en las actividades de inspección, así como de los resultados de la supervisión (véase 6.1.8).										6.1.7n1 La identificación de las necesidades de capacitación para cada persona debería tener lugar a intervalos regulares. El intervalo debería ser seleccionado para asegurar el cumplimiento de la cláusula 6.1.6 ítem c. Los resultados de la revisión de la capacitación, por ejemplo, los planes de formación / capacitación complementaria o de la declaración de que no se requiere una capacitación complementaria, se debería documentar.										Ver ILAC - P15 El CDA o la organización superior de la cual forma parte, puede recurrir a organizaciones externas de las que demuestre su competencia para la formación de su personal, si así lo requiere y cuando sea aplicable. Como es el caso de los cursos de formación especificados en la Resolución No. 3768 del 2013 y asociados al cumplimiento del requisito 4.21 de la NTC 5385. Para la evaluación del numeral 4.21 de la NTC 5385:2011, con la cual se hace exigible el literal k, del Artículo 6 de la Resolución 3768, se debe tener en cuenta la delegación de funciones del										F-CA-03 Plan de formación Para 2021 Incluye ILAC P-15: 2020, CEA 3.0 -2, Trazabilidad,, Normatividad para inspección de motocicletas eléctricas										C Se ejecuto y realizo seguimiento de efectividad mediante ejercicios de supervisión. Con resultados satisfactorios			

LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
 ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020-2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
 CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020-2012 (NTC ISO/IEC 17020-2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN							FECHA		2025-03-26/27/28			
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X

CRITERIOS DE AUDITORIA								EVIDENCIA DOCUMENTAL				OBSERVACIONES	
NTC ISO IEC 17020				ILAC P15: 2020				CEA 3.0 – 01 v 4					

6.1.8 El personal familiarizado con los métodos y procedimientos de inspección debe supervisar a todos los inspectores y demás personal que participa en las actividades de inspección para obtener un desempeño satisfactorio. Los resultados de la supervisión se deben utilizar para identificar las necesidades de formación (véase 6.1.7).	6.1.8n1 El principal objetivo del requisito de supervisión es proporcionar al Organismo de inspección de una herramienta para asegurar la consistencia y la fiabilidad de los resultados de inspección, incluyendo cualquier juicio profesional frente a los criterios generales. La supervisión puede dar lugar a la identificación de las necesidades de formación individual o las necesidades de revisión del sistema de gestión del Organismo de inspección. 6.1.8n2 Para "otro personal involucrado en actividades de inspección", ver 5.2.7n1.	La supervisión del personal que participa en la inspección puede consistir, pero sin limitarse a la revisión periódica de: los informes de inspección (FUR), la aplicación de los procedimientos del CDA y, cuando corresponda, las obligaciones contractuales acordadas con el usuario del servicio.	F-RT-27 SUPERVISION	Ejecutadas conforme al programa de trabajo supervisado, los D'se supervisan entre si.	C	
6.1.9 Cada inspector debe ser observado in situ, a menos que se disponga de suficiente evidencia de que el inspector continúa desempeñando sus tareas con competencia.	6.1.9n1 Para que se considere suficiente, la evidencia de que el inspector sigue trabajando de manera competente debería ser sustentada por una combinación de información tal como: - Un desempeño satisfactorio de los exámenes y determinaciones, - Resultado positivo en las supervisiones (ver la nota al punto 6.1.8), - Resultado positivo de evaluaciones separadas para confirmar el resultado de las inspecciones (esto puede ser posible y apropiado en el caso de, por ejemplo, la inspección de la documentación de construcción), - Resultado positivo de la tutoría y formación, - Ausencia de apelaciones o quejas legítimas, y - Resultados satisfactorios de testificación por un organismo competente, por ejemplo, un organismo de certificación de personas. 6.1.9n2 Un programa efectivo para la supervisión in situ de inspectores puede	Para que se considere suficiente evidencia de que el inspector sigue llevando sus actividades de manera competente, ésta debe estar soportada por una combinación de información, tal como: • Resultados satisfactorios en los exámenes y determinaciones, * • El resultado satisfactorio en exámenes de informes, entrevistas, inspecciones simuladas y otras evaluaciones de desempeño (véase la nota del numeral 6.1.8), • El resultado satisfactorio de las evaluaciones independientes para confirmar los resultados de las inspecciones, • El resultado satisfactorio del trabajo supervisado y la formación, • La ausencia de apelaciones o quejas legítimas.		Se verifica en formatos de supervisan, según alcance.	C	



LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN						FECHA		2025-03-26/27/28											
Clase CDA		D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X							
CRITERIOS DE AUDITORIA										EVIDENCIA DOCUMENTAL				OBSERVACIONES							
NTC ISO IEC 17020										CEA 3.0 – 01 v 4											
contribuir a cumplir con los requisitos establecidos en las cláusulas 5.2.2 y 6.1.3. El programa debería ser diseñado teniendo en cuenta; - Los riesgos y complejidades de las inspecciones, - Los resultados de las actividades de los resultados de supervisiones previas, y - Los desarrollos técnicos, de procedimiento o legislativos pertinentes a las inspecciones. La frecuencia de las observaciones in situ depende de las cuestiones mencionadas anteriormente, pero debería ser por lo menos una vez durante el ciclo de re-evaluación de la acreditación, sin embargo, consulte la nota de aplicación 6.1.9n1. Si los niveles de riesgos o complejidades, o los resultados de las supervisiones previas así lo indica, o si han ocurrido cambios técnicos, de procedimientos o legislativos, entonces debería considerarse realizar las observaciones con mayor frecuencia. Dependiendo de los campos, tipos y rangos de inspección contempladas en las autorizaciones del inspector, puede haber más de una observación por cada inspector necesaria para cubrir adecuadamente todo el rango de competencias requeridas. También, podrían ser necesarias supervisiones in situ más frecuentes si hay una falta continua de evidencia de desempeño satisfactorio. 6.1.9n3 Este requisito se aplica incluso en el caso de que el Organismo de Inspección solo tenga una persona técnicamente competente.										• Los resultados satisfactorios de atestiguamiento por un organismo competente, por ejemplo, un organismo de certificación para las personas, y • Cualquier otra información que el organismo considere pertinente. Un programa eficaz para la supervisión in sitio de los inspectores contribuye a cumplir los requisitos establecidos en los numerales 5.2.2 y 6.1.3. El programa debe ser diseñado teniendo en cuenta: • Los riesgos y complejidades de las inspecciones, • Los resultados de las actividades de vigilancia anteriores, y • Los avances técnicos, de procedimiento o legislativos pertinentes para las inspecciones. La frecuencia de las supervisiones in sitio depende de los aspectos mencionados anteriormente, en cualquier caso dicha supervisión debe darse por lo menos una vez al año. De acuerdo a los niveles de riesgo o complejidad, o los resultados de las observaciones anteriores, o si se han producido cambios técnicos, de procedimiento o legislativos, debe ser considerada una mayor frecuencia en las supervisiones. Dependiendo del campo, los tipos y rangos de inspección contemplados en las											



LISTA DE VERIFICACION
NTC ISO 17020:2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN							FECHA		2025-03-26/27/28			
Clase CDA		D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X
CRITERIOS DE AUDITORIA										EVIDENCIA DOCUMENTAL		OBSERVACIONES		
NTC ISO IEC 17020					ILAC P15: 2020			CEA 3.0 – 01 v 4						
								autorizaciones del inspector, puede requerirse más de una observación por inspección necesaria para cubrir adecuadamente toda la gama de competencias requeridas. También, las observaciones en sitio deben ser realizadas con mayor frecuencia si no hay evidencia de un desempeño satisfactorio continuo. Ver ILAC - P15, numerales 6.1.9a y 6.1.9b.						
6.1.10 El organismo de inspección debe mantener registros de la supervisión, la educación, la formación, el conocimiento técnico, las habilidades, la experiencia y la autorización de cada miembro del personal que participa en las actividades de inspección.					6.1.10n1 Los registros de autorización deberían especificar la base en la cual la autorización fue concedida (por ejemplo, la observación in situ de las inspecciones).			Los registros de autorización deben especificar la base sobre la que se concedió la autorización (por ejemplo, la supervisión en sitio de las inspecciones).			Supervisión en F-RT-27 Evaluación de desempeño F-TI-09. Se verifico el registro de la hoja de vida Se verifican soportes del personal y se encuentran las Hojas de Vida. Autorización. Se evidencia la vigencia de las autorizaciones.			
6.1.11 El personal que participa en las actividades de inspección no debe ser remunerado de manera que influya en los resultados de las inspecciones.								Los métodos de remuneración que ofrecen incentivos para llevar a cabo las inspecciones rápidamente, tienen el potencial de afectar negativamente la calidad y el resultado de la inspección, por lo cual deben ser evitados. Ver ILAC - P15, numeral 6.1.11a, 6.1.12 Las políticas y procedimientos			contratos laborales Se enuncia que el salario no depende del número de revisiones ni de su resultado se estratifica por grados salariales estatales. No inciden con los resultados de las inspecciones			



LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN														
CDA	FECHA 2025-03-26/27/28													
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X	
CRITERIOS DE AUDITORIA														
NTC ISO IEC 17020				ILAC P15: 2020				CEA 3.0 – 01 v 4				EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES	
6.1.12 Todo el personal del organismo de inspección, tanto interno como externo, que pueda influir en las actividades de inspección debe actuar de manera imparcial.				6.1.12n1 Las políticas y procedimientos deberían asistir al personal del Organismo de Inspección a identificar y abordar amenazas comerciales o financieras o de otro tipo, o incentivos, que podrían afectar su imparcialidad, originados los mismos dentro o fuera del Organismo de Inspección. Tales procedimientos deben tomar en cuenta cómo los eventuales conflictos de intereses identificados por el personal del Organismo de Inspección se informan y son registrados. Nótese, sin embargo, que mientras las expectativas para la integridad del inspector se pueden comunicar mediante políticas y procedimientos, la existencia de estos documentos no asegura la presencia de integridad y la imparcialidad requerida por este punto.				Las políticas y procedimientos deben ayudar al personal del organismo de inspección para identificar y abordar las amenazas o incentivos comerciales, financieros o de otro tipo que puedan afectar a su imparcialidad, así se originen en el interior o fuera del organismo. Tales procedimientos deben abordar cómo se informa y se registran los eventuales conflictos de interés identificados por el personal del organismo de inspección. Se debe tener en cuenta, sin embargo, que mientras que las expectativas para la integridad del inspector pueden ser comunicadas por las políticas y los procedimientos, la sola existencia de tales documentos no es suficiente para establecer la presencia de la integridad y la imparcialidad requeridas por este numeral. Ver ILAC - P15, numeral 6.1.12a.				PGE-02 código de ética y formato	Firmado por los funcionarios Contrato con Eurometric.	O
6.1.13 Todo el personal del organismo de inspección, incluidos los subcontratistas, el personal de los organismos externos y las personas que actúan en nombre del organismo de inspección, deben mantener la confidencialidad de toda la información obtenida o generada durante la realización de las actividades de inspección, excepto que la ley disponga otra cosa.								Listado de proveedores. Acuerdo de confidencialidad Incluido en los contratos						C
6.2.1 Instalaciones y Equipos														
6.2.1 El organismo de inspección debe disponer de instalaciones y equipos adecuados y suficientes para permitir que se realicen todas las actividades asociadas con la inspección de manera competente y segura.				6.2.1a El equipo necesario para llevar a cabo la inspección de una manera segura puede incluir por ejemplo, equipo de protección personal y andamios.				El CDA debe disponer de instalaciones que cumplan con: las especificaciones localitas, iluminación, áreas, altura, demarcación, áreas administrativas, áreas de revisión, áreas para pre-revisión y post-revisión.				Instalaciones: verificación normativa F-CA-12 mto instalaciones. M-RT-03 manual de instalaciones físicas Equipos:	Se evidencia la identificación de riesgos en el SGSST, Es necesario fortalecer la implementación de mantenimiento	OM

LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
 ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
 CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN							FECHA	2025-03-26/27/28								
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X				
CRITERIOS DE AUDITORIA																	
NTC ISO IEC 17020				ILAC P15: 2020				CEA 3.0 – 01 v 4				EVIDENCIA DOCUMENTAL		OBSERVACIONES			
6.2.2 El organismo de inspección debe disponer de reglas para el acceso y la utilización de instalaciones y equipos especificados que se utilizan para realizar las inspecciones.				N/A				estacionamientos, equipos de inspección, espacios de maniobra, equipos de cómputo y sistema de información; establecidos en la NTC 5385 o la norma que la modifique, actualice o sustituya. Los equipos de inspección e instrumentos de medición para la realización de la RTMyEC deben ser los especificados en la NTC 5385 y los relacionados en las normas complementarias NTC 4231, NTC 4983 y NTC 5365 vigentes o las que las actualicen o sustituyan. Los equipos no tienen que ser necesariamente propiedad del CDA, sin embargo, la responsabilidad por su mantenimiento y control metroológico es responsabilidad exclusiva del CDA o de la organización superior. El equipo necesario para llevar a cabo la inspección de una manera segura, debe incluir el equipo de protección personal y otros adicionales que se requieran. Cada CDA o la organización superior a la cual pertenece, debe disponer de los soportes de adquisición (facturas, contratos, manifiestos de importación, entre otros) donde pueda evidenciar la adquisición de los equipos de conformidad con lo establecido en el literal f del Artículo 11 de la Resolución No. 3768 del 2013				Programa de mnto con SOLTELEC		preventivo y predictivo de las instalaciones		N/A	
												Procedimiento P-RT-03 condiciones del servicio		Acceso a las instalaciones de personal no autorizado.		N/A	

LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
 ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
 CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN										FECHA		2025-03-26/27/28											
CDA		D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X									
Clase CDA																							
CRITERIOS DE AUDITORIA																							
NTC ISO IEC 17020				ILAC P15: 2020				CEA 3.0 – 01 v 4				EVIDENCIA DOCUMENTAL		OBSERVACIONES									
6.2.3 El organismo de inspección debe asegurarse de la adecuación continua de las instalaciones y los equipos mencionados en 6.2.1 para su uso previsto.		6.2.3n1 Si se requieren condiciones ambientales controladas, por ejemplo, para la correcta realización de la inspección, el Organismo de Inspección debe monitorearlos y registrar los resultados. Si las condiciones estuvieran fuera de los límites aceptables para la inspección a realizar, el Organismo de Inspección debe registrar que acción se tomó al respecto. Ver también el punto 8.7.4.				6.2.3n2 Se puede establecer la adecuación continua por medio de inspecciones visuales, verificaciones operativas y/o recalibraciones. Este requisito es particularmente relevante para los equipos que no están bajo el control directo del Organismo de Inspección				Las instalaciones y equipos de un CDA deben estar en permanente adecuación para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes establecidas por el Ministerio de Transporte y las Normas Técnicas Colombianas asociadas. En particular, los equipos de medición de emisiones contaminantes deben contar con la certificación expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia - IDEAM, en la que se indique que el CDA cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas aplicables. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en literal e) del Artículo 6 y literal c) del Artículo 12 (incluyendo su parágrafo transitorio) de la Resolución No. 3768 del 2013, o la que modifique o sustituya. Si se necesitan condiciones ambientales controladas para el correcto desempeño de la inspección, el organismo de inspección debe monitorear éstas y registrar los resultados. Si las condiciones están fuera de los límites aceptables para la inspección a realizar, el organismo de inspección debe registrar la acción que fue tomada (ver también el numeral 8.7.4). El aseguramiento de la				Comunicadas al usuario mediante la información contenida en el F-RT-36 V4 M-MT-01 manual de mantenimiento I-MT-01 instructivo de mantenimiento M-RT-01 instalaciones físicas cronograma mantenimiento instalaciones físicas Programa de calibración y mantenimiento de equipos. F-TM-16 y 17 para el año 2025 Mantenimiento: SOLTELEC verificaciones intermedias ASIMETRIC Calibracio EUROMETRIC Ajuste automatico escale tiempo calendario				(Auxiliar administrativo) sin uso de los EPP		Inundación del Cárcamo para el equipo de prueba de suspensión Tomas eléctricas sin marcación		NC	



LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020:2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección. CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN										FECHA		2025-03-26/27/28														
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS		NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X												
CRITERIOS DE AUDITORIA										EVIDENCIA DOCUMENTAL				OBSERVACIONES												
NTC ISO IEC 17020					ILAC P15: 2020			CEA 3.0 -- 01 v 4																		
6.2.4 Se deben definir todos los equipos que tienen una influencia significativa en los resultados de la inspección y, cuando corresponda, se les debe proporcionar una identificación única.					6.2.4n1 El Organismo de Inspección debería documentar y conservar la justificación de las decisiones sobre la importancia de la influencia del equipo en los resultados de la inspección, ya que estas decisiones son bases fundamentales para las decisiones posteriores sobre calibración y trazabilidad. 6.2.4n2 Para permitir el seguimiento cuando se reemplazan los equipos, la identificación única del equipo puede ser apropiada incluso cuando solo hay un equipo disponible. 6.2.4n3 Cuando se necesitan condiciones ambientales controladas, el equipo utilizado para monitorear tales condiciones debería considerarse como un equipo que influye significativamente en los resultados de las inspecciones.					adecuación continua debe ser establecido mediante una inspección visual, pruebas de funcionamiento y/o recalibración. Ver ILAC - P15, numerales 6.2.3a y 6.2.3b					Placa de identificación Contenido en el análisis de resultados FRT-13					Contempla los requerimientos metrologicos para los equipos.					C	
																				C						
6.2.5 Todos los equipos (véase 6.2.4) se deben mantener de acuerdo con procedimientos e instrucciones documentados.					N/A					El CDA debe dar Cumplimiento a los requisitos de Mantenimiento establecidos en el numeral 4.16.2.6 (para equipos de cómputo) y 4.17					I-MT-01 instructivo de mantenimiento Todos los equipos poseen hojas de vida de equipo. F-MT-21 registro de verificación de certificados de calibración. F-RT-14 1 análisis					C						

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN										FECHA		2025-03-26/27/28	
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X	

CRITERIOS DE AUDITORIA		EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 - 01 v 4	

6.2.6 Cuando corresponda, los equipos de medición que tienen una influencia significativa en los resultados de la inspección deben ser calibrados antes de su puesta en servicio, y a partir de entonces, según un programa establecido.	6.2.6n1 La justificación para no calibrar el equipo que tiene una influencia significativa sobre el resultado de la inspección (véase el apartado 6.2.4), debe ser registrada. 6.2.6n2 Los lineamientos sobre cómo determinar la frecuencia de calibración se pueden encontrar en la ILAC G24. 6.2.6n3 Cuando sea apropiado (normalmente para el equipo cubierto por el punto 6.2.6), la definición debe incluir la precisión requerida y el rango de medición	(para equipos de inspección) de la NTC 5385. Todos los equipos utilizados para realizar mediciones y ensayos, cuyos resultados tengan una influencia significativa en los resultados de la inspección, como por ejemplo, la decisión sobre el cumplimiento de requisitos o valores especificados; deben calibrarse de manera que se pueda asegurar su trazabilidad asegurando el cumplimiento del documento ILAC P10 y el Criterio Específico de Acreditación de ONAC CEA-4.1-02; incluyendo todos los sensores periféricos o anexos a estos equipos, cuyas errores máximos permisibles se encuentren en las NTC de referencia. El CDA debe analizar los registros de calibración para determinar que se mantienen las características metrologías del equipo y declarar el cumplimiento frente a las especificaciones metrologías definidas por el fabricante del equipo o por las normas NTC 5385, NTC 4983, NTC 4231 y NTC 5365, en cuanto a los errores máximos permisibles, incluyendo su incertidumbre asociada. El programa de las calibraciones y comprobaciones (verificaciones intermedias) se debe establecer con base en criterios técnicos que incluyan por lo menos, el análisis de los resultados de los errores de las calibraciones y sus incertidumbres asociadas.	metroológico. Instrucción de manejo de equipos. EVALUADO POR ONAC Los equipos se encuentran calibrados. Listado de equipos, registros de verificación de certificados de calibración. Impresión de registros de trazabilidad de los certificados. I-RT-22 v2 Periodos de calibración, registro de verificación de certificados de calibración Determina intervalos de calibración mediante el análisis por tiempo calendario escalera.	Requisito 6.2.6n3 Cuando sea apropiado (normalmente para el equipo cubierto por el punto 6.2.6), la definición debe incluir la precisión requerida y el rango de medición Evidencia No se evidencia se contemple la precisión para todos los equipos significativos Se realiza seguimiento a los luxómetros	NC
---	---	--	--	--	-----------

LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN						FECHA	2025-03-26/27/28	
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO MOTOS 4T X MOTOS 2T X

CRITERIOS DE AUDITORIA				EVIDENCIA DOCUMENTAL		OBSERVACIONES	
NTC ISO IEC 17020				ILAC P15: 2020		CEA 3.0 – 01 v 4	

6.2.7 El programa general de calibración de los equipos se debe diseñar e implementar de tal manera que se asegure que, siempre que sea posible, las mediciones efectuadas por el organismo de inspección sean trazables a patrones nacionales o internacionales de medición, si están disponibles. En los casos en los que la trazabilidad a patrones de medición nacionales o internacionales no sea aplicable, el organismo de inspección debe mantener evidencia suficiente de la correlación o exactitud de los resultados de inspección.	6.2.7n1 Según ILAC P10 es posible realizar calibraciones internas del equipo utilizado para las mediciones. Es un requisito para los Organismos de Acreditación tener una política para asegurar que tales servicios de calibración internos se realicen en conformidad con los criterios pertinentes para la trazabilidad metrología de la norma ISO/IEC 17025. 6.2.7n2 Las reglas privilegiadas para los Organismo de Inspección que buscan servicios externos para la calibración de sus equipos se definen en ILAC P10.	De acuerdo con el documento ILAC P10 las reglas preferidas para los organismos de evaluación de la conformidad que buscan servicios externos para la calibración de sus equipos se definen en los apartados 1) y 2) del artículo 2 en el documento P10 ILAC. Si no es posible cumplir con estas dos reglas por cualquier razón justificable, entonces es aceptable el uso de la reglas 3a) o 3b) de la sección 2 del documento P10 ILAC. Lo anterior debe darse en el marco del cumplimiento del Decreto No. 1595/2015 expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, respecto a los "Servicios de Calibración" y al "Uso de Laboratorios por parte de los Organismos de Inspección". Ver ILAC - P15, numerales 6.2.7b. De conformidad con lo anterior, el organismo de inspección debe cumplir los criterios de trazabilidad de ONAC	Registro de verificación de certificados de calibración. FR-T- 13 Calibración en laboratorios acreditados EUROMETRIC	Es conveniente analizar la aplicación del RAC 3.0 en versión 12 por emitir	C	
		verificaciones previas, la deriva del instrumento y las especificaciones de exactitud, entre otros. Cualquier decisión al respecto debe estar documentada. Se puede emplear como guía del programa de calibraciones el ILAC G24. La justificación de no calibrar un equipo que tiene una influencia significativa en el resultado de la inspección (véase el numeral 5.2.4) debe ser registrada. Adicionalmente, ver ILAC - P15, numerales 6.2.6a y 6.2.6b, 6.2.7			C	

LISTA DE VERIFICACION
NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN					FECHA		2025-03-26/27/28					
Clase CDA		D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X
CRITERIOS DE AUDITORIA														
NTC ISO IEC 17020			ILAC P15: 2020			CEA 3.0 – 01 v 4			EVIDENCIA DOCUMENTAL			OBSERVACIONES		
						establecidos en el documento CEA-4.1-02 "Criterios específicos de acreditación - trazabilidad metrológica", publicado en www.onac.org.co . ONAC evaluará que los programas de calibración de equipos de los CDA, den cumplimiento a dicho criterio para todas las magnitudes involucradas, especialmente aquellas para las que se puede demostrar trazabilidad directa cuyo cumplimiento pleno debe demostrarse partir de abril de 2016. El Organismo de Inspección acreditado deberá presentar anualmente resultados satisfactorios de participación en programas de ensayos de aptitud o comparaciones, entre organismos de inspección aprobados por ONAC, acorde a los requisitos de ISO/IEC 17043, para el alcance de las actividades cubiertas por la acreditación, en los términos contemplados por el Decreto 1595 de 2015 respecto a "Servicios de Ensayos de Aptitud / Comparaciones Interlaboratorios". La participación en programas de ensayos de aptitud o comparaciones, entre organismos de inspección, no se limita a aquellas etapas del proceso de inspección para las que no es posible demostrar trazabilidad directa. Si los resultados no son satisfactorios el organismo deberá participar inmediatamente en un nuevo programa / comparación, para								

LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
 ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
 CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN							FECHA		2025-03-26/27/28						
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X				
CRITERIOS DE AUDITORIA									EVIDENCIA DOCUMENTAL				OBSERVACIONES				
NTC ISO IEC 17020				ILAC P15: 2020				CEA 3.0 – 01 v 4									
								la misma prueba. Cuando se presenten para la misma prueba dos resultados no satisfactorios consecutivos, la acreditación será suspendida. Para levantar esta medida el organismo debe evidenciar el plan de acción correspondiente y presentar nuevos resultados satisfactorios en la prueba involucrada. El Organismo deberá presentar el plan de participación para el periodo de acreditación en el formato FR-4.2.1-03 de ONAC. A partir de la publicación del presente documento y durante un periodo de 18 meses, se evaluará el cumplimiento de la participación de los CDA en programas de ensayos de aptitud o comparaciones, aprobados por ONAC y publicados en la página web www.onac.org.co , como posibles proveedores de ensayos de aptitud específicos para el sector de Organismos de Inspección en actividades de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes RTM y EC.									
6.2.8 Los patrones de medición de referencia en poder del organismo de inspección deben utilizarse únicamente para la calibración y para ningún otro fin. Los patrones de referencia se deben calibrar proporcionando trazabilidad a un patrón nacional o internacional de medición.								El CDA No calibra.				Declara no poseer patrones de calibración		C			
6.2.9 Cuando sea pertinente, los equipos deben someterse a comprobaciones internas entre re- calibraciones periódicas.				6.2.9n1 Cuando el equipo se somete a verificaciones en servicio entre re- calibraciones regulares, la naturaleza,				El número de comprobaciones (verificaciones internas) entre calibraciones se debe estimar de acuerdo al análisis				verificaciones intermedias ASIMETRIC		C			



LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN					FECHA	2025-03-26/27/28		
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	
							NO	MOTOS 4T	X
								MOTOS 2T	X
CRITERIOS DE AUDITORIA									
NTC ISO IEC 17020					CEA 3.0 – 01 v 4				
ILAC P15: 2020					EVIDENCIA DOCUMENTAL				
OBSERVACIONES									
frecuencia y criterios de aceptación de tales verificaciones deben ser definidas.					Intervalos según ILAC G24				
6.2.10n1 La información proporcionada en 6.2.7n1, 6.2.7n2 y 6.2.9n3 para los programas de calibración del equipo es válido también para los programas de calibración de materiales de referencia.					Gases de referencia				
6.2.10n1 Cuando el Organismo de Inspección contrata proveedores para llevar a cabo actividades que no incluyen la ejecución de una parte de la inspección, pero que son relevantes para el resultado de la misma, por ejemplo, registro de la orden, el archivado, la distribución de servicios auxiliares durante una inspección, la redacción de los informes de inspección o servicios de calibración, dichas actividades están cubiertas por el término "servicios" que se utiliza en este punto.					M-CA-02 MANUAL DE CONTRATACION F-CA-01 SEGUIMIENTO DE PROVEEDORES F-CA-02 EVALUACION DE PROVEEDORES				
6.2.11n2 El procedimiento de verificación debería garantizar que las materias primas y servicios no se utilicen hasta que se haya verificado la conformidad con la especificación					F-RT-06 RECEPCION DE SUMINISTROS E INSUMOS Seguimiento a la recepción de gases Procedimiento de seguridad de información P-CA-03 Formato de control de back up diario Formato de validación de software				
N/A					F-RT-06 RECEPCION DE SUMINISTROS E INSUMOS Seguimiento a la recepción de gases Procedimiento de seguridad de información P-CA-03 Formato de control de back up diario Formato de validación de software				
6.2.12: Cuando corresponda, se debe evaluar, a intervalos adecuados, la condición de los ítems almacenados para detectar deterioros.					RED&COM				
6.2.13 Si el organismo de inspección utiliza equipos informáticos o automatizados en conexión con las inspecciones, debe garantizar que: a) el software es adecuado para el uso;									



LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN							FECHA		2025-03-26/27/28				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X		
CRITERIOS DE AUDITORIA															
NTC ISO IEC 17020				ILAC P15: 2020				CEA 3.0 – 01 v 4		EVIDENCIA DOCUMENTAL		OBSERVACIONES			
b) se establecen e implementan procedimientos para proteger la integridad y seguridad de los datos; c) se mantienen los equipos informáticos y automatizados con el fin de asegurar su correcto funcionamiento.								Se entiende por software adecuado para el uso, aquel sobre el cual la organización o el CDA (en caso en que cada sitio tenga un software diferente) pueda demostrar para cada actividad de la inspección, que realiza la transferencia de datos y procesamiento de estos de forma confiable, así mismo, que ejecuta las instrucciones, secuencias o procedimientos definidos en la normatividad técnica y reglamentaria. Los factores que se deben considerar en la protección de la integridad y seguridad de los datos incluyen • Prácticas de copia de seguridad y frecuencias, • Efectividad en la restauración de los datos a partir de la copia de seguridad, • La protección contra virus, y • La protección de contraseñas. Adicionalmente, ver ILAC - P15, numeral 6.2.13a		Incluye verificación de datos		implementado		G	
6.2.14 El organismo de inspección debe disponer de procedimientos documentados para tratar los equipos defectuosos. Los equipos defectuosos deben ser retirados del servicio por segregación, etiquetado o marcado muy visible. El organismo de inspección debe analizar las consecuencias de los defectos sobre las inspecciones precedentes y, cuando sea necesario, tomar las acciones correctivas adecuadas.								De forma consistente con este requisito, para garantizar la continuidad del servicio, el CDA debe dar cumplimiento al numeral 4.3 de la norma NTC 5385.		P-MT-01 V3 PROCEDIMIENTO DE EQUIPO DEFECTUOSO		G			
6.2.15 Se debe registrar la información correspondiente a los equipos, incluido el software. Esto debe incluir la identificación y, cuando corresponda, la información referida a la calibración y al mantenimiento.								Hojas de vida de equipos F-MT-21				G			
6.3 SUBCONTRATACIÓN															
6.3.1 El organismo de inspección nominalmente debe realizar por sí mismo las inspecciones que ha aceptado realizar por contrato. Cuando un organismo de inspección subcontrata cualquier parte de la inspección, debe asegurarse y ser capaz de demostrar que el subcontratista es competente para realizar las actividades en cuestión y, cuando corresponda, cumple los				6.3.1n1 Por definición (ISO/IEC 17011, cláusula 3.1), la acreditación se limita a tareas de evaluación de la conformidad en las que el Organismo de Inspección ha demostrado competencia para llevar a cabo la tarea por sí mismo. Por lo tanto, la acreditación no puede ser otorgada por las actividades mencionadas en el cuarto punto				Declara no subcontratar		Declara o subcontratar		N/A			



LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACION DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCION

ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN										FECHA		2025-03-26/27/28																					
CDA		D		PISTA MOTOS		1		PISTA LIVIANOS		1		PISTA MIXTA		1		MOTOCARROS		NO		MOTOS 4T		X		MOTOS 2T		X							
CRITERIOS DE AUDITORIA										EVIDENCIA DOCUMENTAL														OBSERVACIONES									
NTC ISO IEC 17020										ILAC P15: 2020										CEA 3.0 – 01 v 4													
requisitos pertinentes establecidos en esta Norma Internacional o en otras normas de evaluación de la conformidad pertinentes.										en la nota 1, si el Organismo de Inspección no tiene la competencia y/o de los recursos requeridos. Sin embargo, la tarea de evaluación e interpretación de los resultados de tales actividades con el propósito de determinar la conformidad podrá ser incluido en el alcance de acreditación, siempre que la competencia adecuada para esto haya sido demostrada.																							
6.3.2 El organismo de inspección debe informar al cliente de su intención de subcontratar cualquier parte de la inspección.																				Declara no subcontratar										Declara o subcontratar			
6.3.3 Cuando los subcontratistas realizan trabajos que forman parte de una inspección, el organismo de inspección conserva la responsabilidad de la determinación de la conformidad del ítem inspeccionado con los requisitos.										6.3.3n1 En la nota 2 de la definición de "Inspección" en el punto 3.1 se indica que en algunos casos la inspección puede ser sólo un examen, sin una subsecuente determinación de la conformidad. En tales casos, la cláusula 6.3.3 no se aplica ya que no hay una determinación de la conformidad										Declara no subcontratar										Declara o subcontratar			
6.3.4 El organismo de inspección debe registrar y conservar los detalles relativos a la competencia de sus subcontratistas y de su conformidad con los requisitos aplicables de esta Norma Internacional o de otras normas pertinentes de evaluación de la conformidad. El organismo de inspección debe mantener un registro de todos los subcontratistas.										6.3.4n1 La acreditación es el medio preferido para demostrar la competencia del subcontratista, pero en situaciones justificadas (sobre la base de una evaluación calificada / juicio profesional) los resultados de organismos no acreditados podrían ser aceptados. 6.3.4n2 Si la evaluación de la competencia del subcontratista se basa en parcial o totalmente en su acreditación, el Organismo de Inspección debe asegurarse de que el alcance de la acreditación del subcontratista cubra las actividades a subcontratar.										Declara no subcontratar										Declara o subcontratar			
7 REQUISITOS DE LOS PROCESOS																																	
7.1 MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN																																	
7.1.1 El organismo de inspección debe utilizar los métodos y procedimientos de inspección definidos en los requisitos con respecto a los cuales se va a realizar la inspección. Cuando no estén definidos, el organismo de inspección debe desarrollar métodos y procedimientos específicos a utilizar (véase 7.1.3). Si el método de inspección propuesto por el cliente se considera inapropiado, el organismo de inspección debe informar al cliente.										7.1.1n1 Si la inspección incluye mediciones, ILAC G27 provee una guía sobre cómo determinar qué requisitos pueden ser relevantes. 7.1.1n2 Para el desarrollo de métodos y procedimientos de inspección específicos, se puede utilizar como guía la norma ISO IEC 17007 vigente. 7.1.1n3 Muchos métodos de inspección utilizan el ojo humano para realizar inspecciones visuales. Cada vez se										Los requisitos frente a los cuales se realiza la inspección son los establecidos en la NTC 5375, así como los establecidos en el Capítulo IV y el Artículo 28 de la Resolución No. 3768 del 2013 emitida por el Ministerio de Transporte, o las que los										Procedimientos de RTMyEC mediante instructivos PR-T 01 V7 en línea mixta PR-T-02 V7 línea motos Incluye inspección a vehículos especiales			

LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020:2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección. CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN							FECHA	2025-03-26/27/28						
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X		
CRITERIOS DE AUDITORIA															
NTC ISO IEC 17020				ILAC P15: 2020				CEA 3.0 – 01 v 4				EVIDENCIA DOCUMENTAL		OBSERVACIONES	
7.1.2 El organismo de inspección debe tener y utilizar instrucciones adecuadas y documentadas relativas a la planificación de las inspecciones y a las técnicas de muestreo e inspección, cuando la ausencia de dichas instrucciones pueda comprometer la eficacia del proceso de inspección. Cuando corresponda, el organismo de inspección debe tener los conocimientos suficientes en materia de técnicas estadísticas para asegurarse de que los procedimientos de muestreo son estadísticamente robustos y que son correctos el tratamiento y la interpretación de resultados.				introducen nueva tecnologías (por ejemplo: drones, cámaras, lentes especiales, tecnología de información, inteligencia artificial, etc.) para ser utilizadas durante las inspecciones. Esto podría ser como un reemplazo (en parte) de un método de inspección existente (como el ojo humano) o como un nuevo método de inspección				modifique o sustituyan.				C			
				I-RT-01 INSTRUCTIVO DE REVISION GASES I-RT-02 INSTRUCTIVO DE REVISION RUIDO I-RT-03 INSTRUCTIVO DE REVISION DESVIACION I-RT-04 INSTRUCTIVO DE REVISION FRENOMETRO I-RT-05 INSTRUCTIVO DE REVISION SUSPENSION I-RT-06 INSTRUCTIVO DE REVISION VISUAL LINEA MIXTA I-RT-07 INSTRUCTIVO DE REVISION LUCES LINEA MIXTA I-RT-08 INSTRUCTIVO DE REVISION GASES LINEA MOTOS I-RT-09 INSTRUCTIVO DE REVISION RUIDO LINEA MOTOS I-RT-10 INSTRUCTIVO DE REVISION VISUAL LINEA MOTOS I-RT-11 INSTRUCTIVO DE REVISION LUCES LINEA MOTOS I-RT-12 INSTRUCTIVO DE REVISION FRENOMETRO LINEA MOTOS											
7.1.3 Cuando el organismo de inspección tiene que utilizar métodos o procedimientos de inspección que no están normalizados, dichos métodos y procedimientos deben ser apropiados y estar completamente documentados.				7.1.3n2 Los aspectos que requieren atención con la introducción de las nuevas tecnologías son: - Validación del método de inspección nuevo o modificado usando nueva tecnología. En caso de reemplazo (en parte)				Instructivos de RTM/EC							



LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN										FECHA		2025-03-26/27/28																																					
CDA		D		PISTA MOTOS		1		PISTA LIVIANOS		1		PISTA MIXTA		1		MOTOCARROS		NO		MOTOS 4T		X		MOTOS 2T		X																							
Clase CDA																																																	
CRITERIOS DE AUDITORIA										EVIDENCIA DOCUMENTAL										OBSERVACIONES																													
NTC ISO IEC 17020										ILAC P15: 2020										CEA 3.0 - 01 v 4																													
7.1.4 Todas las instrucciones, normas o procedimientos escritos, hojas de trabajo, listas de verificación y datos de referencia pertinentes al trabajo del organismo de inspección se deben mantener actualizados y deben estar fácilmente disponibles para el personal.										de un método de inspección existente, se debe investigar si el resultado de la inspección es igualmente (o más) confiable que el resultado del método existente; - Los requisitos legales y de seguridad aplicables (como permisos), limitaciones y condiciones legales; - Las limitaciones y condiciones aplicables para el método de inspección cuando se utiliza nueva tecnología; - Si el uso de la nueva tecnología debería mencionarse en el Informe de Inspección; - Si el uso de la nueva tecnología debería mencionarse en el alcance de inspección y/o acreditación.																				Todas las instrucciones se encuentran vigentes y están de fácil acceso para el personal de inspectores y administrativo. (físico)										C									
7.1.5 El organismo de inspección debe disponer de un sistema de control de contratos o de órdenes de trabajo que asegure que: * a) el trabajo a realizar está dentro de su experiencia técnica y que el organismo tiene los recursos adecuados para cumplir los requisitos; b) los requisitos de quienes solicitan los servicios del organismo de inspección están definidos adecuadamente y se entienden las condiciones especiales, de manera que se puedan dar instrucciones no ambiguas al personal que realiza los trabajos que se van a requerir; c) el trabajo que se está desarrollando se controla mediante revisiones regulares y acciones correctivas; d) se han cumplido los requisitos del contrato o de la orden de trabajo.										7.1.5n1 Cuando proceda, el sistema de control de contratos u órdenes de trabajo también debe garantizar que; - Las condiciones del contrato están acordadas, - La competencia del personal es adecuada, - Se identifican los requisitos legales, - Se identifican los requisitos de seguridad, - Se identifica el alcance de cualquier acuerdo de subcontratación. Para las solicitudes de trabajo de rutina o repetición, la revisión puede limitarse a consideraciones de tiempo y de recursos humanos. Un registro aceptable en tales casos sería una aceptación del contrato firmado por una persona debidamente autorizada. 7.1.5n2 En situaciones en las cuales los contratos u órdenes de trabajo verbales son aceptables, el Organismo de Inspección debe mantener un registro de todas las solicitudes e instrucciones recibidas verbalmente. Donde sea apropiado.										El contrato o el sistema de control de cada orden de trabajo, debe asegurar que: * Las condiciones del contrato están claramente establecidas y a disposición del cliente, * La competencia del personal es adecuada, * Se identifican los requisitos legales, * Se identifican los requisitos de seguridad, y * El alcance de cualquier acuerdo de subcontratación requerido establecido. Ver ILAC - P15, numerales 7.1.5a y 7.1.5c.										El CDA posee una orden de trabajo F-RT-36 PESADOS LIVIANOS LIVIANOS-TAXI MOTOCICLETA 4T MOTOCICLETA 2T MOTOCICLETA ALTO CILINDRAJE VEHICULO ENSEÑANZA MOTOCICLETA ENSEÑANZA										Procedimiento e implementado atenuado VEHICULO LIVIANO PLACA HSN255 MOTOCICLETA 4T PLACAS MMX60G VEHICULO PESADO BUSETA PLACAS SHS117 VEHICULO LIVIANO CAMIONETA PLACAS TPM423									

LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020:2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
 ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
 CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN							FECHA	2025-03-26/27/28						
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X		
CRITERIOS DE AUDITORIA															
NTC ISO IEC 17020				ILAC P15: 2020				CEA 3.0 – 01 v 4		EVIDENCIA DOCUMENTAL		OBSERVACIONES			
7.1.6 Cuando el organismo de inspección utiliza, como parte del proceso de inspección, información proporcionada por cualquier otra parte, debe verificar la integridad de dicha información.				7.1.6n1 La información referida en este punto no es la información proporcionada por un subcontratista, sino información recibida de otras partes, por ejemplo, autoridades reguladoras o el cliente del Organismo de Inspección. La información puede incluir datos de fondo de la actividad de inspección, pero no los resultados de la misma.				La información mencionada en este numeral no es la información proporcionada por un subcontratista, pero si la información recibida de otras partes, por ejemplo, una autoridad reguladora o el cliente del organismo de inspección. La información puede incluir datos de referencia para la actividad de inspección, pero no los resultados de la actividad de inspección. Ver ILAC - P15, numeral 7.1.6a		I-RT-14 INGRESO DE DATOS CONSOLA DE ENTRADA		CERTICAMARA		C	
7.1.7 Las observaciones o datos obtenidos en el curso de las inspecciones deben registrarse de manera oportuna para evitar la pérdida de la información pertinente.								El CDA posee una orden de trabajo F-RT-36.						C	
7.1.8 Los cálculos y la transferencia de datos deben ser objeto de las comprobaciones pertinentes.				Se entiende por comprobaciones pertinentes, todas aquellas que permitan identificar que la versión específica del software (numero y/o fecha) garantiza la exactitud y confiabilidad de los datos y resultados.				Se verifica que los datos en la validación del software. Certificado emitido por el proveedor Validación en enero 2025						C	
7.1.9 El organismo de inspección debe disponer de instrucciones documentadas para llevar a cabo la inspección de manera segura.								El OEC posee instructivos para realizar la inspección era en proceso de implementación del SGSS		Acceso a instalaciones a alturas mayores de 2 m de personal sin la línea de vida apropiada ni		NG			

LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN						FECHA		2025-03-26/27/28					
Clase CDA		D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X	
CRITERIOS DE AUDITORIA															
NTC ISO IEC 17020				ILAC P15: 2020				CEA 3.0 – 01 v 4				EVIDENCIA DOCUMENTAL		OBSERVACIONES	
7.2 TRATAMIENTO DE LOS ITEMS DE INSPECCIÓN Y DE MUESTRAS															
7.2.1 El organismo de inspección debe asegurarse de que los ítems y muestras a inspeccionar poseen una identificación única con el fin de evitar toda confusión respecto de la identidad de dichos ítems y muestras.															
7.2.2 El organismo de inspección debe determinar si el ítem a inspeccionar ha sido preparado para ser inspeccionado.															

LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACION DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCION
 ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
 CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN									
CDA									FECHA
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO MOTOS 4T X MOTOS 2T X
CRITERIOS DE AUDITORIA									
NTC ISO IEC 17020					ILAC P15: 2020				
					CEA 3.0 – 01 v 4				
					EVIDENCIA DOCUMENTAL				
					OBSERVACIONES				
7.2.3 Toda anomalía aparente notificada al inspector u observada por él debe registrarse. En caso de duda sobre la idoneidad del ítem para la inspección prevista, o cuando el ítem no se corresponda con la descripción suministrada, el organismo de inspección debe ponerse en contacto con el cliente antes de continuar.					certificado y la vigencia para los vehículos que han sido convertidos para funcionar con gas natural como combustible alternativo. El organismo de inspección no debe hacer ningún tipo de intervención modificaciones al ítem a ser inspeccionado. En general el CDA debe garantizar que todos los vehículos inspeccionados se encuentren preparados para dicha actividad y debe disponer de evidencia suficientes para permitir verificar esto.				
7.2.4 El organismo de inspección debe disponer de procedimientos documentados e instalaciones apropiadas para evitar el deterioro o el daño de los ítems a inspeccionar, mientras están bajo su responsabilidad.					El requisito de maniobrabilidad establecido en el numeral 4.14 de la NTC 5385, es un elemento que garantiza el mantenimiento del estado de la muestra durante la inspección. Así mismo, el personal que realiza				
					FR-T -36				
					Se registra en la recepción del vehículo placas HSN255 que al diligenciar el formato FR-36, No se registro la inexistencia de los guardapolvos laterales derechos del vehículo y la ruptura del receptor del espejo retrovisor derecho del vehículo				
					C				

LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN										FECHA		2025-03-26/27/28			
Clase CDA		D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X			
CRITERIOS DE AUDITORIA																	
NTC ISO IEC 17020				ILAC P15: 2020				CEA 3.0 – 01 v 4				EVIDENCIA DOCUMENTAL		OBSERVACIONES			
								el movimiento de los vehículos durante la revisión debe tener conocimiento y habilidad demostrada para maniobrar los tipos de vehículos asociados a la clase de servicio que es prestado por el CDA.				I-RT-04 INSTRUCTIVO DE REVISION FRENOMETRO I-RT-05 INSTRUCTIVO DE REVISION SUSPENSION I-RT-06 INSTRUCTIVO DE REVISION VISUAL LINEA MIXTA I-RT-07 INSTRUCTIVO DE REVISION LUCES LINEA MIXTA I-RT-08 INSTRUCTIVO DE REVISION GASES LINEA MOTOS I-RT-09 INSTRUCTIVO DE REVISION RUIDO LINEA MOTOS I-RT-10 INSTRUCTIVO DE REVISION VISUAL LINEA MOTOS I-RT-11 INSTRUCTIVO DE REVISION LUCES LINEA MOTOS I-RT-12 INSTRUCTIVO DE REVISION FRENOMETRO LINEA MOTOS					
7.3 REGISTROS DE INSPECCIÓN																	
7.3.1 El organismo de inspección debe mantener un sistema de registros (véase 8.4) para demostrar el cumplimiento eficaz de los procedimientos de inspección y permitir una evaluación de la inspección.				7.3.1n1 Los registros deberían indicar cual ítem particular del equipo, teniendo una influencia significativa en los resultados de la inspección, han sido usados para cada actividad de inspección.				El sistema de registros debe cumplir las disposiciones de las Resoluciones No.5111 del 2011 y No. 3768 del 2013 emitidas por el Ministerio de Transporte, o las que las modifiquen o sustituyan. Así mismo, debe estar implementado de conformidad con el numeral 4.16 de la NTC 5385. Los sistemas de información del CDA que generan y almacenan los registros de inspección deben estar implementados de conformidad con lo establecido				EL organismo posee un procedimiento de control de registros. (Listado Maestro de Registros). I-DC-03		C			

LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020:2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
 ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
 CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN							FECHA		2025-03-26/27/28						
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X				
CRITERIOS DE AUDITORIA																	
NTC ISO IEC 17020				ILAC P15: 2020				CEA 3.0 – 01 v 4		EVIDENCIA DOCUMENTAL				OBSERVACIONES			
								en el Artículo 11 y el Capítulo VI de la Resolución No. 3768 del 2013, emitida por el Ministerio de Transporte, o la que modifique o sustituya. El CDA debe contar con registros que evidencien la realización de cada una de las actividades de inspección, incluyendo la inspección sensorial para cada inspección que sea realizada. Los registros deben indicar qué equipo, que tiene una influencia significativa en el resultado de la inspección, se ha utilizado para cada actividad de inspección. Adicionalmente, ver ILAC - P15, numeral 7.3.1a.									
7.3.2 El informe o certificado de inspección debe permitir internamente identificar al inspector o a los inspectores que realizaron la inspección.										FUR,							
7.4 INFORMES DE INSPECCIÓN Y CERTIFICADOS DE INSPECCIÓN																	
7.4.1 El trabajo realizado por el organismo de inspección debe respaldarse por un informe de inspección o un certificado de inspección.								Para los CDA, informes de inspección y certificados de inspección, corresponden respectivamente al Formato Uniforme de Resultados (FUR) y el Certificado de RTMyEC, definidos en el artículo 2 de la Resolución No. 5111 del 2011 y el Capítulo V de la Resolución No. 3768 del 2013, emitida por el Ministerio de Transporte, o la reglamentación que la modifique o sustituya a		Conforme a la reglamentación							



LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN

ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN					FECHA	2025-03-26/27/28		
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	
							NO	MOTOS 4T	X
								MOTOS 2T	X

CRITERIOS DE AUDITORIA			EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020	ILAC P15: 2020	CEA 3.0 – 01 v 4		

7.4.2. Todo informe/certificado de inspección debe incluir lo siguiente: a) la identificación del organismo emisor b) la identificación única y la fecha de emisión; c) la fecha o las fechas de inspección; d) la identificación del ítem u ítems inspeccionados; e) la firma u otra indicación de aprobación proporcionada por el personal autorizado; f) una declaración de conformidad, cuando corresponda; g) los resultados de la inspección, excepto cuando se detallan de acuerdo con 7.4.3. NOTA: En el Anexo B se indican los elementos opcionales que se pueden incluir en los informes o certificados de inspección.	7.4.2n1 El ILAC P8 proporciona requisitos para el uso del símbolo de acreditación y para los reclamos de estado de acreditación.	recuperación de los FUR y de la información del Certificado de RTMyEC debe estar disponible cuando el usuario del servicio y demás partes autorizadas lo requieran, con base en lo establecido en el Parágrafo 5 del Artículo 6 de la Resolución No. 5111, emitida por el Ministerio de Transporte, o la reglamentación que la modifique o sustituya.	De acuerdo con el Artículo 26 de la Resolución No. 3768 del 2013, emitida por el Ministerio de Transporte, el director o gerente técnico del CDA (o su suplente) es la persona autorizada para firmar autográficamente el FUR. En consecuencia, el usuario del servicio de un CDA debe recibir un FUR debidamente firmado por el director técnico, acorde con lo definido en el Artículo 5 de la Resolución No. 5111 del 2011 emitida por el Ministerio de Transporte, y lo establecido en el Capítulo V de la Resolución No. 3768, emitida por el mismo Ministerio. ONAC no reconoce como actividad de evaluación de la conformidad acreditada, los resultados de inspección registrados en un FUR que no	Conforme a la reglamentación	C

LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
 ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
 CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN							FECHA				2025-03-26/27/28			
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS		NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X	

CRITERIOS DE AUDITORIA				EVIDENCIA DOCUMENTAL				OBSERVACIONES			
NTC ISO IEC 17020				ILAC P15: 2020				CEA 3.0 – 01 v 4			

7.4.3 Un organismo de inspección debe emitir un certificado de inspección que no incluya los resultados de inspección [véase 7.4.2 g)] sólo cuando el organismo de inspección pueda elaborar también un informe de inspección que contenga los resultados de inspección, y cuando dicho certificado de inspección y el informe de inspección sean mutuamente trazables.			contengan dicha firma. El CDA debe cumplir con los requisitos reglamentarios asociados a la responsabilidad y autorización del personal que firma los de Certificado de RTMyEC, establecidos en el literal k del Artículo 11 de la Resolución No. 3768 del 2013, emitida por el Ministerio de Transporte y el R-AC-1.4-03, uso del símbolo de acreditación de ONAC. ONAC no reconoce como actividad de evaluación de la conformidad acreditada resultados de inspección atestados en Certificados que no contengan dicha firma registrada y autorizada.						
	7.4.4 Toda la información indicada en 7.4.2 debe comunicarse de manera correcta, precisa y clara. Cuando el informe de inspección o el certificado de inspección contengan resultados proporcionados por los subcontratistas, dichos resultados se deben ser identificar claramente.		Toda la información contenida en el FUR y el Certificado de RTMyEC debe corresponder con la establecida en los anexos de la Resolución No. 5111 de 2011 del Ministerio de Transporte, o las que la modifiquen o sustituyan.	FUR, Resolución Atestiguamiento de la entrega de certificados y FUR					
	7.4.5 Las correcciones o adiciones a un informe de inspección o certificado de inspección posteriores a su emisión deben registrarse de acuerdo con los requisitos pertinentes de este apartado 7.4. Un informe o certificado		Cuando un vehículo sea inspeccionado por segunda o más veces por no haber	FUR					

LISTA DE VERIFICACION
NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN		FECHA		2025-03-26/27/28												
Clase CDA		D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X		
CRITERIOS DE AUDITORIA										EVIDENCIA DOCUMENTAL					OBSERVACIONES	
NTC ISO IEC 17020					ILAC P15: 2020					CEA 3.0 - 01 v 4						
modificado debe identificar el informe o certificado al que reemplazó.										cumplido los requisitos de inspección, se debe generar un nuevo FUR, para registrar la novedad sobre la información obtenida. Dicho FUR debe estar identificado con un número o código diferente para cada inspección, que mantenga la rastreabilidad con el informe de la inspección anterior.						
7.5 QUEJAS Y APELACIONES										Debe aplicarse el concepto de proceso, sin que necesariamente se identifique como un proceso independiente en el sistema o esquema por procesos del organismo.						
7.5.1 El organismo de inspección debe disponer de un proceso documentado para recibir, evaluar y tomar decisiones sobre las quejas y apelaciones:										Procedimiento de quejas y apelaciones. MCA-02-P-01 Esquema Visual de quejas y apelaciones.						
7.5.2 Una descripción del proceso para el tratamiento de quejas y apelaciones debe estar disponible para cualquier parte interesada que lo solicite.										P-CA-02 PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y APELACIONES						
7.5.3 Cuando el organismo de inspección recibe una queja, debe confirmar si está relacionada con las actividades de inspección de las que es responsable y, en ese caso, debe tratarla.										P-CA-02 PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y APELACIONES						
7.5.4 El organismo de inspección debe ser responsable de todas las decisiones a todos los niveles del proceso de tratamiento de quejas y apelaciones.										P-CA-02 PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y APELACIONES						
7.5.5 Las investigaciones y decisiones relativas a las apelaciones no deben dar lugar a ninguna acción disciplinatoria.										P-CA-02 PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y APELACIONES						
7.6 PROCESO DE QUEJAS Y APELACIONES																
7.6.1 El proceso de tratamiento de quejas y apelaciones debe incluir como mínimo los elementos y métodos siguientes: a) una descripción del proceso de recepción, validación, investigación de la queja o apelación y de decisión sobre las acciones a tomar para darles respuesta:										P-CA-02 PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y APELACIONES Analizar las fuentes para identificar quejas						Se evidencia el análisis de las encuestas como fuente para identificar quejas.

ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN								FECHA	2025-03-26/27/28				
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS		NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X

CRITERIOS DE AUDITORIA			EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020	ILAC P5: 2020	CEA 3.0 - 01 v 4		

b) el seguimiento y el registro de las quejas y apelaciones, incluyendo las acciones tomadas para resolverlas;							
c) asegurarse de que se toman las acciones apropiadas.							
7.6.2 El organismo de inspección que recibe la queja o apelación debe ser responsable de reunir y verificar toda la información necesaria para validar la queja o apelación.					P-CA-02 PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y APELACIONES		
7.6.3 Siempre que sea posible, el organismo de inspección debe acusar recibo de la queja o apelación, y debe facilitar a quien presente la queja o apelación los informes del progreso y del resultado del tratamiento de la queja o apelación.					P-CA-02 PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y APELACIONES		
7.6.4 La decisión que se comunicará a quien presente la queja o apelación debe tomarse, o revisarse y aprobarse por una o varias personas que no hayan participado en las actividades de inspección que dieron origen a la queja o apelación.					P-CA-02 PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y APELACIONES		
7.6.5 Siempre que sea posible, el organismo de inspección debe notificar formalmente la finalización del proceso de tratamiento de la queja o apelación a quien presente la queja o apelación.					Seguimiento de quejas y apelaciones el OEC Declara no haber recibido quejas ni apelaciones en el último año		
8 REQUISITOS RELATIVOS AL SISTEMA DE GESTIÓN							
8.1 OPCIONES							
8.1.1 Generalidades					Declara opción A		
El organismo de inspección debe establecer y mantener un sistema de gestión capaz de asegurar el cumplimiento coherente de los requisitos de esta Norma Internacional de acuerdo con la Opción A o con la Opción B.				El CDA debe establecer de forma clara en la documentación del sistema de gestión la opción que ha decidido aplicar.			
8.1.2 Opción A					Declara opción A		
El sistema de gestión del organismo de inspección debe contemplar lo siguiente:							
- la documentación del sistema de gestión (por ejemplo, manual, políticas, definición de responsabilidades, (véase 8.2)) - el control de los documentos (véase 8.3); - el control de los registros (véase 8.4); - la revisión por la dirección (véase 8.5); - las auditorías internas (véase 8.6); - las acciones correctivas (véase 8.7);							

LISTA DE VERIFICACION
NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN										FECHA		2025-03-26/27/28																													
CDA		D		PISTA MOTOS		1		PISTA LIVIANOS		1		MOTOCARROS		NO		MOTOS 4T		X		MOTOS 2T		X																			
CRITERIOS DE AUDITORIA										EVIDENCIA DOCUMENTAL										OBSERVACIONES																					
NTC ISO IEC 17020										ILAC P15: 2020										CEA 3.0 – 01 v 4																					
■ las acciones preventivas (véase 8.8); ■ las quejas y apelaciones (véase 7.5 y 7.6). 8.1.3 Opción B Un organismo de inspección que ha establecido y mantiene un sistema de gestión, de acuerdo con los requisitos de la Norma ISO 9001, y que es capaz de sostener y demostrar el cumplimiento coherente de los requisitos de esta Norma Internacional, satisface los requisitos del capítulo del sistema de gestión (véase 8.2 a 8.8).										8.1.3n1 La expresión "esta Norma internacional" hace referencia a la norma ISO/IEC 17020. 8.1.3n2 La adopción de la opción B no requiere que el sistema de gestión del Organismo de Inspección esté certificada con la norma ISO 9001. Sin embargo, para determinar el alcance de la evaluación requerida, el Organismo de Acreditación debe tomar en consideración si el sistema de gestión del Organismo de Inspección ha sido certificado bajo los requisitos de la norma ISO 9001 por un organismo de certificación acreditado por un Organismo de Acreditación signatario de IAF MLA, u otro reconocimiento regional, para la certificación de sistemas de gestión.																				MCA-01-D-01V5 Declara opción A				N/A							
8.2 DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN (OPCIÓN A) 8.2.1 La alta dirección del organismo de inspección debe establecer, documentar y mantener políticas y objetivos para el cumplimiento de esta Norma Internacional y debe asegurarse de que las políticas y los objetivos se entienden y se implementan a todos los niveles de la organización del organismo de inspección 8.2.2 La alta dirección debe proporcionar evidencia de su compromiso con el desarrollo y la implementación del sistema de gestión y con su eficacia para alcanzar el cumplimiento coherente de esta Norma Internacional. 8.2.3 La alta dirección del organismo de inspección debe designar un miembro de la dirección quien, independientemente de otras responsabilidades; debe tener la responsabilidad y la autoridad para: a) asegurar que se establecen, implementan y mantienen los procesos y procedimientos necesarios para el sistema de gestión; e b) informar a la alta dirección sobre el desempeño del sistema de gestión y										8.2.1n1 Las políticas y objetivos deben abordar la competencia, imparcialidad y la operación consistente del Organismo de Inspección.																				Alta dirección Alta dirección Gerente, Calidad, Director técnico. Política de calidad, definida en el manual de calidad											
																														Compromiso firmado por la gerencia Acuerdos firmados por calidad y DT											
										El responsable del sistema de gestión debe tener la competencia necesaria para cumplir con su función. Esta persona debe contar con evidencias de formación y										MPG-GG-01-P-05 V2										CONTADORA				Luz Mercedes Cuchumbe ceron				17020: ICONTEC-ACEDAN			
																														Firmada la aceptación,				Abril 1 de 2014							

LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN					FECHA	2025-03-26/27/28		
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	
	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X				

CRITERIOS DE AUDITORIA					CEA 3.0 – 01 v 4		EVIDENCIA DOCUMENTAL		OBSERVACIONES	
NTC ISO IEC 17020					ILAC P15: 2020					
sobre toda necesidad de mejora.				experiencia en métodos de gestión de calidad, preferiblemente asociados con la ISO/IEC 17020 (NTC ISO/IEC 17020).						
8.2.4 Toda la documentación, procesos, sistemas, registros, etc. que se relacionan con el cumplimiento de los requisitos de esta Norma Internacional se deben incluir, hacer referencia o vincular a la documentación del sistema de gestión.	8.2.4a1 Para facilitar la consulta, se recomienda que el OI indique si los requisitos de la norma ISO/IEC 17020 han sido tenidos en cuenta, por ejemplo, por medio de una tabla de referencia cruzada						F-DC-02 LISTADO MAESTRO DE DOCUMENTOS DEL CDAP Lista cruzada en formato ONAC Lista cruza en Auditoria interna			
8.2.5 Todo el personal que participa en las actividades de inspección debe tener acceso a las partes de la documentación del sistema de gestión y a la información relacionada que sea aplicable a sus responsabilidades.							Se tiene la documentación disponible en pista.			
8.3 CONTROL DE DOCUMENTOS (OPCIÓN A)										
8.3.1 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para el control de los documentos (internos y externos) que se relacionen con el cumplimiento de los requisitos de esta Norma Internacional.							I-DC-01 INSTRUCTIVO DE ELABORACION DE DOCUMENTOS I-DC-02 INSTRUCTIVO PARA EL CONTROL DE DOCUMENTOS I-DC-03 INSTRUCTIVO DE CONTROL DE REGISTROS F-DC-01 FORMATO ELABORACION O MODIFICACION DE OCUMENTOS Se verifica la divulgación del I-RT-06 PG-E-01 y6 divulgados a todo el personal			
8.3.2 Los procedimientos deben establecer los controles necesarios para:							F-DC-01 FORMATO ELABORACION O MODIFICACION DE DOCUMENTOS			
a) aprobar la adecuación de los documentos antes de emitirlos;							F-DC-01 FORMATO ELABORACION O MODIFICACION DE DOCUMENTOS			
b) revisar y actualizar (según sea necesario) y volver a aprobar los documentos;							F-DC-01 FORMATO ELABORACION O MODIFICACION DE DOCUMENTOS			
c) asegurar que se identifiquen los cambios y el estado de revisión vigente de los documentos;							F-DC-01 FORMATO ELABORACION O MODIFICACION DE DOCUMENTOS			
d) asegurar que las versiones pertinentes de los documentos aplicables estén disponibles en los lugares de uso.							F-DC-01 FORMATO ELABORACION O MODIFICACION DE DOCUMENTOS			

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

FECHA	2025-03-26/27/28
--------------	------------------

NO	MOTOSAT	X	MOTOS2T	X
----	---------	---	---------	---

OBSERVACIONES

CEA 30-01 v 4

e) asegurar que los documentos permanecen legibles y fácilmente identificables;					F-DC-01 FORMATO ELABORACION O MODIFICACION DE DOCUMENTOS	C
f) asegurar que se identifican los documentos de origen externo y que se controla su distribución;					F-DC-01 FORMATO ELABORACION O MODIFICACION DE DOCUMENTOS	C
g) prevenir el uso no intencionado de documentos obsoletos e identificativos adecuadamente si se conservan para cualquier fin.					F-DC-01 FORMATO ELABORACION O MODIFICACION DE DOCUMENTOS	C
8.4 CONTROL DE REGISTROS (OPCIÓN A)						
8.4.1 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para definir los controles necesarios para la identificación, el almacenamiento, la protección, la recuperación, los tiempos de retención y la eliminación de los registros relacionados con el cumplimiento de los requisitos de esta Norma Internacional.	8.4.1n1 Este requisito significa que todos los registros necesarios para demostrar el cumplimiento de los requisitos de la norma deben ser establecidos y conservados. 8.4.1n2 En los casos en que se utilizan los sellos o autorizaciones electrónicos para las aprobaciones, el acceso a los medios de comunicación electrónicos o sello debería ser seguro y controlado.		Este requisito significa que todos los registros necesarios para demostrar el cumplimiento de los requisitos de la norma se deben establecer y conservar.		I-DC-03 v2 INSTRUCTIVO DE CONTROL DE REGISTROS	C
8.4.2 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para la conservación de registros por un período que sea coherente con sus obligaciones contractuales y legales. El acceso a estos registros debe ser coherente con los acuerdos de confidencialidad.			El CDA debe controlar los registros de las inspecciones cumpliendo con lo exigido en las Resoluciones No. 5111 de 2011 y No. 3768 del 2013, emitidas por el Ministerio de Transporte, o las que las modifiquen o sustituyan. El control de registros exigidos en este numeral debe estar alineado con los requisitos del Archivo General de la Nación (Ley 594 de 2000).		I-DC-03 v2 INSTRUCTIVO DE CONTROL DE REGISTROS	C
8.5 REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN (OPCIÓN A)						

LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
 ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
 CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN							FECHA		2025-03-26/27/28						
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X				
CRITERIOS DE AUDITORIA																	
NTC ISO IEC 17020				ILAC P15: 2020				CEA 3.0 -- 01 v 4				EVIDENCIA DOCUMENTAL		OBSERVACIONES			
8.5.1.1 La alta dirección del organismo de inspección debe establecer procedimientos para revisar su sistema de gestión a intervalos planificados para asegurar su continua conveniencia, adecuación y eficacia, incluyendo las políticas y los objetivos declarados relativos al cumplimiento de esta Norma Internacional.								Una revisión del proceso de identificación de riesgos y la imparcialidad de sus inspecciones (numerales 4.1.3 y 4.1.4) debe ser parte de la revisión anual de la dirección. La revisión por la dirección debe tener en cuenta la información sobre la idoneidad de los recursos humanos y equipos actuales, las cargas de trabajo previstas y la necesidad de formación del personal nuevo y el existente. La revisión por la dirección debe incluir una revisión de la eficacia de los sistemas establecidos para asegurar la competencia adecuada del personal. Ver ILAC - P15, numerales 8.5.1a, 8.5.1b y 8.5.1c.				P-GE-01 PROCEDIMIENTO DE REVISION POR LA DIRECCION Revisión anual 2024-12-28 Nmero 16 2023-12-28 Numero 15 2022-12-28 Numero 14 2021-12-28 Numero 13 2020-12-28 Numero 12 2019-12-27 Numero 11				C	
8.5.1.2 Estas revisiones deben realizarse al menos una vez al año. Si no, se debe proceder a una revisión exhaustiva dividida en varios segmentos (revisión continua) que debe completarse en 12 meses.								24-12-28 23-12-28 22-12-28 21-12-28 20-12-28 19-12-27 18-12-28				C					
8.5.1.3 Se deben conservar los registros de las revisiones.								F-GE-01 Existe un acta de revisión por la dirección.				C					
8.5.2 Información de entrada para la revisión La información de entrada para la revisión por la dirección debe incluir información relativa a lo siguiente: a) los resultados de las auditorías internas y externas.				8.5.2a1 Una revisión del proceso de identificación de riesgos a la imparcialidad y sus conclusiones (puntos 4.1.3 / 4.1.4)				Conforme a la norma 17020				C					

LISTA DE VERIFICACION
NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN					FECHA		2025-03-26/27/28					
Clase CDA		D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X
NTC ISO IEC 17020					CRITERIOS DE AUDITORIA					EVIDENCIA DOCUMENTAL		OBSERVACIONES		
					ILAC P15: 2020					CEA 3.0 – 01 v 4				
					debería ser parte de la revisión anual de la dirección. 8.5.2n2 La revisión por la dirección debería tener en cuenta la información sobre la adecuación de los recursos humanos y de equipos actuales, las cargas de trabajo previstas y la necesidad para la capacitación del personal nuevo y el existente. 8.5.2n3 La revisión por la dirección debería incluir una revisión de la efectividad de los sistemas establecidos para asegurar la competencia adecuada del personal									
b) la retroalimentación de los clientes y las partes interesadas relativa al cumplimiento de esta Norma Internacional;										incluida		Complementa partes interesadas		
c) el estado de las acciones preventivas y correctivas;										Referencia los hallazgos de la AI y evaluación ONAC		C		
d) las acciones de seguimiento provenientes de revisiones por la dirección previas;										incluida		C		
e) el cumplimiento de los objetivos;										establece objetivos y analizados en la revisión		C		
f) los cambios que podrían afectar al sistema de gestión;										incluido		C		
g) las apelaciones y las quejas.										Incluido		C		
8.5.3 Resultados de la revisión Los resultados de la revisión por la dirección deben incluir las decisiones y acciones relativas a:														
a) la mejora de la eficacia del sistema de gestión y de sus procesos;										incluido		C		
b) la mejora del organismo de inspección, en relación con el cumplimiento de esta Norma Internacional;										Humanos Financieros Tecnológicos-tecnológicos		C		
c) la necesidad de recursos.												C		
8.6 AUDITORIAS INTERNAS (OPCIÓN A)										P-AU-01 v3 PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA		Contempla metodología para la ejecución de		
8.6.1 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para las auditorías internas con el fin de verificar que cumple los requisitos de esta												C		



LISTA DE VERIFICACION
NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN					FECHA		2025-03-26/27/28						
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	1						
NTC ISO IEC 17020		CRITERIOS DE AUDITORIA					EVIDENCIA DOCUMENTAL		OBSERVACIONES						
ILAC P15: 2020		CEA 3.0 – 01 v 4													
Norma Internacional y que el sistema de gestión está implementado y se mantiene de manera eficaz.							auditorías modo remoto (virtual)		C						
8.6.2 Se debe planificar un programa de auditoría, teniendo en cuenta la importancia de los procesos y áreas a auditar, así como los resultados de las auditorías previas.							P-AU-01 v3 PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA		contemplando el ciclo de acreditación						
8.6.3 El organismo de inspección debe realizar auditorías internas periódicas que abarquen todos los procedimientos de manera planificada y sistemática, con el fin de verificar que el sistema de gestión está implementado y es eficaz.							P-AU-01 PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA		Programa Plan de auditoría Contempla el alcance						
8.6.4 Las auditorías internas se deben realizar al menos una vez cada 12 meses. La frecuencia de las auditorías internas se puede ajustar en función de la eficacia demostrada del sistema de gestión y su estabilidad probada.		8.6.4n1 El Organismo de Inspección debería garantizar que todos los requisitos de la norma ISO/IEC 17020 están cubiertos por el programa de auditoría interna dentro del ciclo de la acreditación. Los requisitos a ser cubiertos deben ser considerados para todos los campos de inspección y para todos los sitios donde se gestionan o realizan actividades de inspección. El Organismo de Inspección debe justificar la elección de la frecuencia de las auditorías para los diferentes tipos de requisitos, los campos de la inspección y los sitios en donde se llevan a cabo actividades claves. La justificación puede basarse en consideraciones tales como: - Criticidad, - Madurez, - El desempeño previo, - Cambios en la organización, - Cambios en los procedimientos, y - Eficacia del sistema para la transferencia de experiencias entre los diferentes sitios operativos y entre los diferentes campos de operación.					El organismo de inspección debe asegurar que todos los requisitos de la NTC ISO/IEC 17020 están cubiertos por el programa de auditoría interna dentro del ciclo de evaluación de la acreditación. Los requisitos a ser cubiertos deben ser considerados para todos los ámbitos de la inspección y de todos los lugares donde se realizan las actividades principales (ver IAF/ILAC A5). El organismo de inspección debe justificar la elección de la frecuencia de las auditorías para los diferentes tipos de requisitos, los campos de la inspección y de los sitios donde se realizan las actividades clave. La justificación puede realizarse con base en consideraciones tales como: • Criticidad, • La madurez o experiencia, • El desempeño previo, • Cambios en la					Plan de auditoría Informe de auditoría, contemplado el alcance del CDA. 2024-12-12-13 Auditor Paola Peña Apoyo. Edgar Peña 2024-04-05/06 Auditor Edgar Peña 2024-02-22/23 Auditor Paola Andrea Peña Apoyo. Edgar Peña 2023-02-22 Auditor Ilder María Alejandra Apoyo. Edgar Peña 2022-02-22 Auditor Ilder Edgar Peña Auditor de apoyo. Ing. Paola Andrea 2021-02-23/24 Auditor Ilder Edgar Peña		C	

LISTA DE VERIFICACION
NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN										FECHA		2025-03-26/27/28																																					
CDA		D		PISTA MOTOS		1		PISTA LIVIANOS		1		PISTA MIXTA		1		MOTOCARROS		NO		MOTOS 4T		X		MOTOS 2T		X																							
Clase CDA																																																	
NTC ISO IEC 17020										CRITERIOS DE AUDITORIA										EVIDENCIA DOCUMENTAL										OBSERVACIONES																			
										ILAC P15: 2020										CEA 3.0 – 01 v 4																													
8.6.5 El organismo de inspección debe asegurarse de que: a) las auditorías internas se realizan por personal calificado conocedor de la inspección, la auditoría y los requisitos de esta Norma Internacional; b) los auditores no auditen su propio trabajo; c) el personal responsable del área auditada sea informado del resultado de la auditoría; d) cualquier acción resultante de las auditorías internas se tome de manera oportuna y apropiada; e) se identifiquen las oportunidades de mejora; f) se documentan los resultados de la auditoría. 8.7 ACCIONES CORRECTIVAS (OPCIÓN A)										8.6.4n2 La auditoría interna es una herramienta esencial que el Organismo de Inspección debería aplicar con una frecuencia lo suficientemente corta a fin de controlar su capacidad para cumplir de manera consistente con los requisitos de la norma ISO/IEC 17020. Cuando el Organismo de Inspección detecta problemas que afectan el cumplimiento de cualquier requisito de la norma ISO/IEC 17020 (por ejemplo: un aumento en las quejas y apelaciones; resultados insatisfactorios en auditorías externas; problemas con la calificación del personal, etc.), se debería considerar aumentar la frecuencia y profundidad de sus auditorías internas, y/o extender su cobertura para incluir otros sitios y campos de inspección.										organización, • Cambios en los procedimientos, y • La eficacia del sistema para la transferencia de experiencias entre los diversos lugares y entre los distintos ámbitos de operación.										Auditor de apoyo. Ing. María Alejandra Peña 2020-02-25 Auditor líder Edgar Peña Auditor de apoyo. Ing. Paola Andrea Auditores externos a reorganización Auditores evaluada por el ONAC																			
										8.6.5n1 Personal competente contratado externamente podría llevar a cabo las auditorías internas										Personal competente, contratado externamente, puede llevar a cabo las auditorías internas. Ver ILAC - P15, numeral 8.6.5a.										Edgar Peña Auditor 17020: Curso RTMyEC María Alejandra Auditor 17020: Curso RTMyEC Paola Peña Auditor 17020: Curso RTMyE Externos AI CDA INFORME DE AUDITORIA F-AU-03																			
										Auditado por Paola Andrea Peña Albarracín																																							

LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
 ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
 CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN					FECHA		2025-03-26/27/28		
Clase CDA		D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS		
							NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X
CRITERIOS DE AUDITORIA					EVIDENCIA DOCUMENTAL						OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020					ILAC P15: 2020			CEA 3.0 – 01 v 4			
8.7.1 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para identificar y gestionar las no conformidades en sus operaciones.								P-AU-02 PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS		incluido	C
8.7.2 El organismo de inspección también debe, cuando sea necesario, tomar medidas para eliminar las causas de las no conformidades con el fin de evitar que vuelvan a ocurrir.								análisis de causa			C
8.7.3 Las acciones correctivas deben ser apropiadas a las consecuencias de los problemas encontrados.								NC ONAC: aprobadas y cerradas			C
8.7.4 Los procedimientos deben definir requisitos para: a) identificar no conformidades;								P-AU-02 PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS			C
b) determinar las causas de las no conformidades;								P-AU-02 PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS			C
c) corregir las no conformidades;								P-AU-02 PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS			C
d) evaluar la necesidad de emprender acciones para asegurarse de que las no conformidades no vuelvan a ocurrir;								P-AU-02 PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS			C
e) determinar e implementar de manera oportuna las acciones necesarias;								F-AU-01			C
f) registrar los resultados de las acciones tomadas;								P-AU-02 PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS			C
g) revisar la eficacia de las acciones correctivas.								MPG-GC 03-R-07 v1 (SEGUIMIENTO)			C
8.8 ACCIONES PREVENTIVAS (OPCIÓN A)											
8.8.1 El organismo de inspección debe establecer procedimientos para emprender acciones preventivas que eliminen las causas de las no conformidades potenciales.						Las acciones preventivas se toman en un proceso pro-activo de la identificación de posibles no conformidades y oportunidades de mejora y no como una reacción a la identificación de no conformidades, problemas o quejas.		Las acciones preventivas son parte de un proceso proactivo para la identificación de posibles no conformidades y oportunidades de mejora; y no como una reacción a la identificación de no conformidades, problemas o			C

LISTA DE VERIFICACION
NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN										FECHA		2025-03-26/27/28																																					
CDA		D		PISTA MOTOS		1		PISTA LIVIANOS		1		PISTA MIXTA		1		MOTOCARROS		NO		MOTOS 4T		X		MOTOS 2T		X																							
Clase CDA																																																	
NTC ISO IEC 17020										CRITERIOS DE AUDITORIA										EVIDENCIA DOCUMENTAL										OBSERVACIONES																			
										ILAC.P15: 2020										CEA 3.0 – 01 v 4																													
																				quejas. Ver ILAC - P15, numeral 8.8.1a.																													
8.8.2 Las acciones preventivas tomadas deben ser apropiadas al efecto probable de los problemas potenciales.																														Tratamiento de las OM como acciones preventivas										Tratadas las OM como gestión del riesgo									
8.8.3 Los procedimientos relativos a las acciones preventivas deben definir requisitos para:																														MP-G-03-P06 v2																			
a) identificar no conformidades potenciales y sus causas;																														Tratadas las OM de auditoria interna y evaluación ONAC																			
b) evaluar la necesidad de emprender acciones para prevenir la aparición de las no conformidades;																														P-AU-02 PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS																			
c) determinar e implementar la acción necesaria;																														P-AU-02 PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS																			
d) registrar los resultados de las acciones tomadas;																														P-AU-02 PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS																			
e) revisar la eficacia de las acciones preventivas tomadas.																														incluida																			
ANEXO A REQUISITOS DE INDEPENDENCIA PARA LOS ORGANISMOS DE INSPECCIÓN																																																	
A.1 Requisitos para los organismos de inspección (Tipo A)																														Declara ser tipo A										Tipo A									
El organismo de inspección indicado en 4.1.6 a) debe cumplir los requisitos indicados a continuación:																														Organigrama																			
a) El organismo de inspección debe ser independiente de las partes involucradas.																														Certificado ONAC																			
																														Resolución de habilitación																			
b) El organismo de inspección y su personal no deben intervenir en ninguna actividad incompatible con su independencia de juicio y su integridad en lo que concierne a sus actividades de inspección. En particular no deben intervenir en el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la compra, la posesión, la utilización o el mantenimiento de los ítems inspeccionados.																														El OEC no realiza ninguna actividad. Diferente a la RTMyECCompromiso de imparcialidad																			
c) Un organismo de inspección no debe ser parte de una entidad legal que se ocupa del diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la compra, la posesión, la utilización o el mantenimiento de los ítems inspeccionados.																														Certificado de cámara y comercio Matrícula mercantil										No hace parte de una entidad legal que desarrolla otras actividades.									



LISTA DE VERIFICACION



NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN					FECHA	2025-03-26/27/28		
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	
NTC ISO IEC 17020					ILAC P15: 2020			CEA 3.0 - 01 v 4	
CRITERIOS DE AUDITORIA					EVIDENCIA DOCUMENTAL			OBSERVACIONES	
d) El organismo de inspección no debe estar vinculado con una entidad legal separada involucrada en el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la compra, la posesión, la utilización o el mantenimiento de los items inspeccionados a través de: 1) un mismo propietario, excepto cuando los propietarios no tengan capacidad de influir en los resultados de una inspección.					Certificado de cámara y comercio Matrícula mercantil			No hace parte de una entidad legal que desarrolle otras actividades.	
2) Personas nominadas por un propietario común en los consejos directivos o su equivalente de las organizaciones, salvo cuando desempeñen funciones que no tengan influencia alguna en los resultados de una inspección.					Organigrama Manual de calidad			No hace parte de una entidad legal que desarrolle estas actividades.	
3) dependencia directa del mismo nivel superior de dirección, salvo cuando ello no pueda influir en los resultados de la inspección.					Organigrama Manual de calidad			Dependen directamente de la gerencia y la dirección técnica.	
4) compromisos contractuales u otros medios que puedan tener la capacidad de influir en los resultados de una inspección.					Acta de no sometimiento a presiones por la alta dirección.			Aplicación 3768 resolución	
A.2 REQUISITOS PARA LOS ORGANISMOS DE INSPECCIÓN (TIPO B) El organismo de inspección indicado en 4.1.6 b) debe cumplir los siguientes requisitos: a) el organismo de inspección sólo debe prestar servicios de inspección a la organización que forma parte;					Tipo A			N/A	
b) las responsabilidades del personal de inspección deben estar claramente separadas de las del personal empleado en otras funciones y esta separación se debe establecer por medio de una identificación organizacional y por los métodos de emisión de informes del organismo de inspección en el seno de la organización matriz;					Tipo A			N/A	
c) el organismo de inspección y su personal no deben intervenir en ninguna actividad incompatible con su independencia de juicio y su integridad en los que concierne a sus actividades de inspección. En particular, no deben intervenir en el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la compra, la utilización o el mantenimiento de los items inspeccionados.					Tipo A			N/A	
A.3 REQUISITOS PARA LOS ORGANISMOS DE INSPECCIÓN (TIPO C)									

LISTA DE VERIFICACION
NTC ISO 17020:2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN				FECHA		2025-03-26/27/28	
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	
								MOTOS 4T	X
								MOTOS 2T	X

CRITERIOS DE AUDITORIA		EVIDENCIA DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
NTC ISO IEC 17020		ILAC P15: 2020	CEA 3.0 - 01 v 4
El organismo de inspección indicado en 4.1.6 c) debe cumplir los requisitos indicados a continuación. a) el organismo de inspección debe establecer salvaguardas dentro de su organización para asegurar una adecuada segregación de las funciones y responsabilidades entre la inspección y las otras actividades; b) el diseño / fabricación / provisión / instalación / servicio / mantenimiento y la inspección del mismo ítem realizado por un organismo tipo C no deben llevarse a cabo por la misma persona. Una excepción a esto es cuando un requisito reglamentario permite explícitamente que una persona particular de un organismo tipo C realice tanto el diseño / fabricación / provisión / instalación / servicio / mantenimiento como la inspección del mismo ítem, siempre que esta excepción no comprometa los resultados de la inspección.		Tipo A	N/A
ANEXO B ELEMENTOS OPCIONALES INFORMES Y CERTIFICADOS Los siguientes elementos opcionales pueden ser incluidos en los informes y certificados de inspección: a) designación del documento, es decir, informe de inspección o certificado de inspección según corresponda; b) identificación del cliente; c) descripción del trabajo de inspección encargado; d) información sobre lo que ha sido omitido respecto del alcance original del trabajo; e) identificación o una breve descripción de los métodos y procedimientos de inspección utilizados, mencionando las desviaciones y las adiciones o exclusiones respecto de los métodos y procedimientos acordados; f) identificación de los equipos utilizados para medición/ensayos; g) cuando corresponda, y si no se especifica en el método o procedimiento de inspección, la referencia al método de muestreo e información sobre donde, cuando, cómo y por quien fueron tomadas las muestras; h) información sobre el lugar donde se realizó la inspección; i) información sobre las condiciones ambientales durante la inspección; j) una declaración especificando que los resultados de la inspección se relacionan únicamente con el trabajo encargado o el ítem (o ítems) o el lote inspeccionado; k) una declaración especificando que el informe de la inspección no debería ser reproducido, salvo en su totalidad;		Tipo A	N/A
		Resolución 4776	N/A

LISTA DE VERIFICACION
NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN					FECHA	2025-03-26/27/28							
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LLUVANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	NO	MOTOS 4T	X	MOTOS 2T	X	
CRITERIOS DE AUDITORIA										EVIDENCIA DOCUMENTAL			OBSERVACIONES	
NTC ISO IEC 17020		ILAC P15: 2020			CEA 3.0 – 01 v 4									
j) la marca o el sello del inspector: m) los nombres (o la identificación) de los miembros del personal que han realizado la inspección y, en los casos en los que no haya una autenticación electrónica segura, su firma. (Véase también 7.4.2).										Resolución 4776			N/A	

A continuación, se relaciona el personal administrativo como técnico que constituye el CDA.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
VICTOR ORLANDO FULL G.	76.313.299	Representante Legal
Luz Mercedes Cuchumbe Cerón	34.558.905	Profesional Universitario Grado 14
Carlos Arturo Obando Pérez	80.418.804	Profesional Universitario Grado 08, Ingeniero de Pista
Jairo Andrés Helabi Cruz	10.305.770	Profesional Universitario Grado 01, suplente de pista
Manuel Alberto Pérez Muñoz	10.294.027	Técnico Grado 06, Inspector de Línea
Jhon William Fíórez Méndez	10.305.427	Técnico Grado 06, Inspector de Línea
Nicolás Añasco Salamanca	10.291.307	Técnico Grado 06, Inspector de Línea
Jimmy Andrés Dorado Pérez	4.752.534	Técnico Grado 06, Inspector de Línea
Francisco Heliodoro Becerra Macca	76.327.764	Aux. Operativo Grado 08, Patrónador
María Ascensión Campo Erazo	34.320.505	Aux. Operativo Grado 08, Patrónador
Nancy Lorena Molano	48.600.714	Aux. Administrativo Grado 10, secretario
Socorro Ordoñez	27.280.028	Aux. Administrativo Grado 10, Auxiliar Contable
Liliana Vargas Urbano	34.566.097	Aux. Administrativo Grado 07 Servicios Generales
Leidy Johana Iltaz	1.061.706.462	Técnico Grado 06, Inspector de Línea
Arlley Molano Campo	76.309.890	Aux. Operativo Grado 08 ingreso de datos
Julian Vergara	1.061.701.206	Técnico Grado 06, Inspector de Línea
Yanil Eduardo Rivera Serra	1.061.776.421	

LISTA DE VERIFICACION
NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.

CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN				FECHA		2025-03-26/27/28	
Clase CDA	D	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVIANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	
		CRITERIOS DE AUDITORIA				EVIDENCIA DOCUMENTAL		OBSERVACIONES	
NTC ISO IEC 17020		ILAC P15: 2020				CEA 3.0 - 01 v 4			

Se indica a continuación los equipos que componen la pista de motos y pista mixta:

INFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS LINEA DE MOTOS (Equipos incluidos por pista)				
EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIAL	IDENTIFICACIÓN INTERNA
FRENOMETRO DE RODILLO	GOLD ELECTRONIC	2009		FRMT008080608
BASCULA DE FRENOMETRO		2009		FRMT008080608
REGLOSCOPIO	TECNOLUX	PEGASO	OO85	OO85
ANALIZADOR DE GASES	SENSORS	2009	GED50229AII	GED50229AII (4T)
TERMÓMETRO	EVO 300	2017	170502000600	170502000600
MEDIDOR DE RPM	EVO 300	2017	170502000600	170502000600

INFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS LINEA MIXTA (Equipos incluidos por pista)				
EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIAL	IDENTIFICACIÓN INTERNA
FRENOMETRO DE RODILLO	GOLD ELECTRONIC	2009		FRE008080663
BASCULA DE FRENOMETRO	GOLD ELECTRONIC	2009		FRE008080663
ALINEADOR AL PASO	GOLD ELECTRONIC	2009		MDV008080664
ANALIZADOR DE SUSPENSION	GOLD ELECTRONIC	2009		MSD008080608
REGLOSCOPIO	TECNOLUX	PEGASO	OO82	OO82
OPACIMETRO	SENSORS	2009		OPA0080810
ANALIZADOR DE GASES	SENSORS	2009	GED62738AII	GED62738AII
PROBADOR DE TAXIMETRO	SOLTELEC	STAX		O8012014
TERMÓMETRO	CAPELEC	CAP8530	21455	8530-137070
TERMÓMETRO	CAPELEC	CAP8530	21455	8530-137070
MEDIDOR DE RPM	CAPELEC	CAP8530	21455	8530-137070 vib
PROFUNDIMETRO O PIE DE REY	PCL			O11

LISTA DE VERIFICACION

NTC ISO 17020-2012: CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
 ILAC P15 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para Acreditación de Organismos de Inspección.
 CEA. 4.1 criterios específicos de acreditación para centros de diagnóstico automotor - NORMA ISO/IEC 17020:2012 (NTC ISO/IEC 17020:2012)

CDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN					FECHA	2025-03-26/27/28		
Clase CDA	D*	PISTA MOTOS	1	PISTA LIVANOS	1	PISTA MIXTA	1	MOTOCARROS	
								NO	MOTOS 4T
									MOTOS 2T
CRITERIOS DE AUDITORIA					EVIDENCIA DOCUMENTAL				
NTC ISO IEC 17020					ILAC P15: 2020				
CEA 3.0 - 01 v 4					OBSERVACIONES				

RESUMEN

FORTALEZAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
CUMPLIMIENTO : Hallazgos Conformes	4	2,45
NO APLICAN : Requisitos excluidos del SG	130	79,75
MEJORABLES: Hallazgos con oportunidades de mejora	16	9,8
INCUMPLIMIENTO: Hallazgos No conformes	7	4,3
CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION (6 / 143)	6	3,7
		95,81

REALIZADO POR



MARIA ALEJANDRA PEÑA ALBARRACIN
 Auditor líder



EDGAR ALFONSO PEÑA QUINTANA
 Auditor de apoyo

Bogotá, Abril 1 de 2025

INFORME Y PLAN DE ACCION AUDITORIA INTERNA 2025
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA. - C.D.A.P. LTDA.
 NIT. 800253040-2
 Carrera 2 No. 21D N – 170
 Popayán – Cauca

Conforme a los resultados plasmados en el informe de auditoria correspondiente a la primera auditoria interna del año 2025 se establece para los hallazgos No conformes:

NO CONFORMIDAD 1 /6

Criterio	No	numeral	Descripción de la No conformidad
RAC-3.0-01 Versión 12 (NTC ISO IEC 17020:2012)	1	1.1.2.10 (5.1.5)	Requisito. Los OEC acreditados deberán cumplir en todo momento las obligaciones resultantes de su acreditación tal y como se establece en las normas técnicas nacionales e internacionales que adoptan los criterios generales y los criterios específicos de la acreditación aplicables para su acreditación en particular y en los documentos de ONAC. Adicionalmente deberán cumplir con las siguientes obligaciones 10- Disponer de acuerdos legalmente ejecutables con sus clientes, que los comprometa a proporcionar acceso a los equipos de evaluación de ONAC para realizar la testificación de las actividades de evaluación de la conformidad realizadas por el organismo acreditado, cuando se requiera. Evidencia: Formato FR-36 no contempla la indicación correspondiente
CORRECCION			Actualizar el Formato FR-36 contemplando que los clientes, se comprometan a proporcionar acceso a los equipos de evaluación de ONAC para realizar la testificación de las actividades de evaluación de la conformidad realizadas por el organismo acreditado, cuando se requiera.
ACCIONES CORRECTIVAS			Programar y ejecutar la aplicación del procedimiento de acciones correctivas y preventivas P-AU-02 Conforme al análisis de causa establecer un control estricto para cuando se modifiquen documentos y formatos, estableciendo la verificación de los requisitos reglamentarios y normativos
ASESORIA			Programar, contratar y ejecutar asesoría en la aplicación de normas documentales aplicables a la evaluación de la conformidad Norma NTC ISO IEC 17007
FORMACIONES			Programar, contratar y ejecutar formación en norma NTC ISO IEC 17007
EVALUACIONES			Programar, contratar y ejecutar evaluaciones del correcto entendimiento de la formación en la norma NTC ISO IEC-17001 Programar , contratar y ejecutar auditoria de seguimiento al plan de acción establecido conforme al procedimiento de acciones correctivas y preventivas P-AU-02

NO CONFORMIDAD 2 /6

Criterio	No	numeral	Descripción de la No conformidad
NTC ISO IEC 17020:2012	2	6.2.2	Requisito: El organismo de Inspección debe disponer de reglas para el acceso y la utilización de instalaciones y equipos especificados que se utilizan para realizar las inspecciones Evidencia: Acceso a las instalaciones de personal no autorizado, (Auxiliar administrativo) sin uso de los EPP
CORRECCION			Revisar y actualizar la Reglas de acceso a las instalaciones estableciendo un control estricto a la aplicación de las mismas.
ACCIONES CORRECTIVAS			Programar y ejecutar la aplicación del procedimiento de acciones correctivas y preventivas P-AU-02 Conforme al análisis de causa establecer un mecanismo de control estricto, mediante concientización a los funcionarios y control HSEQ para el acceso a instalaciones de ejecución de inspecciones
ASESORIA			Programar, contratar y ejecutar asesoría en la aplicación de normas HSEQ aplicables al acceso a instalaciones en las cuales se ejecuten inspecciones
FORMACIONES			Programar, contratar y ejecutar formación en técnicas de control para el acceso a instalaciones
EVALUACIONES			Programar, contratar y ejecutar evaluaciones del correcto entendimiento de la formación en técnicas de control para el acceso a instalaciones Programar, contratar y ejecutar auditoría de seguimiento al plan de acción establecido conforme al procedimiento de acciones correctivas y preventivas P-AU-02

NO CONFORMIDAD 3 /6

Criterio	No	numeral	Descripción de la No conformidad
NTC ISO IEC 17020:2012	3	6.2.3	Requisito El organismo de Inspección debe asegurarse de la adecuación continua de las instalaciones y los equipos mencionados en 6.2.1 para su uso previsto. Evidencia Inundación del Cárcamo para el equipo de prueba de suspensión Tomas eléctricas sin marcación
CORRECCION			Programar, contratar y ejecutar adecuación del Cárcamo para el equipo de prueba de suspensión Programar, contratar y ejecutar la demarcación de todas las tomas eléctricas del CDA
ACCIONES CORRECTIVAS			Programar y ejecutar la aplicación del procedimiento de acciones correctivas y preventivas P-AU-02 Conforme al análisis de causa establecer un mecanismo de control estricto, para la revisión del estado de los equipos e infraestructura, mediante análisis y aplicación de mantenimientos preventivos, y predictivos correspondientes
ASESORIA			Programar, contratar y ejecutar asesoría en la aplicación de los 10 tipos de mantenimientos aplicables a las instalaciones y equipos del CDA
FORMACIONES			Programar, contratar y ejecutar formación en tipos de mantenimiento Correctivo, Preventivo, predictivo, Proactivo, Reactivo, Programado, Total Productivo (TPM) Autónomo, Basado en Condición (MBC), Basado en Riesgos (RBM)
EVALUACIONES			Programar, contratar y ejecutar evaluaciones del correcto entendimiento de la formación en tipos de mantenimiento Programar, contratar y ejecutar auditoría de seguimiento al plan de acción establecido conforme al procedimiento de acciones correctivas y preventivas P-AU-02

NO CONFORMIDAD 4 /6

Criterio	No	numeral	Descripción de la No conformidad
ILAC P15:2020 (NTC ISO IEC 17020:2012)	4	6.2.6	Requisito 6.2.6n3 Cuando sea apropiado (normalmente para el equipo cubierto por el punto 6.2.6), la definición debe incluir la precisión requerida y el rango de medición Evidencia No se evidencia se contemple la precisión para todos los equipos significativos Se realiza seguimiento a los luxómetros
CORRECCION			Determinar la precisión aplicables a los luxómetros y equipos de inspección significativos del CDA
ACCIONES CORRECTIVAS			Programar y ejecutar la aplicación del procedimiento de acciones correctivas y preventivas P-AU-02 Conforme al análisis de causa establecer un mecanismo para determinar la precisión en los equipos de medición correspondientes
ASESORIA			Programar, contratar y ejecutar asesoría en la determinación metroológica de la precisión en los equipos de medición significativos
FORMACIONES			Programar, contratar y ejecutar formación en ASEGURAMIENTO METROLOGICO, con énfasis en la determinación de la precisión e los equipos de medición significativos
EVALUACIONES			Programar, contratar y ejecutar evaluaciones del correcto entendimiento de la formación en Aseguramiento metroológico Programar, contratar y ejecutar auditoría de seguimiento al plan de acción establecido conforme al procedimiento de acciones correctivas y preventivas P-AU-02

NO CONFORMIDAD 5 /6

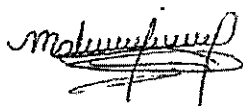
Criterio	No	numeral	Descripción de la No conformidad
NTC ISO IEC 17020:2012	5	7.1.9	Requisito El organismo de inspección debe disponer de instrucciones documentadas para llevar a cabo la inspección de manera segura. Evidencia Acceso a instalaciones a alturas mayores de 2 m de personal sin la línea de vida apropiada ni certificación de trabajo en alturas. Ingreso a la pista de personal sin EPP Riesgos eléctricos evidentes al inundarse el cárcamo el equipo para prueba de suspensión Cambio de elementos de iluminación, sin análisis previo
CORRECCION			Revisar la matriz de riesgos establecida en el SGSST, analizando y evaluando los controles establecidos para minimizar o eliminar los riesgos identificados
ACCIONES CORRECTIVAS			Programar y ejecutar la aplicación del procedimiento de acciones correctivas y preventivas P-AU-02 Conforme al análisis de causa establecer un mecanismo para el control de la aplicación de los controles establecidos en la matriz de riesgos del SGSST
ASESORIA			Programar, contratar y ejecutar asesoría en la determinación Y la aplicación de los controles establecidos en la matriz de riesgos del SGSST
FORMACIONES			Programar, contratar y ejecutar formación en CONTROL DE RIESGOS EN EL SGSST
EVALUACIONES			Programar, contratar y ejecutar evaluaciones del correcto entendimiento de la formación en el control de riesgos en el SGSST Programar, contratar y ejecutar auditoría de seguimiento al plan de acción establecido conforme al procedimiento de acciones correctivas y preventivas P-AU-02

NO CONFORMIDAD 6 /6

Criterio	No	numeral	Descripción de la No conformidad
NTC ISO IEC 17020:2012	6	7.2.3	Requisito Toda anomalía aparente notificada al inspector u observada por él debe registrarse. En caso de duda sobre la idoneidad del ítem para la inspección prevista, o cuando el ítem no se corresponda con la descripción suministrada, el organismo de inspección debe ponerse en contacto con el cliente antes de continuar. Evidencia Se evidencia en la recepción del vehículo placas HSN255 que al diligenciar el formato FR-36, No se registro la inexistencia de los guardapolvos laterales derechos del vehículo y la ruptura del receptáculo del espejo retrovisor derecho del vehículo
CORRECCION			Realizar reentrenamiento en recepción de vehículos al personal del CDA
ACCIONES CORRECTIVAS			Programar y ejecutar la aplicación del procedimiento de acciones correctivas y preventivas P-AU-02 Conforme al análisis de causa establecer un seguimiento mediante evaluaciones de desempeño técnico al personal que participa en las actividades de inspección
ASESORIA			Programar, contratar y ejecutar asesoría en la determinación y la aplicación de técnicas de supervisión y evaluación de desempeño técnico al personal que participa en las actividades de inspección
FORMACIONES			Programar, contratar y ejecutar formación en técnicas de supervisión y evaluación de desempeño técnico
EVALUACIONES			Programar, contratar y ejecutar evaluaciones de desempeño técnico Programar, contratar y ejecutar evaluaciones del correcto entendimiento de la formación técnicas de supervisión y evaluación de desempeño técnico. Programar, contratar y ejecutar auditoría de seguimiento al plan de acción establecido conforme al procedimiento de acciones correctivas y preventivas P-AU-02

En la aplicación del procedimiento de acciones correctivas y preventivas P-AU-02, se pueden identificar otras acciones alternativas que eliminen la causa raíz identificada para cada Hallazgo, diligenciado el formato correspondiente

Cordialmente



Ing. MARÍA ALEJANDRA PEÑA ALBARRACÍN
Gerente GE Capital
Auditor líder